

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS
DÍAS 15 A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	6
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	6
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	6
2.1.1 Côte d'Ivoire - Información sobre la expedición de certificados fitosanitarios electrónicos (G/SPS/GEN/2175).....	6
2.1.2 Unión Europea - <i>Empowering learning and impact: Better Training for Safer Food in your language</i> (Favorecer el aprendizaje y la repercusión: La iniciativa "Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria" en su idioma) (G/SPS/GEN/2157).....	6
2.1.3 Estados Unidos - Resumen de la segunda parte del Taller sobre Comunicación de Riesgos relacionados con los Límites Máximos para Residuos del Foro de Cooperación en materia de Inocuidad de los Alimentos (FSCF) del APEC.....	7
2.1.4 Estados Unidos - Promover la seguridad alimentaria: El papel de la OMC en el apoyo a la innovación y el crecimiento sostenible de la productividad agrícola (G/SPS/GEN/2168).....	7
2.1.5 Brasil - Promover la seguridad alimentaria a través de la reforma de la agricultura y la utilización de las flexibilidades actuales (JOB/SPS/31)	7
2.1.6 Japón - Descarga segura al mar del agua tratada mediante el sistema avanzado de tratamiento de líquidos (ALPS) y actualización sobre inocuidad y restricciones a la importación de alimentos japoneses respecto de materiales radiactivos (G/SPS/GEN/1233/Rev.6, G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.1, G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.2, G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.3 y G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.4)	8
2.1.7 Ucrania - Informe sobre las actividades MSF	9
2.1.8 Brasil - Solicitud de los buenos oficios del Presidente	10
2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes	10
2.2.1 Codex (G/SPS/GEN/2173)	10
2.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/2169).....	11
2.2.3 OMSA (G/SPS/GEN/2161).....	11
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	11
3.1 Cuestiones nuevas.....	11
3.1.1 Demoras de los Estados Unidos en la habilitación de cítricos dulces argentinos (ID 569) - Preocupaciones de la Argentina	11
3.1.2 Demoras indebidas de los Estados Unidos en la publicación de requisitos para la importación de uva de mesa en el marco de un enfoque de sistemas (ID 570) - Preocupaciones de Chile	12

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.3 Prescripciones de la UE en materia de vigilancia de la <i>Xylella fastidiosa</i> para terceros países (ID 571) - Preocupaciones de Sudáfrica	12
3.1.4 Decisión de la India de suspender las importaciones de semillas de manzana, pera y marigold (ID 572) - Preocupaciones de China	12
3.1.5 Restricciones impuestas por Tailandia a causa de la gripe aviar de alta patogenicidad sobre las aves de corral vivas y carne de aves de corral (ID 573) - Preocupaciones del Brasil	13
3.1.6 Restricciones a la importación de productos acuáticos tras el vertido del agua tratada mediante el ALPS (ID 574) - Preocupaciones del Japón	13
3.1.7 Demoras indebidas por parte de Viet Nam en la autorización de las importaciones de carne de bovino (ID 575) - Preocupaciones de México	14
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	15
3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones de Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos y el Paraguay.	15
3.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay.....	17
3.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Colombia, Australia, los Estados Unidos y la India	18
3.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (ID 549) - Preocupaciones de la India	20
3.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India (G/SPS/N/EU/581) (ID 550) - Preocupaciones de la India.....	21
3.2.6 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India	21
3.2.7 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú.....	22
3.2.8 Restricciones de la UE a las importaciones de especias y otros productos alimenticios debidas al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2246 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2021 (ID 533) - Preocupaciones de la India	22
3.2.9 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos	23
3.2.10 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea..	24
3.2.11 Orden de la India relativa al Requisito de Acompañar de un Certificado Sanitario los Envíos Alimentarios de Leche y Productos Lácteos, Carne de Porcino y sus Productos y Pescado y Productos de la Pesca Importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea	25
3.2.12 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de Australia	26
3.2.13 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia	26
3.2.14 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos y el Japón	27

3.2.15 Federación de Rusia - Procedimientos para la autorización de las entidades que pueden exportar pescado y productos de la pesca a la Unión Aduanera Euroasiática (ID 508) - Preocupaciones de la India.....	28
3.2.16 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea.....	29
3.2.17 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea	29
3.2.18 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Federación de Rusia y la Unión Europea	29
3.2.19 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas (ID 509) - Preocupaciones del Perú.....	30
3.2.20 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea	31
3.2.21 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú	31
3.2.22 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea	31
3.2.23 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India	32
3.2.24 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea	32
3.2.25 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá.....	33
3.2.26 Reconocimiento de México por parte de la UE como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México.....	33
3.2.27 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea ...	33
3.2.28 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
3.2.29 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá.....	35
3.2.30 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea	35
3.2.31 La no aplicación del Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea	35
3.2.32 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea	36
3.2.33 Restricciones impuestas por el Canadá a la carne de porcino brasileño procedente de zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación reconocidas internacionalmente (ID 568) - Preocupaciones del Brasil.....	36
3.2.34 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil.....	37
3.2.35 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia	37
3.2.36 Decisión 2002/994/CE de la Comisión de la UE relativa a productos de origen animal (ID 442) - Preocupaciones de China	38

3.2.37 Restricciones impuestas por la UE a la importación de carne de avestruz (ID 558) - Preocupaciones de Sudáfrica	38
3.2.38 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	38
3.2.39 Notificaciones de la UE sobre la matrigna y la oximatrina en la miel (ID 546) - Preocupaciones de China	39
3.2.40 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil.....	39
3.2.41 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India	39
3.2.42 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos	40
3.2.43 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino	41
3.2.44 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	42
3.2.45 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos Anoplophora glabripennis y Anoplophora chinensis (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea	42
3.2.46 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	42
3.2.47 Unión Europea - Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos (ID 356) - Preocupaciones de Sudáfrica	43
3.2.48 Demoras indebidas de los Estados Unidos en la apertura de su mercado de cítricos (ID 542)- Preocupaciones del Brasil.....	43
3.3 Información sobre la resolución de cuestiones.....	44
4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	44
4.1 Equivalencia	44
4.1.1 Información de los Miembros	44
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización).....	44
4.2.1 Información de los Miembros	44
4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	44
4.3.1 Información de los Miembros	44
4.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación	45
4.4.1 Información de los Miembros	45
4.5 Trato especial y diferenciado.....	45
4.5.1 Información de los Miembros	45
4.5.2 Información de la Secretaría	45
4.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	46
4.6.1 Cuestiones nuevas.....	46
4.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	46
4.7 Procedimiento para el sexto examen (G/SPS/W/346).....	46
4.8 Informe anual del Presidente al CCM (G/L/1508-G/SPS/69)	47

5 CUESTIONES TRANSVERSALES	47
5.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/344/Rev.3, G/SPS/GEN/2134/Rev.3, WT/MIN(22)/27 y G/SPS/W/330/Rev.1)	47
5.1.1 Resumen fáctico y proyecto de informe para la Decimotercera Conferencia Ministerial.....	47
5.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 (G/C/W/824/Rev.1, JOB/CTG/37, JOB/SPS/25/Rev.3, JOB/CTG/26/Rev.1, WT/GC/W/874 y G/L/1508-G/SPS/69)	48
5.2.1 Información actualizada del Presidente	48
5.3 Sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto.....	48
5.3.1 Informe de la sesión temática	48
5.4 Temas para las sesiones temáticas y talleres de 2024	48
6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	49
6.1 Información de la Secretaría	49
6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC	49
6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/2158).....	49
6.2 Información de los Miembros	50
6.2.1 Federación de Rusia - Apoyo técnico en la esfera de la resistencia a los antimicrobianos... ..	50
6.2.2 Estados Unidos - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/181/Add.16)	50
6.2.3 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/2159)	50
6.2.4 Japón - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/1160/Add.9)	50
7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	50
8 OBSERVADORES	51
8.1 Información de las organizaciones observadoras	51
8.1.1 OCDE (G/SPS/GEN/2156)	51
8.1.2 CEDEAO (G/SPS/GEN/2160)	51
8.1.3 OIRSA (G/SPS/GEN/2164)	51
8.1.4 CAHFSA (G/SPS/GEN/2165).....	51
8.1.5 IICA (G/SPS/GEN/2166).....	51
8.1.6 IGAD (G/SPS/GEN/2167).....	51
8.1.7 ITC (G/SPS/GEN/2170)	51
8.1.8 GSO (G/SPS/GEN/2172).....	51
8.1.9 SADC (G/SPS/GEN/2174)	51
8.2 Solicitudes de la condición de observador	51
8.2.1 Solicitudes nuevas	51
8.2.2 Solicitudes pendientes.....	52
9 OTROS ASUNTOS	52
10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	52
ANEXO A	53
ANEXO B	57
ANEXO C	60
ANEXO D	68

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su 87ª reunión ordinaria los días 15 a 17 de noviembre de 2023. La reunión se celebró en formato híbrido, de modo que algunos delegados asistieron presencialmente y otros participaron a través de una plataforma virtual.

1.2. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión ([JOB/SPS/32](#)) con algunas modificaciones.

1.3. La Secretaría presentó a los Miembros la plataforma eDelegate, una "ventanilla única" que ayudaría a los delegados a gestionar su acceso a diferentes sistemas de la OMC, incluido el acceso a plataformas y herramientas en línea, y también a registrarse para recibir correos electrónicos relativos a determinados comités de la OMC. Se había celebrado una sesión informativa el 6 de noviembre de 2023 y la plataforma ya se había puesto a disposición de los coordinadores de delegación únicamente para realizar pruebas y formular observaciones. Posteriormente, la plataforma se pondría a disposición de todos los delegados destacados en Ginebra y en las capitales que ya tenían acceso a E-Registration. Tras señalar que, en el futuro, las comunicaciones del Comité MSF se distribuirían a quienes se hubieran registrado en el sistema eDelegate, la Secretaría pidió a los Miembros que se registraran en la plataforma, indicando a qué Comités seguían. Antes de pasar al nuevo sistema, habría un período de transición y la Secretaría notificaría a quienes estuvieran suscritos a la actual lista de correo antes de que se dejara de utilizar.

1.4. La Secretaría también recordó a los Miembros que podían presentar puntos del orden del día, respaldar preocupaciones comerciales específicas y subir declaraciones a través de la herramienta eAgenda. Los Miembros podían apoyar puntos del orden del día a través de eAgenda hasta que se examinaran en la reunión, y subir declaraciones hasta el viernes 17 de noviembre de 2023. En el informe resumido solo se recogerían las intervenciones orales de los Miembros que hubiesen hecho uso de la palabra durante la reunión. Además, las declaraciones más largas podrían compartirse a través de eAgenda o distribuirse como documentos de la serie GEN.

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Côte d'Ivoire - Información sobre la expedición de certificados fitosanitarios electrónicos ([G/SPS/GEN/2175](#))

2.1. Desde mayo de 2023, Côte d'Ivoire expedía oficialmente certificados fitosanitarios electrónicos para las plantas y los productos vegetales, utilizando los modelos de certificados facilitados por la CIPF. ePhyto se había implementado a través de la plataforma de ventanilla única de comercio exterior, que había contribuido a facilitar un comercio seguro y sostenible, a reducir el fraude y a mejorar la transparencia, la fiabilidad y la rastreabilidad, así como a mejorar el registro de las cuestiones fitosanitarias. La plataforma también incluía un módulo de coordinación de visitas a fin de reducir el número de inspecciones. Tras señalar algunos problemas pendientes en el despliegue del sistema ePhyto, Côte d'Ivoire informó al Comité del plan de desarrollar un módulo equivalente para los certificados zoosanitarios.

2.1.2 Unión Europea - *Empowering learning and impact: Better Training for Safer Food in your language* (Favorecer el aprendizaje y la repercusión: La iniciativa "Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria" en su idioma) ([G/SPS/GEN/2157](#))

2.2. La Unión Europea informó al Comité sobre la actividad paralela celebrada el 14 de noviembre de 2023 y señaló a la atención de los Miembros la información contenida en el documento [G/SPS/GEN/2157](#). Explicó que, desde el inicio de la iniciativa BTSF 18 años atrás, se habían organizado más de 3.000 actividades y se había formado a más de 92.000 participantes presenciales, y que el 20% de sus actividades se destinaban a expertos no pertenecientes a la UE. La Unión Europea dio las gracias a los participantes por haber contribuido al buen debate y contaba con poder colaborar con los Miembros interesados en este asunto.

2.1.3 Estados Unidos - Resumen de la segunda parte del Taller sobre Comunicación de Riesgos relacionados con los Límites Máximos para Residuos del Foro de Cooperación en materia de Inocuidad de los Alimentos (FSCF) del APEC

2.3. Los Estados Unidos informaron al Comité acerca del taller titulado "Comunicación de riesgos relacionados con los límites máximos de residuos", organizado para las economías pertenecientes al APEC y orientado a reforzar su capacidad en la esfera de la comunicación de riesgos. Los talleres, copatrocinados por Australia y el Canadá y celebrados en el marco del Foro de Cooperación en materia de Inocuidad de los Alimentos (FSCF), sentaron las bases para la cooperación y colaboración futuras entre las economías del APEC con respecto a esta cuestión. Señalando la importancia del tema para el Comité MSF, los Estados Unidos invitaron a los Miembros a que tuvieran en cuenta la posible pertinencia de los materiales resultantes para futuros debates del Comité. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2176](#).

2.1.4 Estados Unidos - Promover la seguridad alimentaria: El papel de la OMC en el apoyo a la innovación y el crecimiento sostenible de la productividad agrícola (G/SPS/GEN/2168)

2.4. Los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros su documento [G/SPS/GEN/2168](#). En una comunicación previa presentada por los Estados Unidos al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) ([JOB/SPS/28](#)) se plantearon dos formas en que la OMC y sus Miembros podían desempeñar un papel en la solución de los problemas mundiales de seguridad alimentaria: la promoción del comercio y la apertura de los mercados, y la promoción de políticas que fomenten una producción agrícola más sostenible y eficiente. Señalando que era necesario tener en cuenta la intrincada relación entre el crecimiento sostenible de la productividad agrícola y el cambio climático, los Estados Unidos opinaban que los agricultores necesitaban acceso a herramientas y tecnologías innovadoras, así como políticas que les permitieran pasar a unas prácticas de producción más sostenibles, a fin de alcanzar los respectivos objetivos de seguridad alimentaria. Los Estados Unidos expresaron su agradecimiento por la comunicación del Brasil contenida en el documento [JOB/SPS/31](#) e instaron a los Miembros a reflexionar sobre posibles esferas de interés común.

2.5. Refiriéndose a este punto del orden del día y al siguiente, el Canadá apoyó la idea de que la OMC desempeñaba un papel fundamental en la mejora de la seguridad alimentaria. Consciente de los desafíos existentes a nivel mundial, el Canadá estaba resuelto a colaborar con otros Miembros para contribuir a la resiliencia y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios, y examinaría las últimas innovaciones y tecnologías para seguir regulando la inocuidad de los productos alimenticios y agropecuarios. El Canadá era un firme defensor de un sistema de comercio basado en normas sustentado en datos científicos y pruebas.

2.1.5 Brasil - Promover la seguridad alimentaria a través de la reforma de la agricultura y la utilización de las flexibilidades actuales (JOB/SPS/31)

2.6. El Brasil señaló a la atención de los Miembros el documento [JOB/SPS/31](#) y recordó que los Miembros habían reconocido el papel vital que desempeñaba el comercio, junto con la producción nacional, en la mejora de la seguridad alimentaria mundial en todas sus dimensiones, así como en la mejora de la nutrición. Dijo que las soluciones de la OMC para mejorar la seguridad alimentaria mundial tenían que estar relacionadas con el comercio y requerían un enfoque holístico en el ámbito del comercio, centrado especialmente en la ayuda interna y el acceso a los mercados. El Brasil afirmó que el proceso de reforma de la agricultura era un motor para aumentar la producción nacional y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También se refirió a su experiencia en la lucha contra la inseguridad alimentaria y en el aumento de la productividad, y habló de las políticas brasileñas que integraban la protección social con la agricultura. El Brasil invitó a los Miembros a que consultaran el documento para obtener más información.

2.7. Refiriéndose a las comunicaciones sobre seguridad alimentaria de los Estados Unidos y el Brasil, Singapur compartía la opinión de que las cuestiones relativas a la inseguridad alimentaria eran multidimensionales y debían abordarse de manera global. Singapur se hizo eco de la opinión de los Estados Unidos y dijo que seguía abierta a los debates sobre seguridad alimentaria, especialmente en el contexto de la próxima Conferencia Ministerial.

2.1.6 Japón - Descarga segura al mar del agua tratada mediante el sistema avanzado de tratamiento de líquidos (ALPS) y actualización sobre inocuidad y restricciones a la importación de alimentos japoneses respecto de materiales radiactivos ([G/SPS/GEN/1233/Rev.6](#), [G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.1](#), [G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.2](#), [G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.3](#) y [G/SPS/GEN/1233/Rev.6/Add.4](#))

2.8. El Japón facilitó a los Miembros información actualizada sobre la inocuidad de los productos alimenticios japoneses y las restricciones a la importación en relación con los materiales radiactivos. Recalcando su sólido sistema de vigilancia y control de los alimentos, el Japón celebró la evaluación del Centro FAO/OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica), según la cual la cadena de suministro alimentario estaba controlada efectivamente y los alimentos suministrados a la población eran inocuos. El Japón dio las gracias a los Miembros que habían levantado sus restricciones a la importación en agosto de 2023 sobre la base de testimonios científicos. Subrayando que las restricciones que todavía estaban en vigor carecían de fundamento científico y eran incompatibles con el Acuerdo MSF, el Japón volvió a solicitar a los Miembros que seguían manteniendo medidas que las suprimieran inmediatamente.

2.9. El Japón también facilitó información detallada sobre la inocuidad de la descarga de agua tratada mediante el ALPS en relación con el tritio y los materiales radiactivos distintos del tritio. Destacó que el OIEA había llegado a la conclusión de que la descarga de agua tratada mediante el ALPS tendría un impacto radiológico insignificante en las personas y el medio ambiente. Se habían adoptado todas las medidas posibles para velar por la inocuidad desde el comienzo de la descarga en agosto de 2023, y tanto la Tokyo Electric Power Company Holdings (TEPCO) como el OIEA realizaron análisis para garantizar que el agua tratada cumpliera las normas reglamentarias. El Japón estaba decidido a seguir proporcionando a la comunidad internacional explicaciones basadas en testimonios científicos de manera transparente. Explicó que en el punto del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas abordaría más detalladamente las restricciones a la importación introducidas después de la descarga.

2.10. El Canadá acogió con satisfacción la información facilitada y recordó al Comité que anteriormente había compartido su evaluación de los testimonios científicos disponibles, lo cual había dado lugar a la supresión de las medidas de importación relacionadas con el accidente. Reconociendo las conclusiones del informe del OIEA, el Canadá opinaba que el vertido del agua tratada realizado por el Japón no constituía una preocupación en materia de inocuidad alimentaria.

2.11. Corea había explicado anteriormente la legitimidad de sus medidas de control de la inocuidad en relación con los materiales radiactivos en los alimentos importados del Japón. En cuanto a la contaminación causada por el vertido de material radiactivo al principio del accidente, Corea temía que subsistiera el riesgo de una mayor contaminación potencial. Señaló que, a fecha de mayo de 2023, el suministro y consumo de algunos productos agropecuarios y pesqueros seguían estando restringidos en el Japón debido a la contaminación radiactiva. Corea instó al Japón a que cumpliera las normas científicas y facilitara información de manera transparente durante el proceso de vertido.

2.12. Desde el anuncio del plan de descarga, China había expresado su preocupación por los riesgos que esto entrañaba para la seguridad ambiental, la inocuidad de los alimentos y la seguridad pública. China había adoptado medidas de emergencia contra los productos acuáticos procedentes del Japón y señaló a la atención de los Miembros su comunicación distribuida con la signatura [G/SPS/GEN/2153](#). Haciendo hincapié en la falta de precedentes para esa descarga, China declaró que no había normas de eliminación reconocidas internacionalmente, que el Japón carecía de evaluaciones del riesgo para la vida o la salud biológicas, y que no había comparado los riesgos de otras opciones de eliminación. China instó al Japón a que presentara un informe de evaluación del riesgo sobre las posibles opciones de eliminación, a fin de que las partes interesadas pudieran realizar análisis independientes de muestras del agua, y a que se ocupara de la descarga de manera responsable.

2.13. Los Estados Unidos instaron a los Miembros a que derogaran inmediatamente las medidas restrictivas aplicadas debido al vertido de agua tratada mediante el ALPS. Los Estados Unidos estaban de acuerdo con el OIEA en que la descarga no planteaba preocupación en cuanto a la seguridad pública y tendría una repercusión insignificante en cualesquiera concentraciones de elementos en aguas internacionales. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2177](#).

2.14. El Reino Unido reiteró su apoyo a la decisión del Japón de descargar el agua tratada mediante el ALPS y agradeció su compromiso permanente con la transparencia. Expresando su satisfacción por la vigilancia del OIEA y la determinación de que el vertido era seguro, el Reino Unido instó a los Miembros a que adoptaran medidas compatibles con las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF.

2.15. Australia reconocía las preocupaciones del Japón con respecto a las restricciones impuestas por algunos Miembros a las importaciones de productos acuáticos y subrayó la necesidad de que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basaran en pruebas y evaluaciones científicas del riesgo.

2.16. La Federación de Rusia, tras el anuncio del vertido de agua, había impuesto controles sanitarios de emergencia mejorados para los productos de la pesca procedentes del Japón. Instó al Japón a que fuera más transparente y proporcionara a los países vecinos acceso a la información necesaria para confirmar la inocuidad del pescado y los productos de la pesca.

2.17. Subrayando la importancia de los análisis basados en datos científicos, la Unión Europea declaró que el informe del OIEA confirmaba que el enfoque del Japón era compatible con las normas internacionales de más alto nivel en materia de seguridad y radiactividad nuclear. Apoyaba los esfuerzos del OIEA por prestar asistencia técnica para examinar la seguridad de la descarga y proporcionar una vigilancia continua independiente, e indicó además que su participación era fundamental para garantizar la credibilidad y la transparencia en la vigilancia del proceso. La Unión Europea invitó al Japón a que siguiera facilitando periódicamente información actualizada de manera oportuna y transparente.

2.18. El Japón dio las gracias a los Miembros que expresaron su apoyo a la información que había compartido. En respuesta a China, Corea y la Federación de Rusia, el Japón indicó que el agua no era radiactiva ni estaba contaminada, y solo sería vertida tras someterse a una purificación y una dilución suficientes. El Japón reiteró que la evaluación de los efectos ambientales se había realizado cuidadosamente en consonancia con las normas y directrices internacionales, teniendo en cuenta el efecto de la bioacumulación y la acumulación a largo plazo, y que la TEPCO y el OIEA habían llegado a la conclusión de que los efectos en los seres humanos y el medio ambiente serían insignificantes. En caso de que se detectaran anomalías durante el proceso de vigilancia vigente desde el comienzo de la descarga en agosto, se adoptarían las medidas adecuadas. El OIEA seguiría examinando las actividades de vigilancia y el Japón seguiría difundiendo los datos de vigilancia para que la comunidad internacional pudiera utilizarlos. Además, los institutos de análisis e investigación del OIEA y de terceros países habían realizado una comparación entre laboratorios en relación con la vigilancia de los efectos en el medio ambiente del agua tratada mediante el ALPS. El Japón aclaró además que su marco reglamentario garantizaba la retirada y eliminación de los productos alimenticios que superaran los niveles máximos del Japón, así como del mismo lote que contuviera los productos en cuestión, por lo que no se distribuirían en el país ni se exportarían.

2.1.7 Ucrania - Informe sobre las actividades MSF

2.19. Ucrania dio las gracias a los Miembros por su apoyo y facilitó información actualizada sobre su política sanitaria y fitosanitaria y sus actividades relacionadas con la aplicación de las MSF. Ucrania seguía velando por el cumplimiento de las prescripciones de los países importadores y los tratados internacionales. Respecto de la sanidad animal, su autoridad competente aplicaba todas las medidas necesarias para mantener una situación epizootica estable en el territorio bajo su control. En asociación con organizaciones internacionales, Ucrania estaba aplicando medidas destinadas a fortalecer el sistema de salud pública basado en el enfoque "Una sola salud". En cuanto a la fitocarentena y la protección fitosanitaria, Ucrania estaba adoptando medidas para garantizar el cumplimiento de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y de las prescripciones de sus interlocutores comerciales. Ucrania garantizaba la seguridad alimentaria como parte de su seguridad nacional y estaba trabajando en la digitalización de los procedimientos conexos. En ese momento, se estaba procediendo a la implantación del sistema VetControl para gestionar las tareas de control veterinario en una plataforma unificada y a la introducción del sistema TRACES (Trade Control and Expert System). Ucrania subrayó que sus autoridades competentes seguían cumpliendo sus obligaciones en materia de transparencia en el marco del Acuerdo MSF y garantizando el funcionamiento eficaz de su sistema sanitario y fitosanitario, a pesar de la pérdida de infraestructuras críticas.

2.20. La Unión Europea, los Estados Unidos, el Reino Unido, el Canadá, Australia, Nueva Zelandia, el Japón y Suiza elogiaron los esfuerzos que había desplegado Ucrania para cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC, asegurar las normas de inocuidad de los alimentos y suministrar alimentos a los mercados internacionales. Condenaron la acción militar de la Federación de Rusia en Ucrania y señalaron que constituía una violación del derecho internacional. Varios Miembros declararon que la invasión estaba agravando la actual crisis de seguridad alimentaria, había inflado los precios y había aumentado el hambre en el mundo, ya que Ucrania no podía inspeccionar y exportar sus cereales. Los Miembros instaron a la Federación de Rusia a que pusiera fin a sus operaciones militares en Ucrania.

2.21. La Federación de Rusia indicó que seguía participando en los esfuerzos desplegados a nivel mundial para evitar la inseguridad alimentaria y el hambre en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). En su opinión, las alegaciones de que la Federación de Rusia contribuía a la crisis alimentaria mundial eran ridículas, teniendo en cuenta otros factores sistémicos. Observó que la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro solo podría reanudarse cuando se hubieran cumplido todos los requisitos. La Federación de Rusia señaló que el Comité debía abstenerse de examinar cuestiones que no fuesen competencia de la OMC. Refiriéndose a los intentos de politizar al Comité, la Federación de Rusia pidió al Presidente que moderase los debates de conformidad con el orden del día y los procedimientos de trabajo del Comité.

2.1.8 Brasil - Solicitud de los buenos oficios del Presidente

2.22. El Brasil informó al Comité de su solicitud de los buenos oficios del Presidente en virtud del artículo 12.2 del Acuerdo MSF, como medio de colaborar constructivamente con Nigeria para resolver las cuestiones examinadas en el marco de la PCE titulada "Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo" ([ID 523](#)). El Brasil invitó a Nigeria a participar en ese ejercicio.

2.23. Nigeria aprovechó la oportunidad para responder a las preguntas planteadas en el documento [G/SPS/GEN/2116](#), y mantuvo que no estaba aplicando ninguna MSF que restringiera las importaciones procedentes del Brasil. Consideraba que el Brasil no había indicado la MSF en cuestión y que el Comité MSF no era el foro apropiado para examinarla. En el Comité de Agricultura y el Consejo del Comercio de Mercancías, Nigeria había indicado que se habían impuesto restricciones a productos agropecuarios para hacer frente a problemas de desarrollo económico, balanza de pagos y seguridad nacional. Nigeria pidió al Brasil que aclarara cuál era la medida en cuestión y si estaba comprendida en el ámbito de aplicación del Anexo A del Acuerdo MSF, y que demostrara en qué sentido las restricciones eran incompatibles con los artículos 2, 5, 7 y 8 y el Anexo C del Acuerdo, como había alegado el Brasil en junio de 2022. Nigeria instó al Brasil a que retirara la cuestión del orden del día.

2.24. El Presidente aclaró que la PCE correspondiente no figuraba en el orden del día de la reunión en curso y que, en el marco de ese punto, el Brasil facilitaba información sobre su solicitud de los buenos oficios del Presidente. El Presidente invitó a ambas delegaciones a proseguir el diálogo bilateral e indicó que estaría a su disposición si deseaban que interviniera.

2.25. El Brasil dio las gracias al Presidente por sus aclaraciones y a Nigeria por la información facilitada, y reiteró su voluntad de proseguir el diálogo bilateral.

2.26. Nigeria indicó que mantendría contactos bilaterales con el Brasil.

2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes

2.2.1 Codex ([G/SPS/GEN/2173](#))

2.27. El Codex destacó algunos de los principales elementos expuestos en el documento [G/SPS/GEN/2173](#). El Codex señaló a la atención de los Miembros que había concluido la revisión de las Directrices generales sobre muestreo (CXG 50-2004) y la Clasificación de Alimentos y Piensos (CXA 4-1989). En particular, el Codex informó sobre la labor en curso relativa a la revisión de los LMR correspondientes al grupo de los pimientos a fin de incluir la oca, la martynia y la rosella, que requerían LMR para facilitar el comercio internacional. También se refirió a los trabajos sobre fuentes de alimentos y sistemas de producción nuevos y sobre la elaboración de normas internacionales

para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas leales en el comercio de alimentos. El Codex alentó a los Miembros y observadores a colaborar sin reservas en las celebraciones del 60º aniversario de la Comisión del Codex Alimentarius y a compartir información sobre sus planes y actividades.

2.28. Con miras a mantener fructíferos debates en la CAC46, el Brasil señaló que, coincidiendo con la celebración del 60º aniversario del Codex, había organizado un acto al que habían asistido representantes de los sectores público y privado.

2.2.2 CIPF ([G/SPS/GEN/2169](#))

2.29. La [CIPF](#) resumió algunas de las actividades pertinentes detalladas en el documento [G/SPS/GEN/2169](#). Informó sobre varias cuestiones que debían ser objeto de debates y acuerdos en el seno de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF): la adopción de normas internacionales de medidas fitosanitarias, los ajustes del proceso de establecimiento de normas de la CIPF, las recomendaciones de la CMF sobre contenedores marítimos, y la información actualizada de otros grupos de debate de la CMF sobre suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria. La CIPF facilitó también información actualizada sobre su labor de normalización, aplicación, facilitación, integración y apoyo, así como algunas iniciativas de administración interna, como el Programa Fitosanitario Mundial, el equipo de apoyo al comercio mundial y el Centro de Excelencia de la CIPF. La CIPF se refirió a los debates sobre la financiación sostenible de ePhyto, la iniciativa Una sola salud y la resistencia a los antimicrobianos, así como a las actividades de coordinación relativas a la plaga del *Fusarium oxysporum* f.sp. *ubense* R4T, que afectaba al banano. Asimismo, informó sobre las actividades del Observatorio de la CIPF y las nuevas guías publicadas en 2023.

2.2.3 OMSA ([G/SPS/GEN/2161](#))

2.30. El informe sobre las actividades de la [OMSA](#) figura en el documento [G/SPS/GEN/2161](#).

2.31. Los [Estados Unidos](#) subrayaron la importancia de que las tres organizaciones hermanas asistieran a las reuniones del Comité MSF, preferiblemente de manera presencial, dada la pertinencia de su labor para la aplicación del Acuerdo MSF.

2.32. La [Unión Europea](#) se hizo eco de la intervención de los Estados Unidos.

2.33. El [Presidente](#) sugirió que los Miembros prosiguieran el debate en el contexto de las reuniones informales sobre la mejora del funcionamiento del Comité.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1. Antes de la adopción del orden del día, los [Estados Unidos](#) retiraron el apoyo que habían manifestado inicialmente en eAgenda a la PCE ID 431, relativa a las medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad.

3.1 Cuestiones nuevas

3.1.1 Demoras de los Estados Unidos en la habilitación de cítricos dulces argentinos (ID 569) - Preocupaciones de la Argentina

3.2. La [Argentina](#) expresó su preocupación por la falta de avances en la apertura de los mercados de los Estados Unidos a sus cítricos dulces. En 2019, el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) de los Estados Unidos había auditado el sistema de producción y control de cítricos de la Argentina para realizar un análisis del riesgo de plagas (ARP) y, en 2020 había presentado un proyecto de documento con propuestas de medidas de mitigación del riesgo para las plagas identificadas. La Argentina lamentaba que los Estados Unidos no hubieran publicado todavía el ARP para recabar observaciones del público, un paso necesario para concluir el proceso de apertura de los mercados. Observando que las exportaciones de cítricos dulces constituían una prioridad en sus negociaciones bilaterales sobre MSF y tras subrayar los numerosos intentos de incluir ese tema en el orden del día de las conversaciones bilaterales, la Argentina señaló que

los Estados Unidos no habían indicado un posible calendario para la resolución del proceso. En opinión de la Argentina, esa demora infringía los artículos 2.2, 5 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Argentina instó a los Estados Unidos a publicar sin demora el ARP con el fin de recabar las observaciones del público y a llevar a buen término la apertura de los mercados para los cítricos dulces. La Argentina reiteró su disponibilidad para la colaboración bilateral con miras a una pronta resolución de esa cuestión.

3.3. Los Estados Unidos informaron al Comité de que el APHIS estaba aplicando su procedimiento reglamentario habitual para la tramitación de esa solicitud y publicaría un proyecto de ARP para que lo examinaran las partes interesadas. Los Estados Unidos proseguirían su labor en relación con la solicitud de acceso a los mercados presentada por la Argentina teniendo en cuenta las prioridades indicadas por ese país.

3.1.2 Demoras indebidas de los Estados Unidos en la publicación de requisitos para la importación de uva de mesa en el marco de un enfoque de sistemas (ID 570) - Preocupaciones de Chile

3.4. Chile planteó sus preocupaciones por las demoras indebidas de los Estados Unidos en la publicación de requisitos para la importación de uva de mesa en el marco de un enfoque de sistemas, como alternativa a la fumigación con bromuro de metilo. La demora afectaba a la cadena nacional de producción y exportación en las tres principales regiones productoras. A juicio de Chile, los Estados Unidos infringían los artículos 4, 5 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. Tras haber recibido en mayo de 2023 la confirmación de que se había completado el análisis previo a la autorización del enfoque de sistemas para la uva de mesa y de que la medida estaba lista para su publicación, Chile solicitó su pronta publicación en el Federal Register y reiteró su disposición a entablar una comunicación abierta para resolver la cuestión.

3.5. Los Estados Unidos informaron al Comité de que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) estaba examinando el aviso definitivo para la importación de uvas procedentes de Chile en el marco de un enfoque de sistemas.

3.1.3 Prescripciones de la UE en materia de vigilancia de la *Xylella fastidiosa* para terceros países (ID 571) - Preocupaciones de Sudáfrica

3.6. Sudáfrica planteó su preocupación por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*. Sudáfrica cuestionó la necesidad de que los países libres de *X. fastidiosa* realizaran prospecciones basadas en el riesgo para poder comerciar con la Unión Europea, donde se había registrado la plaga. Teniendo en cuenta el elevado costo y los recursos necesarios para las prospecciones, Sudáfrica opinaba que los terceros países debían tener la opción de presentar una simple declaración de inexistencia de plagas en un certificado fitosanitario. Sudáfrica tenía estrictas prescripciones de importación contra *X. fastidiosa*, que era una plaga cuarentenaria en el país.

3.7. Lamentando la falta de información previa sobre ese asunto, la Unión Europea confirmó que el Reglamento (UE) 2020/1201 se había publicado en agosto de 2020 tras un período de consultas, según se había notificado en el documento [G/SPS/N/EU/390](#). *X. fastidiosa* era una plaga prioritaria en la Unión Europea y, por lo tanto, estaba sujeta a un alto nivel de protección frente a las importaciones de vegetales hospedantes y a sus traslados dentro de los Estados miembros de la UE y entre ellos. Para evitar perturbaciones del comercio a partir de la entrada en vigor de las prescripciones el 1 de enero de 2023, se habían enviado recordatorios a los terceros países que habían comunicado la inexistencia de plagas en su territorio, y Sudáfrica había respondido proporcionando la información necesaria para demostrar el cumplimiento. La Unión Europea hizo hincapié en que la Comisión había dado muestras de flexibilidad y había aceptado las antiguas declaraciones hasta el 31 de enero de 2023, de modo que no se habían producido perturbaciones del comercio.

3.1.4 Decisión de la India de suspender las importaciones de semillas de manzana, pera y marigold (ID 572) - Preocupaciones de China

3.8. China indicó que, en 2017, la India había suspendido las importaciones de semillas de manzana, pera y marigold procedentes de China en respuesta a la detección de determinadas plagas. Lamentó

que no se hubieran recibido observaciones tras las consultas técnicas bilaterales, la entrega de los documentos técnicos solicitados y la evaluación *in situ* realizada en 2019. China esperaba con interés las observaciones de la India a fin de proseguir las negociaciones para reanudar las exportaciones.

3.9. Tras haber tomado nota de la declaración de China, la India indicó que no estaba en condiciones de dar una respuesta, ya que no se había facilitado información de antemano.

3.1.5 Restricciones impuestas por Tailandia a causa de la gripe aviar de alta patogenicidad sobre las aves de corral vivas y carne de aves de corral (ID 573) - Preocupaciones del Brasil

3.10. El Brasil planteó su preocupación por la suspensión del tránsito de aves de corral brasileñas por el territorio de Tailandia, medida que a su juicio infringía el artículo 3 del Acuerdo MSF y las directrices de la OMSA. Afirmó que no había justificación válida para prorrogar la suspensión inicial de 90 días. Tras recalcar que los casos de gripe aviar de alta patogenicidad en el Brasil no afectaban a la producción avícola comercial y que, por lo tanto, no había lugar a modificar el reconocimiento del país como zona libre de gripe aviar de alta patogenicidad, el Brasil manifestó su esperanza de que Tailandia levantara la suspensión de conformidad con el Acuerdo MSF y las referencias internacionales pertinentes.

3.11. Tailandia afirmó que su notificación [G/SPS/N/THA/666](#), relativa a la suspensión temporal de la importación de aves de corral vivas y carne de aves de corral procedentes del Brasil, estaba en conformidad con su Ley de Epizootias de 2015 (E.B. 2558). Subrayando la necesidad de impedir la entrada de gripe aviar de alta patogenicidad en el país, Tailandia afirmó que revisaría la suspensión temporal de la importación y el tránsito cada 90 días. Manifestó su disposición a participar en consultas técnicas bilaterales con las autoridades competentes.

3.1.6 Restricciones a la importación de productos acuáticos tras el vertido del agua tratada mediante el ALPS (ID 574) - Preocupaciones del Japón

3.12. El Japón lamentó que China; Hong Kong, China; Macao, China y la Federación de Rusia hubieran adoptado medidas para restringir las importaciones de productos de la pesca y otros productos japoneses en respuesta al vertido del agua tratada mediante el ALPS. Con la colaboración del OIEA, el Japón había estado vigilando las concentraciones de radionúclidos, incluido el tritio, desde el comienzo del vertido en agosto de 2023. El Japón insistió en que el agua tratada mediante el ALPS se purificaba lo suficiente para que la concentración de radionúclidos distintos del tritio fuera inferior a los niveles previstos y se diluía en agua de mar antes de su vertido. En cuanto al tritio, tras la dilución, el nivel de concentración era inferior a 1.500 Bq/l, es decir, 1/7 de la norma de la OMS para el agua potable. Todos los resultados de la vigilancia eran públicos e indicaban claramente que el nivel de concentración de tritio, medido en diversos puntos de vigilancia de la zona marítima, estaba muy por debajo de las normas de funcionamiento, y el Japón se había comprometido a tomar las medidas oportunas en caso de detección de radionúclidos que superaran el nivel establecido para la suspensión de los vertidos. Aduciendo que las restricciones no se basaban en principios científicos ni estaban justificadas por testimonios científicos, por lo que eran incompatibles con el Acuerdo MSF, el Japón instó a China; Hong Kong, China; Macao, China y la Federación de Rusia a que levantaran de inmediato sus restricciones. El Japón presentó observaciones sobre las notificaciones relativas a las medidas en cuestión, solicitando que se mantuvieran conversaciones con el Japón de conformidad con el párrafo 6c del Anexo B del Acuerdo MSF, e instó a esos Miembros a que accedieran a su solicitud de mantener conversaciones bilaterales.

3.13. China manifestó su preocupación por los riesgos de contaminación radiactiva que el vertido entrañaba para las importaciones, los productos agropecuarios, el medio marino y la inocuidad de los alimentos. A fin de prevenir esos riesgos, China había notificado medidas comerciales cautelares de emergencia contra los productos acuáticos procedentes del Japón, adoptadas de conformidad con la legislación nacional de China y con el Acuerdo MSF. En su documento de posición distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2153](#), China había señalado que, después del vertido, los productos acuáticos japoneses supondrían una amenaza para la vida y la salud de las personas, y un riesgo para la inocuidad de los alimentos. En una carta remitida al Japón, China había subrayado que se trataba de medidas de emergencia preventivas y había solicitado datos e informes de vigilancia exhaustivos. A juicio de China, los datos facilitados por el Japón eran incompletos e insuficientes

para llevar a cabo las evaluaciones pertinentes y disipar las preocupaciones de China. China instó al Japón a evaluar científicamente los posibles riesgos que el vertido entrañaba para la inocuidad de los alimentos a nivel mundial y a presentar informes que permitieran a China adoptar una decisión sobre las siguientes etapas. China puso de relieve las diferencias entre el agua contaminada vertida por las centrales nucleares durante su funcionamiento normal y el agua de Fukushima.

3.14. Tras señalar la diferencia entre el agua de refrigeración generada durante el funcionamiento normal de las centrales nucleares y el agua contaminada con material nuclear, Hong Kong, China afirmó que el vertido en cuestión no tenía precedentes y que no se habían establecido normas o prácticas internacionales. A su juicio, no había garantías de que el plan de vertidos no planteara riesgos potenciales para la inocuidad de los alimentos y la ecología marina a largo plazo, y que solo sería posible evaluar las consecuencias con mayor precisión cuando se dispusiera de más datos de vigilancia, cierto tiempo después de que se iniciaran los vertidos. Como medida cautelar para mitigar los posibles peligros para la salud pública, se habían suspendido las importaciones de productos acuáticos, sal marina y algas procedentes de Fukushima y las prefecturas vecinas. Hong Kong, China mantenía contactos bilaterales con el Japón y seguiría vigilando la situación relativa a la importación de productos alimenticios y el plan de vertidos para salvaguardar la inocuidad de los alimentos y la salud pública.

3.15. La Federación de Rusia había impuesto medidas cautelares de emergencia, al amparo del artículo 5.7 del Acuerdo MSF, para proteger a su población contra los riesgos derivados de la entrada de alimentos contaminados por radiactividad en el mercado. Consideraba que el vertido al mar podía entrañar riesgos para el medio ambiente, la inocuidad de los alimentos y la seguridad pública, y lamentaba que el Japón no hubiera presentado ninguna prueba de la inocuidad de los pescados y mariscos capturados en la zona donde se vertía el agua. La Federación de Rusia instó al Japón a ser más transparente y a proporcionar información científica completa para confirmar la seguridad de los productos acuáticos.

3.16. En relación con el vertido al mar de agua tratada mediante el ALPS, el Japón señaló que no iba a repetir las explicaciones ya facilitadas en el marco del punto anterior del orden del día, pero recordó que se habían dado explicaciones sobre los esfuerzos de su país para garantizar la seguridad, incluidas las conclusiones del informe completo del OIEA en el sentido de que el vertido era compatible con las normas internacionales pertinentes. Tras las actividades de divulgación del Japón para garantizar la transparencia, un gran número de países y regiones habían expresado su apoyo a los esfuerzos realizados. El Japón mantuvo que el ALPS podía eliminar los radionúclidos que contenía el reactor del accidente hasta niveles inferiores a las normas reglamentarias, que el método para evaluar la seguridad de las aguas residuales, según las normas de seguridad del OIEA era idéntico independientemente de que el reactor hubiera sufrido o no un accidente, y que la seguridad de la central nuclear Fukushima Daiichi se evaluaba también sobre la base de los conceptos internacionales. El Japón pidió más aclaraciones sobre las medidas cautelares de emergencia de China, considerando que se habían aportado suficientes testimonios científicos al respecto y que, en consecuencia, el artículo 5.7 del Acuerdo MSF no era pertinente. Además, precisó que había facilitado a la Federación de Rusia la información adicional que ese país le había solicitado durante el diálogo bilateral.

3.1.7 Demoras indebidas por parte de Viet Nam en la autorización de las importaciones de carne de bovino (ID 575) - Preocupaciones de México

3.17. México planteó su preocupación por la falta de avances en el establecimiento de prescripciones sanitarias para la autorización de las importaciones de carne de bovino procedentes de México en Viet Nam. México había proporcionado toda la información solicitada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD) de Viet Nam, y había solicitado los resultados del análisis de riesgos con miras a organizar inspecciones *in situ* de los establecimientos Tipo Inspección Federal que desearan exportar a Viet Nam. Tras aducir que esas demoras infringían el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, México pidió a Viet Nam que facilitara información sobre la situación del análisis de riesgos y que avanzara en la programación de las inspecciones *in situ*. México reiteró su disposición a mantener una comunicación bilateral abierta para avanzar hacia la apertura del mercado a sus exportaciones de carne de bovino.

3.18. Tras señalar que había contactos bilaterales en curso, Viet Nam informó al Comité de que el MARD había solicitado a México más información, en particular sobre el programa de vigilancia de los residuos de medicamentos veterinarios y la contaminación por microorganismos, así como una

muestra de los certificados sanitarios utilizados para exportar carne de bovino a otros interlocutores comerciales. La MARD examinaría la información una vez presentada y expediría los certificados en consecuencia.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de PCE conexas) - Preocupaciones de Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos y el Paraguay.

3.19. Colombia expresó su preocupación acerca del proceso de aprobación en el marco de la revisión de los LMR de determinadas sustancias, con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) N° 396/2005 y (CE) N° 1107/2009. Colombia cuestionó que el otorgamiento de las tolerancias en las importaciones fuese conforme con las obligaciones previstas en el Acuerdo MSF, e indicó que esas medidas debían basarse en testimonios científicos sólidos y que debían tenerse en cuenta sus efectos en el comercio y la competitividad. Colombia añadió que, en algunos casos, se habían otorgado autorizaciones de emergencia a cultivos tratados con sustancias prohibidas. Colombia esperaba con interés una respuesta constructiva de la Unión Europea.

3.20. Costa Rica reiteró su preocupación por los efectos que la reducción de los LMR al nivel de detección podría tener en su sistema de producción, ya que estas sustancias eran necesarias en climas tropicales y no tenían sustitutos a corto plazo. Costa Rica destacó la falta de testimonios científicos concluyentes y la divergencia respecto de las conclusiones establecidas en otros foros internacionales, en particular el Codex. Costa Rica pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario e incorporase medidas que redujesen el impacto en la seguridad alimentaria mundial.

3.21. Los Estados Unidos recordaron la obligación de los Miembros de velar por que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en principios científicos, se impongan cuando sea necesario para lograr el nivel adecuado de protección y se apliquen de la manera menos restrictiva posible para el comercio. Los Estados Unidos declararon que las recientes reducciones de los LMR de la UE parecían restringir el comercio más de lo necesario para cumplir el nivel de protección aplicado por la UE y que los productos importados parecían tratarse de manera diferente que los productos nacionales. En relación con el uso continuado de autorizaciones de emergencia para sustancias activas que ya no estaban aprobadas, los Estados Unidos destacaron la importancia de determinados instrumentos de protección de los cultivos y la falta de alternativas efectivas y económicas, y reiteraron que los períodos de transición aplicados eran insuficientes. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2178](#).

3.22. El Paraguay agradeció las respuestas proporcionadas por la Unión Europea y reiteró su solicitud de información actualizada sobre las medidas de seguimiento adoptadas tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJEU) sobre las autorizaciones de emergencia. En cuanto a la reducción de los LMR, el Paraguay expresó su preocupación por las tolerancias en las importaciones para el triciclazol presente en el arroz y por la no renovación del glifosato, a pesar de los testimonios científicos disponibles. El Paraguay señaló la importancia de establecer medidas compatibles con el Acuerdo MSF, y solicitó a la Unión Europea que informase a los Miembros sobre el resultado de los procedimientos de votación para la renovación del glifosato y la tolerancia en las importaciones de triciclazol. En una intervención posterior, el Paraguay facilitó información actualizada sobre la votación que acababa de producirse e informó de que los Estados miembros de la UE no habían llegado a una mayoría para rechazar la renovación del glifosato. El Paraguay solicitó a la Unión Europea que confirmara que la Comisión iba a aprobar el uso de la sustancia por un período de 10 años y a facilitar información sobre las prescripciones conexas.

3.23. Lamentando la falta de cambios en los LMR de la UE, el Perú opinó que las medidas restringían el comercio más de lo necesario y contravenían lo dispuesto en el Acuerdo MSF y en las normas internacionales. Además, pidió a la Unión Europea que respondiese a las preguntas formuladas en el marco de la reunión del Subcomité MSF establecido con arreglo a su Acuerdo Multipartes.

3.24. El Uruguay expresó su preocupación por el enfoque de la UE respecto de la reducción de los LMR para un número cada vez mayor de sustancias, fijándolos en valores inferiores a los establecidos en el Codex sin una evaluación científica del riesgo, lo que podría perjudicar sus exportaciones de manzanas, peras y cítricos. Coincidió con otros Miembros en que las autorizaciones de emergencia otorgadas por los Estados miembros de la UE a los productores nacionales podían ser contrarias a las políticas de la UE en materia de protección sanitaria y a las condiciones del comercio con terceros países, y pidió aclaraciones sobre los efectos de la decisión del TJUE para los criterios relativos a las autorizaciones de emergencia. También destacó que los reglamentos sobre plaguicidas no debían ser discriminatorios y debían basarse en principios científicos y en evaluaciones del riesgo, y señaló que debían concederse períodos de transición suficientes para que los productores pudieran adaptarse a las modificaciones introducidas en los LMR. El Uruguay pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario y expresó su disposición a participar en un diálogo para evitar los efectos desfavorables que pudieran tener para los demás Miembros.

3.25. La Argentina reiteró su preocupación por los aspectos técnicos y estructurales de la cuestión que afectaban a los Miembros de todas las regiones. Recordando la importancia de fundamentar las medidas sanitarias y fitosanitarias en principios científicos, la Argentina instó a la Unión Europea a aplicar un enfoque basado en el riesgo para realizar sus modificaciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto por las organizaciones internacionales competentes, en particular el Codex. La Argentina destacó la importancia de contar con medidas basadas en estudios científicos concluyentes, e invitó a la Unión Europea a revisar su enfoque reglamentario teniendo en cuenta las circunstancias locales de la producción, la falta de soluciones alternativas y los acuerdos concluidos por los organismos internacionales de normalización.

3.26. El Canadá reiteró sus preocupaciones en relación con las consecuencias que podía tener para el comercio el enfoque de la UE de la reglamentación de las sustancias activas en los productos fitosanitarios, e hizo hincapié en la necesidad de adoptar decisiones basadas en técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes. Indicó asimismo que sus intervenciones realizadas en reuniones anteriores del Comité seguían siendo válidas.

3.27. El Brasil insistió en las preocupaciones relacionadas con las políticas de reglamentación de la UE en relación con los LMR, que en su opinión restringían el comercio más de lo necesario para lograr el nivel adecuado de protección de la UE y no eran conformes con el Codex, lo que contravenía los artículos 3 y 5.6 del Acuerdo. Al Brasil también le preocupaban las autorizaciones de emergencia otorgadas a los Estados miembros de la UE. El Brasil instó a la Unión Europea a basar sus MSF en testimonios científicos y en supuestos de exposición realistas, a considerar enfoques que facilitasen el comercio a la hora de establecer LMR, a otorgar períodos de transición más largos y a permitir una participación temprana y efectiva en el proceso.

3.28. El Ecuador invitó a la Unión Europea a cumplir las normas del Codex y a no basar sus decisiones en el principio de precaución. El Ecuador señaló las condiciones climáticas tropicales del país y detalló el largo y costoso proceso necesario para encontrar sustancias alternativas. El Ecuador destacó que las medidas de la UE afectaban a su producción de banano, ya que no había sustitutos de las sustancias reglamentadas y la Unión Europea había cuestionado también alternativas similares. En cuanto a la [PCE ID 475](#) sobre la no renovación de la aprobación del mancozeb, el Ecuador señaló que esta sustancia se utilizaba de conformidad con las directrices del Codex, y pidió a la Unión Europea que tuviera en cuenta los estudios recientes que mostraban que el mancozeb no representaba un riesgo para los consumidores ni para el medioambiente. En cuanto a la [PCE ID 474](#), el Ecuador explicó la importancia de esas sustancias para su producción bananera. El Ecuador se refirió a la autorización de emergencia otorgada a los productores europeos e instó a la Unión Europea a conceder condiciones similares a los productores de terceros países. El Ecuador agradeció a la Unión Europea sus respuestas a las preguntas contenidas en el documento [G/SPS/GEN/2171](#) y declaró que estaba dispuesto a proseguir el diálogo técnico.

3.29. Guatemala reiteró sus preocupaciones y declaró que los niveles de tolerancia en las importaciones no eran una alternativa a la reducción de los LMR al nivel de detección, ya que la mayoría de los países en desarrollo no tenían la capacidad técnica necesaria para cumplir estos procedimientos. Guatemala reconoció que las autorizaciones de emergencia se otorgaban con carácter excepcional a los productores de la UE, pero no a los productores de terceros países. Guatemala señaló que las respuestas contenidas en el documento [G/SPS/GEN/2171](#) se estaban

examinando y solicitó a la Unión Europea que facilitase a los Miembros información actualizada sobre el resultado de los procedimientos de votación para la renovación de determinadas sustancias.

3.30. El Panamá se refirió a su intervención realizada en la reunión anterior del Comité.

3.31. China instó a la Unión Europea a que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros y presentase un informe completo de evaluación del riesgo. China señaló que los LMR del Codex para los plaguicidas se establecieron para proteger a los consumidores y garantizar al mismo tiempo el comercio seguro, e indicó que los LMR de la UE eran incompatibles con las normas y directrices internacionales y representaban una preocupación para terceros países que no tenían las mismas condiciones medioambientales. China propuso a la Unión Europea que estableciera medidas que tuvieran el menor efecto restrictivo posible para el comercio hasta que se dispusiera de testimonios científicos concluyentes.

3.32. La Unión Europea se refirió a las numerosas respuestas ya facilitadas en las comunicaciones anteriores, así como a sus declaraciones previas. La Unión Europea había colaborado organizando sesiones informativas y proporcionando información a través de diversas comunicaciones sobre el examen en curso de los LMR para los plaguicidas, en particular sobre la forma en que los países no pertenecientes a la UE podían contribuir activamente a él. La Unión Europea destacó las respuestas recientes contenidas en los documentos [G/SPS/GEN/2139](#) y [G/SPS/GEN/2171](#), en respuesta a los documentos [G/SPS/GEN/2076](#) y [G/SPS/GEN/2140](#), respectivamente. También se remitió a la exposición sobre el proceso de evaluación del riesgo de la UE y la armonización con los LMR establecidos por el Codex que había realizado en la sesión temática dedicada a enfoques de facilitación del comercio en lo relativo a LMR de plaguicidas, celebrada en marzo de 2022. La Unión Europea seguía dispuesta a debatir cómo facilitar el comercio de productos agropecuarios tratados con productos fitosanitarios. La Unión Europea ensalzó su enfoque fiable, transparente y previsible de la inocuidad de los alimentos, y subrayó el interés común de los Miembros por asegurar que los residuos de plaguicidas no estuviesen presentes a niveles que planteen un riesgo inaceptable para la salud humana y se establezcan al nivel más bajo posible, de conformidad con las buenas prácticas agrícolas. La Unión Europea también recordó que seguía prestando asistencia técnica a los países en desarrollo y los PMA para mejorar su capacidad sanitaria y fitosanitaria y su acceso a los mercados.

3.33. La Unión Europea confirmó que sus Estados miembros no habían alcanzado la mayoría cualificada necesaria para renovar o rechazar la aprobación del glifosato durante una votación celebrada en el marco del Comité de Apelación. De conformidad con la legislación de la UE, y en ausencia de la mayoría necesaria en uno u otro sentido, la Comisión estaba obligada a adoptar una decisión antes del 15 de diciembre de 2023, fecha en que expiró el período de aprobación vigente. La Comisión, sobre la base de evaluaciones exhaustivas en materia de seguridad, procedería a renovar la aprobación del glifosato por un período de 10 años, con sujeción a determinadas condiciones y restricciones nuevas.

3.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay

3.34. El Paraguay agradeció las respuestas presentadas por la Unión Europea a las preguntas relativas a su enfoque para la evaluación de los productos fitosanitarios. El Paraguay opinaba que los Estados miembros de la UE no estaban basando sus decisiones en las recomendaciones de la EFSA ni en los LMR establecidos por el Codex. Recordó la obligación de los Miembros de establecer medidas compatibles con el Acuerdo MSF.

3.35. El Perú consideraba que el Reglamento de la Unión Europea no era conforme con el artículo 5 del Acuerdo MSF. Señaló que un enfoque basado en el peligro podría dar lugar al establecimiento de medidas comerciales más restrictivas de lo necesario y tener efectos negativos en el comercio de alimentos. El Perú transmitiría sus preguntas precedentes a la Unión Europea.

3.36. El Ecuador subrayó la importancia de basar las medidas en una evaluación científica del riesgo, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo, para evitar obstáculos innecesarios al comercio. El Ecuador manifestó su desacuerdo con la Unión Europea indicando que, en su opinión, se habían prohibido sustancias aludiendo a sus supuestos efectos perturbadores endocrinos.

3.37. Recordando que la evaluación del riesgo debía basarse en testimonios científicos, Guatemala expresó su preocupación por los efectos negativos de la medida de la UE en el comercio internacional. En su opinión, el enfoque adoptado por la UE respecto de los perturbadores endocrinos para fijar nuevos LMR de sustancias clave constituía, en la práctica, una tolerancia cero a las importaciones que resultaba perjudicial para los países en desarrollo. Guatemala instó a la Unión Europea a reconocer la importancia que revestía la armonización de las medidas a nivel mundial, así como la labor efectuada en el marco del Codex.

3.38. El Uruguay reiteró sus preocupaciones comerciales y sistémicas acerca de la adopción y aplicación por parte de la Unión Europea de un enfoque basado en el peligro para los productos susceptibles de tener propiedades de perturbación endocrina. El Uruguay subrayó la necesidad de basar esas determinaciones en testimonios científicos concluyentes para evitar que se retirasen sustancias activas inocuas del mercado sin que ello contribuyese al objetivo declarado de proteger la salud pública. El Uruguay seguía apoyando la labor multilateral realizada por el Codex con el fin de desarrollar un enfoque armonizado y basado en los riesgos, que garantizase la protección de la salud y facilitase, al mismo tiempo, el comercio internacional de alimentos y productos agropecuarios. El Uruguay instó a la Unión Europea a abordar las preocupaciones de los Miembros y reconsiderar su enfoque reglamentario para evitar la discriminación y las restricciones injustificadas al comercio.

3.39. El Brasil reafirmó que los criterios para determinar las sustancias perturbadoras endocrinas debían establecerse de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF, teniendo en cuenta los testimonios científicos disponibles, a fin de evitar restricciones innecesarias al comercio, en lugar de basarse únicamente en la presunción de la existencia de un peligro. El Brasil destacó la importancia de llevar a cabo evaluaciones del riesgo adecuadas a las circunstancias y de obtener la información adicional necesaria para una evaluación objetiva del riesgo.

3.40. La Unión Europea opinaba que su enfoque transparente había permitido a los Miembros conocer su proceso de adopción de decisiones, y recordó que actuaba en representación de sus Estados miembros en el marco del Comité MSF. Afirmó que los criterios científicos utilizados para identificar perturbadores endocrinos se basaban en la definición de la OMS y eran aplicables desde noviembre de 2018. La Unión Europea reiteró que hasta la fecha no se habían dado casos de sustancias que no hubiesen sido aprobadas al nivel de la UE únicamente por cumplir los criterios relativos a los perturbadores endocrinos, ni en los que esto hubiera ido seguido de una reducción de los LMR. La Unión Europea señaló que, desde la reunión del Comité MSF de noviembre de 2022, no se había aportado información nueva, y reiteró su compromiso de transparencia y de mantener informados a los Miembros sobre la evolución de la situación.

3.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Colombia, Australia, los Estados Unidos y la India

3.41. Señalando la importancia que revestía la protección del medio ambiente, Colombia declaró que las evaluaciones del riesgo deberían basarse en análisis concluyentes y una metodología científica validada. Colombia opinaba que la medida de la UE debería volver a evaluarse sobre la base de las obligaciones contraídas por los Miembros en virtud del Acuerdo MSF y teniendo en cuenta la labor del Codex sobre los LMR. Para Colombia, estas medidas constituían un obstáculo innecesario e injustificado al comercio que afectaría negativamente a las exportaciones a la Unión Europea y a los medios de subsistencia de los productores rurales.

3.42. Australia reiteró sus preocupaciones con respecto al Reglamento de la UE sobre la clotianidina y el tiametoxam, insecticidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides, y la falta de respuesta de la Unión Europea en relación con la reconsideración de su enfoque, a pesar de las preocupaciones generalizadas expresadas por terceros países. Australia insistía en que el objetivo de establecer LMR era garantizar la inocuidad de los alimentos y facilitar el comercio, y que estos no eran un instrumento adecuado ni eficaz para lograr resultados en materia de medio ambiente. Opinaba que la utilización de los LMR en los alimentos como instrumento para aplicar normas ambientales más allá de las fronteras de la UE era incompatible con las normas y directrices internacionales, amenazaba la capacidad de los Miembros de aplicar sus propias políticas ambientales con arreglo a sus condiciones ambientales singulares y era contraria a las normas de la OMC. Australia pidió a la Unión Europea que encontrara una alternativa menos restrictiva que cumpliera su objetivo, preservando al mismo tiempo el comercio de los terceros países y su soberanía para llevar a cabo

sus propias evaluaciones del riesgo. Además, consideraba que no había suficientes testimonios científicos que sustentasen el vínculo entre la reducción de los LMR al límite de determinación y la salud de los polinizadores. Australia se refirió a la reciente declaración formulada por los miembros del Grupo de Cairns, reproducida en el documento [G/AG/GEN/222/Rev.1](#), sobre la contribución del sistema multilateral de comercio a unos sistemas agropecuarios y alimentarios sostenibles y resilientes.

3.43. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la aplicación de las políticas ambientales internas de la UE a los productos alimenticios y agropecuarios importados de terceros países. Insistieron en la necesidad de aplicar diversos enfoques en las diferentes regiones y señalaron que el vínculo entre el objetivo declarado de proteger la salud de los polinizadores a nivel mundial y el requisito de la UE de que los productos alimenticios y agropecuarios importados cumplieran los LMR reducidos para la clotianidina y el tiametoxam era poco claro. En opinión de los Estados Unidos, los LMR para los plaguicidas no eran el instrumento apropiado para alcanzar objetivos de salud ambiental y la medida de la UE restringía el comercio más de lo necesario, dada la opinión científica compartida de que la salud de los polinizadores se veía afectada por interacciones complejas entre múltiples factores. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2179](#).

3.44. La India compartió las preocupaciones expresadas en relación con la aplicación extraterritorial de las leyes nacionales e instó a la Unión Europea a colaborar con otros Miembros para encontrar una solución viable.

3.45. El Paraguay reiteró su preocupación por que la UE utilizase los LMR aplicables a la clotianidina y el tiametoxam como un instrumento para regular el uso de neonicotinoides en los procesos y métodos de producción de terceros países. Pidió a la Unión Europea que aclarase cómo tenía en cuenta las observaciones de los Miembros sobre las modificaciones de los LMR y solicitó información actualizada sobre el Reglamento (UE) 2023/334. En cuanto a las autorizaciones de emergencia, el Paraguay seguía esperando las respuestas de la UE a las preguntas planteadas en relación con la decisión del TJUE. Respecto de la tolerancia cero en las importaciones, el Paraguay se remitió a su declaración en el marco de la [PCE ID 448](#). El Paraguay señaló la naturaleza extraterritorial de la medida de la UE, y recordó a la Unión Europea las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo MSF.

3.46. El Canadá preveía que el enfoque de la UE de integrar los objetivos medioambientales en los procesos de establecimiento de sus LMR y tolerancias en la importación probablemente tendría efectos en el comercio. La aplicación extraterritorial por la UE de sus normas internas a los interlocutores comerciales no era una forma eficaz de perseguir objetivos no fitosanitarios. A juicio del Canadá, los problemas medioambientales mundiales se abordarían más adecuadamente en otros foros multilaterales. El Canadá se mostró dispuesto a colaborar con la Unión Europea y los demás Miembros de la OMC.

3.47. El Uruguay lamentó que el Reglamento (UE) 2023/334 se hubiese aprobado sin cambios sustantivos, a pesar de las observaciones formuladas por los Miembros. Refiriéndose a la definición de los LMR en alimentos y piensos contenida en el Reglamento (CE) N° 396/2005, el Uruguay recordó que los LMR eran un instrumento para garantizar la inocuidad de los alimentos y que, en ese sentido, el Codex era la organización internacional competente, encargada de adoptar LMR basándose en cuestiones sanitarias y no en aspectos ambientales. El Uruguay cuestionó la pertinencia y el fundamento jurídico para reducir los LMR hasta el límite de determinación por preocupaciones ambientales mundiales o cuestiones que no estaban relacionadas con la salud humana. El Uruguay informó de que los productos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida de la UE ya habían sido regulados por su autoridad competente a fin de garantizar su utilización segura, con arreglo a las buenas prácticas agrícolas. El Uruguay expresó su voluntad de cooperar con otros Miembros para encontrar mecanismos destinados a proteger a los polinizadores, garantizando la preservación del medio ambiente y la protección de la salud humana, sin comprometer la seguridad alimentaria ni restringir el comercio. El Uruguay insistió en que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían ser compatibles con el Acuerdo MSF, y reiteró su interés en seguir examinando el uso de autorizaciones de emergencia.

3.48. La Argentina cuestionó la naturaleza unilateral y extraterritorial del enfoque de la UE y las medidas comerciales conexas, que parecían incompatibles con las normas de la OMC y los principios

del Derecho internacional. La Argentina también se refirió a su intervención en la reunión anterior del Comité.

3.49. El Japón reiteró sus preocupaciones por la reducción de los LMR para la clotianidina y el tiametoxam en determinados productos. El Japón opinaba que las medidas adoptadas se alejaban claramente de los principios vigentes para el establecimiento de los LMR y la tendencia a la armonización de los LMR. El Japón señaló también que, teniendo en cuenta sus efectos para los Miembros, la política adoptada debería examinarse a fondo en los foros internacionales pertinentes. El Japón destacó el enfoque extraterritorial de la medida de la UE y pidió aclaraciones con respecto del tipo de testimonios científicos que debían facilitarse para solicitar tolerancias en la importación, así como respecto de los criterios utilizados para medir el riesgo considerado inaceptable para los polinizadores.

3.50. Chile se hizo eco de la preocupación expresada en relación con el enfoque adoptado por la UE en el marco del Reglamento (UE) 2023/334 respecto de la adopción de LMR para la clotianidina en cultivos y el tiametoxam en árboles frutales. También declaró que los LMR no eran un instrumento adecuado para lograr objetivos ambientales en los países exportadores.

3.51. Guatemala señaló que cada Miembro tenía derecho a elegir sus medidas para atender las preocupaciones mundiales relativas a la protección de los polinizadores. Declaró que la clotianidina y el tiametoxam se utilizaban con arreglo a las buenas prácticas agrícolas y las certificaciones internacionales, a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos. Guatemala instó a la Unión Europea a basar su medida en criterios científicos y evaluaciones de los riesgos críticos y solicitó que se cooperase para encontrar una solución a esta preocupación.

3.52. El Ecuador compartió su preocupación por los objetivos extraterritoriales de la UE, que parecían desviarse de las obligaciones contraídas por los Miembros en el marco del Acuerdo MSF. Considerando que la Unión Europea había establecido los LMR más bajos para las frutas tropicales, el café y el cacao sin realizar una evaluación concluyente del riesgo, el Ecuador facilitó información sobre los efectos negativos de esa medida en sus exportaciones de esos productos. En relación con los LMR de los neonicotinoides, el Ecuador preguntó qué norma internacional había servido de base para la medida de la Unión Europea. El Ecuador invitó a la Unión Europea a notificar la medida al Comité MSF y proseguir el diálogo para evitar obstáculos innecesarios al comercio.

3.53. El Brasil hizo hincapié en que la liberalización del comercio y la protección del medio ambiente eran complementarias cuando los países respetaban los principios comerciales y los acuerdos ambientales de la OMC. Sin embargo, las medidas para proteger el medio ambiente no estaban comprendidas en el Acuerdo MSF. El Brasil destacó que los Miembros no debían adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias con efectos extraterritoriales, de conformidad con la definición establecida en el Acuerdo MSF, e invitó a la Unión Europea a establecer los LMR de conformidad con dicho Acuerdo.

3.54. Costa Rica reiteró su preocupación por las consecuencias sistémicas del establecimiento de LMR por la Unión Europea como instrumento para lograr objetivos medioambientales en terceros países. Aunque reconocía la importancia de la protección del medio ambiente, Costa Rica señaló que ese objetivo no podía justificarse en el marco del Acuerdo MSF y que el establecimiento de LMR estaba directamente relacionado con el objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos. Costa Rica instó a la Unión Europea a reconsiderar su enfoque reglamentario, abordar las preocupaciones de los Miembros y examinar sus medidas relacionadas con los LMR a la luz de los principios del Acuerdo MSF.

3.55. La Unión Europea presentó una respuesta conjunta en el marco de la PCE ID 549.

3.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (ID 549) - Preocupaciones de la India

3.56. La India reiteró su preocupación por el enfoque de la UE con respecto a los LMR como instrumento para lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países. La India observó que la Unión Europea no había compartido información sobre la evaluación del riesgo y los estudios científicos que le habían servido de base para establecer los LMR para la clotianidina y el tiametoxam, ni sobre la relación de esta medida con el riesgo para los polinizadores. La India pidió

a la Unión Europea que colaborase con los Miembros para lograr una solución armonizada y que retrasase la aplicación de las modificaciones del Reglamento.

3.57. La Unión Europea opinaba que la continuación de los debates sobre estas medidas reflejaba la importancia del Comité MSF en la transformación de los sistemas alimentarios sostenibles. La Unión Europea tenía en cuenta aspectos ambientales al establecer los LMR de sustancias que ya no estaban aprobadas en su territorio debido a preocupaciones ambientales mundiales, y examinaba las sustancias activas caso por caso. Afirmó que, sobre la base de los conocimientos actuales, reducir el uso de neonicotinoides era una medida eficaz para hacer frente a la disminución de los polinizadores. Señalando que no se había facilitado nueva información, la Unión Europea reiteró que se habían tenido en cuenta las observaciones recibidas y se habían facilitado respuestas a terceros países. El Reglamento (UE) N° 2023/334 se adoptó en febrero de 2023 y su fecha de aplicación se había aplazado a 36 meses después de su entrada en vigor. La Unión Europea también recordó que se había aportado periódicamente a los Miembros información actualizada sobre los avances realizados desde la distribución del documento [G/SPS/GEN/1868](#).

3.58. La Unión Europea aclaró que el Reglamento no prohibiría el uso de neonicotinoides por terceros países, pero los productos destinados al mercado de la UE tendrían que cumplir los LMR de la UE. La Unión Europea consideraba que actuaba de conformidad con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, ya que no había una alternativa igualmente eficaz y menos restrictiva del comercio para proteger a los polinizadores. Reconociendo las dificultades a las que podrían enfrentarse los terceros países, podían concederse tolerancias de importación a las sustancias activas no autorizadas en la Unión Europea. En cuanto a las autorizaciones de emergencia, la Unión Europea se refirió al documento [G/SPS/GEN/2171](#), mencionado en la [PCE ID 448](#). La Unión Europea aclaró que en el Comité MSF hablaba en nombre de sus Estados miembros, señaló que seguía dispuesta a continuar examinando esta cuestión e invitó a los Miembros a utilizar canales bilaterales.

3.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India ([G/SPS/N/EU/581](#)) (ID 550) - Preocupaciones de la India

3.59. La India expresó sus preocupaciones sobre la propuesta de la UE de reducir de 0,6 mg/kg a 0,5 mg/kg los LMR de nicotina para el té. Señaló que la nicotina presente en las plantas de té no provenía de fuentes exógenas, y que se absorbía de manera diferente a la nicotina de los cigarrillos, entrañaba pocos riesgos para la salud humana y, debido a su absorción gradual y a su escasa presencia en el té, no era adictiva. En opinión de la India, la nicotina no era un plaguicida y el hecho de que el Codex no estableciera LMR de nicotina demostraba que no era perjudicial para los productos alimenticios. La India pidió a la Unión Europea que retirara su revisión de los LMR y que velara por el cumplimiento de los principios del Acuerdo MSF.

3.60. La Unión Europea informó a los Miembros de que la EFSA había llevado a cabo una nueva y precisa evaluación del riesgo alimentario de la nicotina en el té, excluyendo algunos datos de consumo controvertidos, y había llegado a la conclusión de que los LMR actuales para la nicotina en el té eran seguros para los consumidores. El nuevo Reglamento (UE) 2023/1536 de la Comisión se había publicado en julio de 2023 y ya era aplicable. Este Reglamento preveía una disposición transitoria relativa a los tés producidos antes de la entrada en vigor de los LMR reducidos, que permitía la comercialización, la transformación y el consumo normales de los productos. La Comisión continuaría vigilando los niveles de nicotina presentes en los tés y revisaría en consecuencia el LMR temporal en cuestión. La Unión Europea seguía dispuesta a proporcionar información a la India, incluido el dictamen motivado pertinente emitido por la EFSA.

3.2.6 Clasificación por parte de la UE de la "antraquinona" como plaguicida y LMR para el té importado (ID 518) - Preocupaciones de la India

3.61. La India reiteró su preocupación por la clasificación de la antraquinona como plaguicida y el establecimiento del LMR de la UE en 0,02 mg/kg para el té. En la India, la antraquinona no estaba registrada ni existían normas en virtud de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de 2011, ni tampoco existía un LMR en el Codex relativo a la antraquinona en el té. A tenor de los estudios que indicaban que los yacimientos naturales de antraquinona podían generar residuos superiores a los LMR establecidos por la UE en algunas zonas, y de las variaciones estacionales, la India expresó su preocupación por que el límite de 0,02 mg/kg afectara a sus

exportaciones de té a la Unión Europea. Solicitó a la Unión Europea que eliminase la clasificación de la antraquinona como plaguicida y que evitase perturbaciones innecesarias del comercio.

3.62. La Unión Europea observó que no había aparecido ningún elemento nuevo en relación con la sustancia activa desde que se había examinado por primera vez y se remitió a su declaración en eAgenda. La Unión Europea reiteró su voluntad de prestar asistencia técnica a los Miembros interesados en los métodos de laboratorio y se mostró dispuesta a facilitar a la India cualquier información que necesitara.

3.2.7 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú

3.63. El Perú reiteró sus preocupaciones por el Reglamento (UE) N° 488/2014, que establecía niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, en la práctica, tenían repercusiones en el comercio de cacao en grano y de polvo de cacao. Citando el artículo 3 del Acuerdo MSF, el Perú declaró que los niveles de la UE eran más restrictivos del comercio de lo necesario para proteger la salud humana y no tenían en cuenta la norma internacional pertinente del Codex. Preguntó a la Unión Europea si había examinado la solicitud de revisar su legislación y aplicar las normas y conclusiones del Codex. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2187](#).

3.64. El Ecuador expresó su preocupación por los efectos negativos de los LMR establecidos por la UE para el cadmio en el comercio de cacao en grano y de cacao en polvo. En su opinión, la medida de la UE infringía el artículo 3 del Acuerdo MSF al no considerar la norma del Codex relativa al contenido de cadmio en el cacao y al establecer LMR de cadmio más restrictivos del comercio de lo necesario para proteger la salud pública. El Ecuador instó a la Unión Europea a revisar su Reglamento y a prestar apoyo para mitigar la presencia de cadmio en la producción de cacao en grano y otros productos conexos.

3.65. Colombia se hizo eco de la preocupación en cuestión y pidió a la Unión Europea que revisara su Reglamento (UE) N° 488/2014, teniendo en cuenta el dictamen científico del JECFA, que no consideraba que la presencia de cadmio en el cacao y en los productos de cacao entrañara un riesgo para la salud pública. Colombia declaró que el Reglamento también afectaba a otros productos como el aguacate y los espárragos. Subrayó la importancia del cacao y el chocolate para los pequeños productores y para la sustitución de cultivos ilícitos, e instó a la UE a prestar apoyo a los países andinos para mitigar la presencia de cadmio en la producción de cacao y otros productos.

3.66. Tras señalar la ausencia de nuevos elementos desde el último debate, la Unión Europea puso de relieve los importantes esfuerzos realizados durante la preparación del reglamento pertinente con el fin de aliviar las dificultades con que tropezaban sus interlocutores comerciales para cumplir los requisitos legales. En particular, la Unión Europea había concedido un período de transición excepcionalmente largo para los productos de cacao y chocolate, aplazando la fecha de aplicación hasta enero de 2019, y había establecido LMR para los productos acabados, que no se aplicaban a los granos de cacao u otros productos intermedios de cacao. La Unión Europea reafirmó su derecho de establecer medidas para atender las preocupaciones relativas a la salud pública, de conformidad con el Acuerdo MSF, y también hizo referencia al proyecto específico Clima-LoCa y reiteró su compromiso de colaborar constructivamente con los Miembros a fin de resolver cuestiones pendientes sin perjuicio de los aspectos relacionados con la seguridad de los consumidores. La Unión Europea se remitió a la declaración que había subido a la plataforma eAgenda.

3.2.8 Restricciones de la UE a las importaciones de especias y otros productos alimenticios debidas al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2246 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2021 (ID 533) - Preocupaciones de la India

3.67. La India opinaba que los LMR de 0,02 mg/kg para el chile y el jengibre y de 0,1 mg/kg para otras especias, aplicables conjuntamente al óxido de etileno y a su metabolito 2-cloroetanol o clorohidrina de etileno, se fijaron en base a la peligrosidad, carecían de base científica suficiente y eran más estrictos que los límites establecidos en otros países. Tomando nota de que las pautas del

consumo del chile y el jengibre no diferían de las de otras especias, la India instó a la Unión Europea a que facilitara la evaluación del riesgo y los testimonios científicos que justificaban la fijación de LMR más altos para el óxido de etileno en el caso del chile y el jengibre o la armonización de los LMR de todas las especias en 0,1 mg/kg. Asimismo, la India observó que el Reglamento (UE) 2017/625 preveía la reexpedición de partidas no conformes fuera de la Unión Europea y la destrucción de partidas si suponían un riesgo para la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal y el bienestar de los animales, lo cual, en opinión de la India, se prestaba a interpretaciones no uniformes de los casos de incumplimiento de los LMR aplicables al óxido de etileno. La India solicitó a la Unión Europea que permitiera la reexpedición de las partidas no conformes y de las partidas que se consideraba que entrañaban un riesgo de conformidad con el Reglamento de la UE.

3.68. La Unión Europea informó de que los resultados de los controles oficiales realizados en los puestos de control fronterizos durante el segundo semestre de 2023 y otras informaciones pertinentes se analizarían a partir de enero de 2024 para el siguiente examen periódico del Reglamento (UE) 2019/1793 y servirían de base para un posible ajuste. En cuanto a la reexpedición de las partidas rechazadas, la Unión Europea informó al Comité de que la entrada de una partida se rechazaba cuando se demostraba el incumplimiento. Posteriormente, las autoridades competentes evaluaban, caso por caso, si las partidas presentaban un riesgo para la salud, sobre la base de la definición de riesgo establecida en el Reglamento (UE) 2017/625, antes de decidir nuevas medidas sobre las partidas. Tras señalar que la aplicación armonizada de esas normas estaba siendo objeto de debate con los Estados miembros de la UE, la Unión Europea indicó que se había informado periódicamente a la India de los incumplimientos y que se organizaban reuniones bilaterales periódicamente para verificar la aplicación de las prescripciones de la UE. La Unión Europea expresó su disposición a continuar el debate técnico a nivel bilateral.

3.69. En respuesta a la Unión Europea, la India dijo que le seguía preocupando la destrucción de las partidas, que impedía la reexpedición a otros mercados, e instó a la Unión Europea a que revisara su medida a este respecto.

3.2.9 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.70. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones por la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) 2019/6 y pidieron a la Unión Europea que contemplara enfoques reglamentarios alternativos de sistemas de terceros países que logran el mismo nivel de protección que la UE. Los Estados Unidos señalaron que la medida limitaría inútilmente el acceso a prácticas de producción animal que eran necesarias y adecuadas para los agricultores y productores de sus propios países y que no suponían riesgos para la inocuidad de los alimentos. Además, solicitaron testimonios científicos que demostraran que la medida de la UE reduciría de manera significativa y eficaz la aparición de resistencia a los antimicrobianos (RAM) transmitida por los alimentos y pidieron que se aclarara la fecha en que comenzaría el período de transición de 30 meses previsto. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2180](#).

3.71. El Japón agradeció la información facilitada por la Unión Europea y pidió aclaraciones sobre el proceso y el calendario para que terceros países cumplieran el nuevo reglamento. Pidió a la Unión Europea que concediera un período de transición de al menos tres años antes de la aplicación del acto delegado a terceros países. El Japón expresó su disposición a proseguir los debates bilaterales sobre estas cuestiones sobre la base de testimonios científicos.

3.72. Reconociendo que la RAM constituía un grave problema de salud pública, el Canadá alentó a la Unión Europea a continuar colaborando con terceros países en el proceso de elaboración del resto de los actos de ejecución del Reglamento de la UE sobre medicamentos veterinarios actualizado. El Canadá solicitó la concesión de períodos de transición apropiados antes de la aplicación del Reglamento y expresó su compromiso de formular observaciones sobre toda la legislación de aplicación pendiente que afectaba a terceros países y que había sido notificada para su consulta.

3.73. Australia reiteró sus preocupaciones relativas al período de transición de 24 meses propuesto antes de la adopción de los actos de ejecución, que no brindaría a los terceros países el tiempo suficiente para aplicar las nuevas normas, sobre todo en el caso de los productos de origen animal obtenidos de animales cuyo ciclo de producción era de más de dos años. Australia siguió solicitando que los requisitos de certificación propuestos no se aplicaran retroactivamente a los animales o los

productos derivados de animales. También pidió aclaraciones sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para minimizar los costos de certificación adicionales y cuestionó la necesidad de una certificación por envío si los países ya cumplían los requisitos para ser incluidos en la lista y autorizados a exportar productos animales con los controles adecuados. Australia instó a la Unión Europea a que tuviera en cuenta las opiniones de terceros países al elaborar los marcos de aplicación de esta medida.

3.74. El Brasil reiteró su preocupación por el Reglamento (UE) 2019/6 sobre medicamentos veterinarios. A juicio del Brasil, la legislación y su aplicación imponían una pesada carga a los productores de terceros países, al limitar el uso de medicamentos veterinarios disponibles en la actualidad e introducir prescripciones sanitarias que restringían el comercio más de lo necesario para proteger la vida y la salud de las personas y los animales y para preservar los vegetales. Indicando la necesidad de apoyar la labor de los organismos internacionales de normalización, el Brasil instó a la Unión Europea a que tomara en consideración los esfuerzos mundiales que se estaban desplegando para establecer normas y directrices internacionales sobre la RAM.

3.75. Remitiéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores, el Paraguay pidió a la Unión Europea que respondiera a las preguntas formuladas en su última reunión bilateral en relación con la lista de terceros países autorizados, la certificación y el calendario de aplicación de la medida, entre otras cuestiones. El Paraguay insistió en que esas respuestas eran necesarias para evitar fricciones comerciales durante la aplicación próxima del Reglamento.

3.76. La Unión Europea facilitó información actualizada sobre el instrumento jurídico relativo a la modificación de los modelos de certificados de exportación, que preveía una nueva certificación que estaba pendiente de adopción por la Comisión Europea antes de su publicación en el Diario Oficial. En cuanto al instrumento jurídico relativo a la lista de terceros países autorizados a exportar a la Unión Europea, se estaba elaborando una lista sobre la base de las garantías por escrito presentadas por terceros países conforme a lo solicitado por la Comisión desde mayo de 2023. La Unión Europea aseguró a los Miembros que se organizarían reuniones informativas adicionales para abordar las preguntas pendientes, y los invitó a hacer uso de los canales bilaterales. La Unión Europea seguía decidida a colaborar a nivel internacional y bilateral para promover y apoyar estrategias eficaces contra la RAM.

3.2.10 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.77. La Unión Europea reiteró su preocupación por la posible perturbación del comercio relacionada con las demoras en la elaboración de la lista de instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos registradas. Pidió aclaraciones sobre la evaluación del riesgo llevada a cabo para establecer los requisitos de registro de las instalaciones; la manera de mantener actualizada la lista de instalaciones; y las modalidades relativas a las auditorías realizadas a los países exportadores, las inspecciones de las instalaciones, los controles en frontera y los certificados sanitarios. Además, la Unión Europea solicitó a la India que considerara un período de transición más largo antes de restringir las importaciones sobre la base del registro de las instalaciones; que evitara la suspensión de instalaciones que aún no habían podido registrarse; y que evitara la duplicación en la firma de certificados. La Unión Europea invitó a la India a notificar la medida tanto al Comité MSF como al Comité OTC.

3.78. El Japón indicó que había presentado una lista de instalaciones de fabricación de alimentos, pero la India todavía no había registrado algunas de las instalaciones de dicha lista. El Japón pidió a la India que especificara los códigos del SA correspondientes a las categorías de alimentos designados abarcados por la Orden; que explicara detalladamente cómo solicitar el registro de una instalación extranjera de fabricación de alimentos y los procedimientos que se llevaban a cabo tras la presentación de las respuestas al cuestionario de evaluación de la inocuidad de los alimentos con miras a la evaluación de los sistemas reglamentarios de control de los alimentos en el caso de la leche y los productos lácteos; que contestara a las preguntas del Japón; y que notificara la Orden en virtud del Acuerdo MSF.

3.79. El Canadá reiteró sus preocupaciones relativas al Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) de la India. El Canadá

lamentó la falta de claridad sobre los criterios utilizados para determinar el nivel de riesgo de los productos alimenticios importados y las circunstancias que darían lugar a una auditoría, ya que podría crear obstáculos innecesarios al comercio. Reconociendo el pronto registro de sus instalaciones de fabricación de alimentos y la publicación de una lista de establecimientos, el Canadá lamentó que hubiese preguntas pendientes relativas a las prescripciones e invitó a la India a responder a las observaciones que había formulado anteriormente en 2023 y a notificar las modificaciones al Comité MSF.

3.80. La India explicó que, desde el 1 de febrero de 2023, los fabricantes que deseaban exportar productos alimenticios comprendidos en el Reglamento tenían que registrarse ante la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India (FSSAI) antes de exportar a la India. Los países exportadores debían presentar la lista de los fabricantes existentes y de los que tenían la intención de exportar leche y productos lácteos a la India, y sobre la base de esa lista, la FSSAI registraría las instalaciones en su portal ReFoM. La información sobre el registro en curso de las instalaciones se podía consultar en el sitio web de la FSSAI. En cuanto al Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) de 2017, la India aclaró que la inspección de las instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos no era obligatoria para todas las instalaciones y se informaría a los Miembros en consecuencia.

3.2.11 Orden de la India relativa al Requisito de Acompañar de un Certificado Sanitario los Envíos Alimentarios de Leche y Productos Lácteos, Carne de Porcino y sus Productos y Pescado y Productos de la Pesca Importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.81. La Unión Europea dio las gracias a la India por aplazar hasta el 1 de enero de 2024 la entrada en vigor del certificado para la importación de leche y productos lácteos, y por poner en suspenso hasta nuevo aviso los dos certificados relativos a las importaciones de carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca. La Unión Europea pidió a la India que suprimiera los requisitos que no estuviesen abarcados por el Codex para las importaciones de leche y productos lácteos o que proporcionara una justificación científica para mantenerlos. Además, solicitó que se confirmaran la situación actual y los certificados exigidos para la carne de porcino y los productos de la pesca, y pidió a la India que eliminara de todos los certificados los elementos y requisitos que no estuviesen relacionados con la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos. Asimismo, la Unión Europea pidió a la India que aclarara y notificara a los Comités MSF y OTC con suficiente antelación las modalidades relativas a las auditorías de los países exportadores, así como los certificados futuros. La Unión Europea expresó su disponibilidad para cooperar con miras a conseguir un mejor entendimiento mutuo.

3.82. Australia también agradeció a la India que hubiera facilitado aclaraciones sobre las prescripciones de la orden de certificación, que hubiera prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de las negociaciones sobre los certificados de productos lácteos y que hubiera dado una respuesta formal a su propuesta de certificado sanitario para los productos lácteos. Australia alentó a la India a reducir al mínimo los requisitos que duplicaban la información comercial facilitada y a considerar la posibilidad de reconocer los resultados equivalentes en materia de certificación de la inocuidad de los alimentos. Refiriéndose a sus declaraciones anteriores, Australia solicitó a la India que confirmara que la certificación sanitaria existente para la leche y los productos lácteos, previamente acordada a nivel bilateral, se seguiría aceptando en caso de que las negociaciones se prolongaran más allá del 31 de diciembre de 2023.

3.83. El Japón reiteró sus preocupaciones sobre la Orden relativa al Requisito de Acompañar de un Certificado Sanitario los Envíos Alimentarios de Leche y Productos Lácteos, Carne de Porcino y sus Productos y Pescado y Productos de la Pesca Importados. Agradeció la decisión de la India de retrasar la fecha de aplicación, pero opinaba que la India debería establecer un período de transición suficiente antes de la aplicación de la Orden con el fin de dar tiempo a los Miembros exportadores para adaptarse a los nuevos formularios de certificados sanitarios. Tras señalar que la Orden tenía por objeto la inocuidad de los productos alimenticios importados, el Japón invitó a la India a notificarla al Comité MSF.

3.84. Reconociendo las interacciones que habían dado lugar a la aprobación de sus certificados, Nueva Zelandia pidió a la India que concediera un período de aplicación de al menos 6 meses, pero preferiblemente de 12 meses, para toda modificación futura de las prescripciones en materia de

certificación de la India. De este modo, la FSSAI tendría tiempo para examinar las comunicaciones de los Miembros y estos para realizar las evaluaciones y las modificaciones necesarias.

3.85. El Canadá acogió con satisfacción la reciente decisión de la India de retrasar la aplicación de las nuevas prescripciones en materia de certificación hasta nuevo aviso, pero reiteró su preocupación por algunas prescripciones nuevas de la FSSAI. El Canadá pidió a la India que simplificara las prescripciones en materia de certificación, que las basara en normas internacionales y que las notificara al Comité MSF.

3.86. Agradeciendo que se hubiera retrasado la aplicación de las prescripciones en materia de certificados, Noruega reiteró su preocupación y solicitó a la India que siguiera aplazando la aplicación de cualquier nuevo certificado y que tuviera en cuenta las observaciones de los Miembros antes de ultimar esta y otras posibles medidas.

3.87. Suiza agradeció a la India los debates bilaterales mantenidos y manifestó su disposición a colaborar con las autoridades indias a fin de encontrar una solución para un certificado sanitario suizo modificado, en particular para los productos lácteos. Suiza pidió a la India que retrasara la introducción de nuevas prescripciones en materia de certificación sanitaria hasta conocer mejor su contenido y sugirió coordinar los procedimientos de las autoridades competentes para evitar la duplicación y los obstáculos innecesarios.

3.88. La India informó al Comité de que la FSSAI y el Departamento de Ganadería y Producción Láctea (DAHD) habían acordado un certificado veterinario integrado para la leche y los productos lácteos, que incorporaba prescripciones sanitarias y relativas a la inocuidad de los alimentos, y que la FSSAI y el DAHD necesitaban para facilitar el comercio. El período de transición para la aplicación del certificado veterinario integrado se había prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, y los envíos importados para los que el conocimiento de embarque o la fecha de expedición del certificado veterinario era posterior al 31 de diciembre de 2023 solo se tendrían en cuenta para el despacho posterior a la importación. La FSSAI había examinado las propuestas de certificado veterinario integrado recibidas de diversos países y había comunicado las deficiencias observadas.

3.2.12 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (ID 487) - Preocupaciones de Australia

3.89. Tras señalar que China había rescindido los requisitos para analizar los productos importados y sus envases en busca de material genético de la COVID-19, Australia pidió aclaraciones a China sobre la eliminación de las suspensiones relacionadas con la COVID-19 pendientes que seguían en vigor. Australia expresó su preocupación por la duración prolongada de esas suspensiones, que consideraba inadecuadas. Solicitó un trato similar al que se otorgaba a otros interlocutores comerciales y pidió que se levantaran las suspensiones relacionadas con la COVID-19 para que el comercio pudiera reanudarse.

3.90. China aclaró que, desde el 8 de enero de 2023, su Administración General de Aduanas (GACC) ya había cancelado las medidas preventivas relacionadas con la COVID-19 aplicadas a los productos alimenticios y a los productos agropecuarios de la cadena de frío en la frontera. Tras señalar su mayor cooperación con las autoridades extranjeras, China también informó de que había reanudado prácticamente todas las importaciones de productos procedentes de las empresas extranjeras suspendidas. Los expertos chinos habían evaluado la información rectificativa recibida de Australia y las exportaciones de las empresas conformes se restablecerían oportunamente.

3.2.13 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia

3.91. Australia reconoció los ajustes realizados para hacer frente a las dificultades experimentadas en la aplicación del sistema de Registro de Empresas de Importación de Alimentos de China (CIFER). Australia agradeció la cooperación de los funcionarios de la GACC para mitigar el riesgo de perturbación del comercio durante todo el proceso de registro de establecimientos. Reiteró sus preocupaciones relativas a los plazos, la falta de asesoramiento por parte de la GACC y las demoras en el registro de las empresas alimentarias nuevas y existentes. Australia alentó a China a facilitar plazos razonables para la evaluación, reevaluación y ajuste de las solicitudes en el sistema CIFER y

a notificar las actualizaciones del sistema a las autoridades competentes. Además, exhortó a China a prestar asesoramiento claro y oportuno sobre las pruebas necesarias para apoyar las solicitudes y sobre las modificaciones de los códigos del SA, y a proporcionar una orientación apropiada sobre el cumplimiento de las prescripciones de registro. Australia acogió con satisfacción el aumento de la interacción bilateral y esperaba con interés seguir dialogando de manera constructiva para resolver estas cuestiones.

3.92. El Taipei Chino señaló que la incertidumbre y la falta de transparencia de las medidas de China seguían siendo un problema. Pidió a China que actualizara y publicara periódicamente las orientaciones pertinentes relativas al registro de las instalaciones y que comunicara los plazos de los procedimientos de examen y aprobación, las distintas etapas del proceso de solicitud y los motivos de rechazo de la GACC para abordar la falta de información suficiente. El Taipei Chino instó a China a cumplir las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF y a garantizar la eficiencia y transparencia de sus procedimientos de examen y aprobación.

3.93. La Unión Europea reiteró su preocupación por el proceso de aplicación del Decreto 248 de China, que consideraba gravoso y lento. Solicitó a China que garantizara la continuidad del comercio durante el período de aplicación del Decreto, que no aplicara nuevas prescripciones sin previo aviso y que publicara periódicamente orientaciones actualizadas sobre la aplicación del Decreto 248.

3.94. China recordó que la revisión del Decreto 248 había entrado en vigor el 1 de enero de 2022, después de aceptar las observaciones razonables y establecer períodos de transición acordes con las prescripciones en materia de MSF y OTC. Declaró que el registro de más de 80.000 fabricantes extranjeros de 165 economías y el aumento de las importaciones de productos alimenticios registrado en 2022 demostraban la eficacia del registro de las importaciones para garantizar la seguridad y promover el comercio de productos alimenticios. China indicó que había publicado periódicamente directrices e información relativas a los registros y había organizado sesiones informativas y actividades de formación sobre cuestiones reglamentarias con los Miembros, en particular coincidiendo con la reunión del Comité OTC de junio de 2023. China estaba dispuesta a responder a las preguntas de los Miembros y expresó su disposición a prestar apoyo técnico.

3.2.14 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos y el Japón

3.95. Recordando que, con arreglo al Acuerdo MSF, las actividades de control, inspección y aprobación en el ámbito sanitario y fitosanitario debían ser oportunas y no menos favorables que las llevadas a cabo en circunstancias nacionales, Australia pidió a China que proporcionara plazos y vías para la eliminación de las restricciones y suspensiones aplicadas a los establecimientos y productos australianos y que evaluara y aprobara oportunamente las listas de establecimientos y otras listas, así como las listas de productos admisibles relativas a los productos del mar no viables. Australia acogió positivamente la colaboración bilateral con China para resolver estas cuestiones.

3.96. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Canadá señaló que seguía padeciendo demoras indebidas en los procedimientos de aprobación de China para las solicitudes de acceso al mercado y los establecimientos extranjeros que deseaban exportar a China y para el restablecimiento de los establecimientos canadienses suspendidos. Aunque valoraba los esfuerzos de China por facilitar el proceso de registro y renovación en el sistema CIFER, el Canadá volvió a solicitar una mayor coherencia y la reducción de la carga administrativa para evitar retrasos. Hizo hincapié en que la aprobación de los productos alimenticios y establecimientos alimentarios canadienses contribuiría a los objetivos de seguridad alimentaria de China.

3.97. Si bien el Japón apreciaba la flexibilidad de China para hacer frente a las dificultades con que tropezaban los fabricantes en la renovación de los registros, le seguía preocupando que los procedimientos no se basaran en principios científicos y carecieran de previsibilidad y transparencia. Pidió a China que mejorara el funcionamiento del sistema CIFER y velara por que los procedimientos relacionados con el Decreto 248 se llevaran a cabo sin demoras indebidas y de manera transparente. El Japón solicitó a China que estableciera un plazo uniforme para la tramitación de las solicitudes presentadas a través del sistema CIFER y que comunicara dicho plazo a los Miembros y a los fabricantes extranjeros, que diera explicaciones suficientes en caso de rechazo, que notificara prontamente cualquier cambio en el funcionamiento de los reglamentos o en el sistema CIFER, que

subsanara cualesquiera defectos del sistema CIFER lo antes posible, que iniciara oportunamente el examen de la información adicional presentada por los fabricantes registrados y que contestara en un plazo razonable a las preguntas que seguían sin respuesta. El Japón expresó su deseo de mantener una estrecha comunicación con China para abordar las preocupaciones de manera cooperativa.

3.98. Los Estados Unidos solicitaron a China que publicara la lista de establecimientos lácteos y de productos del mar facilitada por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos. Expresaron su decepción por el hecho de que la GACC no hubiera incluido de nuevo en la lista las instalaciones cárnicas ni establecido un procedimiento para volver a incluir en la lista las instalaciones suspendidas en general. Además, a los Estados Unidos les preocupaba que la GACC realizara pruebas de detección de enfermedades animales en productos considerados "inocuos para el comercio" por la OMSA y que impusiera la suspensión de establecimientos sobre la base de esas enfermedades animales. Los Estados Unidos solicitaron a China que aceptara las medidas correctivas y preventivas adoptadas por todos los establecimientos en cuestión, para volver a incluir los establecimientos suspendidos en la lista, y que estableciera un procedimiento para volver a incluir en la lista las instalaciones suspendidas en el futuro. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2181](#).

3.99. Dando las gracias a China por haber levantado varias suspensiones de establecimientos de exportación británicos, el Reino Unido se mostró preocupado por el hecho de que dos establecimientos de carne de porcino siguieran sujetos a suspensiones. Solicitó a China que diera prioridad al examen de esta cuestión y proporcionara un calendario para su resolución, y expresó su disposición a cooperar bilateralmente al respecto.

3.100. Reiterando la importancia del mercado chino para la industria del pescado y los mariscos, Noruega lamentó que el nuevo proceso de registro de establecimientos fuera engorroso. Tras reconocer la reciente aprobación de varios establecimientos, pidió a China que tramitara las 45 solicitudes restantes para evitar que se entorpeciera el comercio. Noruega dio las gracias a la GACC de China por su cooperación y asistencia.

3.101. China señaló que la nueva inscripción y el restablecimiento de los establecimientos de exportación de los Miembros progresaban con normalidad y proporcionó información detallada sobre la situación de las solicitudes presentadas por Australia, el Canadá y los Estados Unidos.

3.2.15 Federación de Rusia - Procedimientos para la autorización de las entidades que pueden exportar pescado y productos de la pesca a la Unión Aduanera Euroasiática (ID 508) - Preocupaciones de la India

3.102. La India opinó que la no inscripción de establecimientos de elaboración por el Servicio Federal de Vigilancia Veterinaria y Fitosanitaria (FSVPS) constituía un obstáculo al comercio para la exportación de pescado y productos de la pesca a la Federación de Rusia. A pesar del Memorandum de Entendimiento firmado en 2009, el FSVPS insistía en inspeccionar los establecimientos que figuraban en la lista de la India de establecimientos de elaboración de pescado y productos de la pesca autorizados que deseaban exportar a la Unión Aduanera. La India informó al Comité de que el FSVPS aún debía inscribir 51 establecimientos pesqueros nuevos y de que 12 establecimientos pesqueros se habían excluido de la lista durante el año en curso. Señaló que esa situación infringía los artículos 2.3 y 5 del Acuerdo MSF e instó a la Federación de Rusia a que diera a conocer la evaluación del riesgo que justificaba la necesidad de realizar inspecciones.

3.103. La Federación de Rusia confirmó que las autorizaciones de exportación de pescado y productos de la pesca estaban supeditadas a la realización de inspecciones de las empresas extranjeras, de conformidad con la Decisión Nº 94 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática. En las cartas enviadas a la India en mayo de 2023, la Federación de Rusia había explicado que la cuestión de la certificación de las plantas de elaboración de pescado y las plantas de pienso para la acuicultura de la India podría considerarse después de llevar a cabo inspecciones mutuas, y había solicitado a la India que facilitara una lista de las empresas que podrían formar parte del programa de inspección. En una reunión bilateral reciente, ambos Miembros habían acordado que la India respondería al cuestionario previo a la inspección relativo al pescado y el marisco enviado en 2021. La Federación de Rusia manifestó su disposición a incluir las nuevas

empresas de la India en el registro de empresas de terceros países una vez que se cumplieren las prescripciones y los acuerdos vigentes.

3.2.16 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea

3.104. Corea manifestó su preocupación por el hecho de que, siete años después de haber llegado a un acuerdo sobre las prescripciones en materia de importación de 12 setas frescas, la India todavía no hubiera permitido la importación de esos productos. Corea lamentó la falta de explicaciones sobre la demora en la aprobación de las importaciones y señaló que la India había propuesto volver a iniciar un análisis del riesgo de plagas para 3 especies de setas coreanas, en lugar de publicar un aviso de aprobación de las importaciones para 12 especies de setas coreanas, para las que se había completado la evaluación del riesgo. Corea instó a la India a que permitiera importar las 12 setas frescas sin demoras indebidas, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF.

3.105. La India consideró que la preocupación de Corea era una cuestión de acceso a los mercados y no una cuestión de carácter sanitario y fitosanitario, y que el Comité MSF no era el foro adecuado para plantear esa cuestión. Manifestó su voluntad de seguir dialogando y cooperando a través de canales bilaterales.

3.2.17 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.106. La Unión Europea lamentó que los procedimientos de aprobación de la India fuesen poco claros y lentos, y que no se hubiesen comunicado los períodos de tramitación. Señaló que la India no había especificado la información que faltaba para completar el procedimiento de evaluación con miras a la aprobación de nuevas exportaciones, ni indicado cuáles eran los casos específicos de falta de conformidad de las exportaciones existentes, lo que impedía la aplicación de medidas correctivas. La Unión Europea lamentó que, a pesar de algunos avances recientes, hubiera varias solicitudes pendientes de acceso al mercado, algunas de ellas desde hacía muchos años. Instó a la India a cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC garantizando la transparencia de sus leyes y procedimientos de aprobación de las importaciones, y a facilitar las aclaraciones solicitadas para permitir la finalización de las solicitudes pendientes sin demoras indebidas. La Unión Europea esperaba con interés poder tratar ese asunto con la India.

3.107. Aludiendo a su intervención en la reunión anterior, la India consideró que la preocupación de la UE era una cuestión de acceso a los mercados y no una cuestión de carácter sanitario y fitosanitario, y que el Comité MSF no era el foro adecuado para plantearla. La India manifestó su voluntad de seguir dialogando y cooperando a través de canales bilaterales e informó al Comité de que en septiembre de 2023 se había celebrado una productiva reunión técnica sobre sanidad vegetal con el fin de examinar cuestiones sanitarias y fitosanitarias y cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados. Se habían examinado en ella todas las cuestiones fitosanitarias pendientes, y la India esperaba la respuesta de la UE a la información facilitada sobre la situación en materia de sanidad vegetal.

3.2.18 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (ID 441) - Preocupaciones de la Federación de Rusia y la Unión Europea

3.108. La Federación de Rusia reiteró sus preocupaciones relativas al estancamiento en la aprobación por parte de Indonesia de certificados de exportación para varios productos. La Federación de Rusia esperaba recibir respuesta acerca de los cuestionarios sobre los establecimientos de producción de aves de corral y carne de bovino, y lamentaba que Indonesia no hubiera respondido a una propuesta sobre la realización de inspecciones veterinarias. La Federación de Rusia dijo que estaba dispuesta a entablar una cooperación bilateral sobre esa cuestión y exhortó a Indonesia a cumplir lo dispuesto en el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y a ultimar sus procedimientos de aprobación sin demoras indebidas.

3.109. La Unión Europea dijo que también le preocupaban las demoras injustificadas en los procedimientos establecidos por Indonesia para aprobar la importación de productos de origen vegetal o animal. Agradeció los intercambios bilaterales y señaló que se habían producido algunos

avances con respecto a las solicitudes de ciertos Estados miembros de la UE en relación con los establecimientos, pero lamentó que muchas solicitudes hubieran quedado pendientes durante años, sin obtener la aprobación definitiva de exportación. La Unión Europea explicó que su sistema de listas preliminares, que se aplicaba en la región, podía adaptarse para aliviar la carga y facilitar la aprobación de instalaciones. Instó a Indonesia a cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias, garantizando la transparencia de sus procedimientos y tramitando sin demoras indebidas las solicitudes de acceso al mercado pendientes de la UE, y dijo que esperaba con interés proseguir los intercambios técnicos.

3.110. Indonesia facilitó al Comité información actualizada sobre los avances relativos a los procedimientos de aprobación de productos de origen animal y vegetal procedentes de varios Estados miembros de la UE, información que se había comunicado a través de las autoridades y embajadas competentes de los Estados miembros de la UE. Indonesia había recibido tres solicitudes de acceso al mercado relativas a la carne de bovino y las aves de corral procedentes de la Federación de Rusia, que se examinarían en 2024. Invitó a la Federación de Rusia a volver a presentar la solicitud relativa a los productos cárnicos elaborados, los productos lácteos y los productos a base de huevo para su evaluación inicial. A pesar de sus recursos limitados, Indonesia había intentado acelerar, en el marco del procedimiento de aprobación, cada etapa de la evaluación de las numerosas solicitudes de acceso al mercado procedentes de establecimientos de la UE y de Rusia. Indonesia consideraba que sus medidas se aplicaban de conformidad con los artículos 5, 7 y 8 y el Anexo B del Acuerdo MSF, y seguía decidida a proseguir el diálogo bilateral para resolver la cuestión.

3.2.19 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas (ID 509) - Preocupaciones del Perú

3.111. El Perú reiteró sus preocupaciones por el hecho de que las demoras indebidas y las solicitudes de información adicional de Panamá infringían el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y lamentó la falta de información sobre el período de tramitación previsto y el calendario de renovación de las autorizaciones de las empresas peruanas. El Perú señaló que Panamá no había indicado las razones sanitarias que justificaban la no renovación de las autorizaciones o la no concesión de nuevas autorizaciones a las empresas peruanas. Pidió a Panamá que renovara las autorizaciones de las plantas de las empresas de exportación peruanas y evitara nuevas demoras. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2186](#).

3.112. Chile manifestó sus preocupaciones con respecto a varios establecimientos de carne de bovino, porcino y aves de corral de Chile cuyas autorizaciones de exportación a Panamá habían expirado, sin que hubiera sido posible exportar a partir de esa fecha. A pesar de las solicitudes reiteradas y las consultas anticipadas, no se había encontrado solución alguna para evitar lo que Chile consideraba una interrupción injustificada del comercio. Chile facilitó información detallada sobre el número de establecimientos afectados y pidió que Panamá renovara las autorizaciones de los establecimientos afectados y volviera a ofrecer la posibilidad de otorgar autorizaciones nuevas lo antes posible.

3.113. La Unión Europea señaló que las autoridades panameñas bloqueaban las solicitudes de acceso a los mercados presentadas por los Estados miembros de la UE para los productos agrícolas y ganaderos, así como la actualización de las listas de fábricas autorizadas a exportar. La Unión Europea, tras reconocer que se habían realizado ciertos avances en la preparación de una lista preliminar de establecimientos de los Estados miembros de la UE, señaló que se había llegado a un acuerdo para evitar excluir de la lista a los establecimientos de la UE que comerciaban tradicionalmente con Panamá e invitó a Panamá a inscribir los establecimientos de los demás Estados miembros de la UE. Asimismo, la Unión Europea solicitó a Panamá que estableciera procedimientos transparentes, previsibles y rápidos para la aprobación de productos, así como para la inscripción o reinscripción de los establecimientos, con arreglo a las normas internacionales acordadas.

3.114. Costa Rica consideró que las prácticas de reglamentación de Panamá para la autorización de establecimientos parecían estar encaminadas a restringir el comercio y afectaban a una amplia gama de productos agropecuarios costarricenses. Costa Rica señaló que se trataba de una práctica arraigada que Panamá no había justificado en el marco del Acuerdo MSF. Pidió a Panamá que respondiese a esas preocupaciones, en las que se advertía sobre una aplicación inadecuada de medidas sanitarias y fitosanitarias y el incumplimiento del Acuerdo MSF.

3.115. Panamá indicó que estaba buscando fechas para programar una reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Panamá y para reunirse bilateralmente con la Unión Europea en diciembre de 2023. Reiteró que respetaba los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo MSF y que seguiría trabajando con sus interlocutores comerciales en busca de soluciones satisfactorias para todas las partes.

3.2.20 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.116. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones por los retrasos en el acceso a los mercados de los productos de bovino. Si bien celebraba la reapertura de los mercados de Corea para dos de los Estados miembros de la UE en 2019, la Unión Europea hizo hincapié en que en todos sus Estados miembros prevalecían condiciones armonizadas de control de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y, por tanto, debería reducirse el tiempo necesario para el resto de los procedimientos de aprobación. La Unión Europea, tras recordar que varios de sus Estados miembros tenían solicitudes pendientes de acceso al mercado, algunas de ellas desde hacía más de 15 años, consideró que el procedimiento de evaluación de Corea era excesivamente largo y gravoso, y dijo que esperaba que Corea resolviera esa cuestión. La Unión Europea dijo que estaba dispuesta a colaborar constructivamente con Corea sobre ese asunto.

3.117. Corea señaló que aprobaba las importaciones sin discriminación sobre la base de las evaluaciones sanitarias y del riesgo llevadas a cabo de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y el Codex. Recordó que se habían aprobado importaciones de carne de bovino procedentes de los Países Bajos y Dinamarca, y que el procedimiento para el reconocimiento de la regionalización con respecto a la peste porcina africana (PPA) y la influenza aviar en la Unión Europea había concluido en septiembre de 2022. De conformidad con la legislación nacional de Corea, era ineludible que la Asamblea Nacional deliberara antes de importar por primera vez carne de bovino procedente de países con encefalopatía espongiforme bovina. Corea estaba dispuesta a intensificar la cooperación bilateral para lograr avances en el proceso de aprobación de la carne de bovino de la UE.

3.2.21 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú

3.118. El Perú declaró que las medidas de Bolivia bloqueaban el acceso a los mercados para las exportaciones peruanas de trucha entera. Pese a la aprobación del certificado sanitario en 2017, Bolivia no había cumplido aún con los compromisos correspondientes para permitir la importación en el país. Asimismo, el Perú indicó que Bolivia no había notificado su legislación nacional. El Perú pidió a Bolivia que suprimiera sus restricciones. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2185](#).

3.119. Bolivia indicó que su legislación sanitaria por la que se establecían prescripciones para la importación de pescado estaba en consonancia con el Codex y con la legislación de la Comunidad Andina. La refrigeración o la congelación rápida del pescado era esencial para controlar patógenos y biotoxinas. De acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, la trucha en las condiciones de exportación del Perú se consideraba de alto riesgo, según la clasificación establecida por la FAO. Bolivia reiteró que no imponía restricciones arbitrarias a ningún Miembro de la OMC y manifestó que estaba dispuesta a entablar un diálogo bilateral.

3.2.22 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea

3.120. Corea reiteró sus preocupaciones con respecto al procedimiento de autorización de las importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) en la Unión Europea, que llevaba 27 años estancado. Pidió a la Unión Europea que facilitara información sobre las etapas pendientes y que iniciara prontamente los restantes procedimientos de aprobación de las importaciones. Corea intensificaría la cooperación con la Unión Europea para lograr avances en el proceso de aprobación de las importaciones de samgyetang en la UE.

3.121. La Unión Europea indicó que informaría a Corea tan pronto como finalizara el procedimiento para la concesión de acceso a los mercados para la sopa samgyetang.

3.2.23 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India

3.122. La India reiteró sus preocupaciones con respecto al aumento del nivel de muestreo y pruebas realizados a los camarones de piscifactoría exportados a la Unión Europea, a pesar de que se había reducido el número de rechazos debidos a la detección de antibióticos y de que se habían cumplido las dos recomendaciones formuladas a raíz de una auditoría por la UE del control de residuos y contaminantes en animales vivos y productos de origen animal. Pidió a la Unión Europea que aplicara la equivalencia en el muestreo con otros países proveedores; que inscribiera los 36 establecimientos nuevos de acuicultura y reinscribiera los 8 establecimientos que se habían excluido de la lista y para los cuales se habían presentado solicitudes en TRACES; y que redujera la frecuencia de muestreo de los envíos de productos de la acuicultura.

3.123. La Unión Europea confirmó la publicación del informe definitivo de la última auditoría, junto con el plan de acción de la India para responder a las cuatro recomendaciones formuladas en el proyecto de informe. La India había presentado las pruebas adicionales solicitadas por la Comisión sobre las medidas propuestas. Luego de examinar la información, se había dado por cerrada la primera recomendación, relativa al número de sustancias, habida cuenta de las medidas adoptadas. Se había transmitido a la India la evaluación de la información facilitada sobre las tres recomendaciones restantes. La situación relativa a la preinscripción de los establecimientos de acuicultura se examinaría a su debido tiempo. La Unión Europea esperaba con interés seguir debatiendo esa cuestión con la India.

3.2.24 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.124. La Unión Europea reiteró su preocupación por el hecho de que algunos Miembros siguieran manteniendo prohibiciones a la importación y continuaran demorándose en sus procedimientos de aprobación para levantar las restricciones relativas a la EEB. A su juicio, las demoras de algunos Miembros, en particular Australia, China, Corea, los Estados Unidos, Malasia, México, Sudáfrica y el Taipei Chino, eran incompatibles con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea señaló que algunos Miembros habían establecido procedimientos gravosos y prolongados para evaluar las solicitudes de acceso al mercado sin proporcionar plazos indicativos, lo cual, en la práctica, implicaba que el mercado permanecía cerrado aunque se levantara la prohibición debida a la EEB. La Unión Europea instó a todos los Miembros a que cumplieran las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo MSF, aplicaran las normas internacionales, levantaran las restricciones restantes relacionadas con la EEB, colaboraran con la Unión Europea para ultimar la evaluación de las solicitudes pendientes de acceso al mercado y concluyeran los trámites administrativos para levantar las prohibiciones sin más demora. La Unión Europea manifestó que estaba dispuesta a colaborar con sus interlocutores comerciales en relación con esta cuestión.

3.125. Suiza respaldó esa preocupación y recordó a los Miembros que la OMSA había reconocido que su riesgo de EEB era insignificante desde hacía más de un decenio. Suiza instó a sus interlocutores comerciales a que levantaran las restricciones a la importación relacionadas con la EEB que aún subsistían y permitieran la importación de productos de carne de bovino procedentes de Suiza. Se remitió a la declaración que había subido a la plataforma eAgenda.

3.126. Los Estados Unidos dijeron que, a su juicio, las preocupaciones actuales se referían a su proceso administrativo de equivalencia y no a la sanidad animal. Señalaron diferencias entre los Estados miembros de la UE en la aplicación de las medidas generales de la UE relativas a la inocuidad de los alimentos. Para reanudar la exportación de productos cárnicos de bovino destinados al consumo humano, cada Estado miembro de la UE tenía que obtener una determinación de equivalencia del Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El FSIS estaba trabajando en su proceso de equivalencia, había colaborado con varios Estados miembros de la UE a nivel técnico y seguía disponible para otras colaboraciones técnicas.

3.127. China respondió que era sumamente prudente con respecto a la EEB y que la prohibición impuesta a los Estados miembros de la UE estaba en conformidad con su reglamentación. Recientemente, 19 Estados miembros de la UE habían notificado brotes de EEB. Entre ellos, 14 países habían solicitado a China que levantara la prohibición relacionada con la EEB, una vez controlada la epidemia de manera efectiva. China estaba acelerando la evaluación del riesgo sobre la base de los documentos conexos facilitados por otros 5 Estados miembros de la UE. Comunicaría oportunamente a los países de que se tratara los resultados de la evaluación.

3.2.25 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá

3.128. El Canadá hizo referencia a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité y manifestó sus preocupaciones con respecto a la suspensión por China de las importaciones de carne de bovino canadiense sobre la base de un único caso de EEB atípica, el cual, según el Canadá, no afectaba a su situación de riesgo insignificante de EEB reconocida por la OMSA. El Canadá informó al Comité de que había intentado mantener un diálogo continuo con China y había respondido a todas sus solicitudes, pero ya hacía dos años que seguía esperando a que se restableciese el comercio. El Canadá indicó que no se habían introducido prohibiciones a la importación tras la detección de EEB atípica en otros Miembros que suministraban carne de bovino a China, lo cual, a juicio del Canadá, constituía una infracción del artículo 2.3 del Acuerdo MSF. El Canadá, tras recordar la importancia de basar las MSF en las normas internacionales, instó a China a eliminar su prohibición del comercio y restablecer el acceso a los mercados para la carne de bovino canadiense sin más demoras.

3.129. La Unión Europea se asoció a esta preocupación, en particular con respecto a las restricciones impuestas a raíz de la detección de EEB atípica, e instó a China a levantar las restricciones y seguir las normas internacionales.

3.130. China confirmó que las importaciones de carne de bovino procedentes del Canadá estaban temporalmente suspendidas debido al brote de EEB. Se estaban realizando consultas sobre el control de la EEB atípica y la situación de riesgo del Canadá, y China manifestó que estaba dispuesta a reanudar el comercio cuando finalizara el procedimiento y que la determinación de riesgo insignificante de EEB del Canadá no hubiera cambiado.

3.2.26 Reconocimiento de México por parte de la UE como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México

3.131. México lamentó que la Unión Europea no hubiera atendido su petición reiterada de ser reconocido como país con riesgo insignificante de EEB, como había dictaminado la OMSA en 2016. Señaló que otros Miembros que habían obtenido el reconocimiento de la OMSA después de México ya habían sido incluidos en la Decisión 2007/453/CE de la UE. Explicó que la demora en ese reconocimiento afectaba a la comercialización de dispositivos médicos derivados de animales de la especie bovina, lo cual afectaba a los sectores de la salud pública y el empleo. Haciendo referencia a los artículos 2 y 6 y al Anexo C del Acuerdo MSF, México objetó que no había justificación científica para la demora de la UE y solicitó ser incluido en la Decisión 2007/453/CE de la UE y recibir la justificación científica que sustentaba la negativa de reconocer la condición otorgada por la OMSA.

3.132. La Unión Europea había tomado nota de la situación de México y estaba examinando su solicitud. Había facilitado una respuesta a las comunicaciones de México, y la cuestión se estaba debatiendo bilateralmente en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la UE y México. La Unión Europea esperaba con interés proseguir los debates técnicos e intercambiar información detallada sobre las respectivas condiciones de importación en lo referente a la EEB.

3.2.27 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.133. La Unión Europea lamentó que Sudáfrica siguiera prohibiendo en todo el país la importación de productos de aves de corral procedentes de 14 de sus Estados miembros a raíz de la aparición

de brotes de gripe aviar altamente patógena. Indicó que las restricciones seguían en vigor a pesar de que las prescripciones de sacrificio sanitario de la OMSA se aplicaban estrictamente, varios Estados miembros de la UE habían estado libres de gripe aviar altamente patógena durante muchos meses, y muchas toneladas de carne y subproductos de aves de corral cruzaban las fronteras de la UE cada día sin que se registraran brotes de gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea, si bien agradecía que Sudáfrica hubiese reconocido que tres Estados miembros de la UE estaban libres de gripe aviar altamente patógena, consideraba que las medidas no eran conformes con el artículo 6 del Acuerdo MSF.

3.134. El Reino Unido informó al Comité de que las restricciones a la importación aplicadas por Sudáfrica desde 2017 por motivos de gripe aviar altamente patógena restringían significativamente el acceso de la carne de aves de corral procedente del Reino Unido. El Reino Unido hizo énfasis en su sólido sistema de control de la gripe aviar altamente patógena e indicó que estaba dispuesto a llegar a un acuerdo con Sudáfrica sobre la regionalización, de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA y el Acuerdo MSF, con el fin de reanudar las exportaciones de carne de aves de corral inocua.

3.135. Sudáfrica señaló que aplicaba todas las directrices de la OMSA para el comercio seguro de animales y sus productos. Esperaba que el taller en curso sobre la regionalización permitiera a ambas partes alcanzar un entendimiento mutuo sobre la aplicación de la zonificación o regionalización en el caso de la gripe aviar altamente patógena, tal como se definía en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.

3.2.28 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.136. La Unión Europea informó al Comité de que China seguía manteniendo prohibiciones en todo el país que afectaban a varios Estados miembros de la UE, a causa de la gripe aviar altamente patógena. Había pedido repetidamente a China que levantara esas restricciones a la importación de conformidad con las normas de la OMSA, con el fin de permitir el comercio procedente de zonas no afectadas. Celebraba los intercambios técnicos mantenidos con China y esperaba con interés seguir debatiendo el tema, realizar avances y resolver esa preocupación.

3.137. Los Estados Unidos dijeron que, si bien agradecían las medidas adoptadas recientemente por China para levantar las restricciones impuestas a siete de sus estados, seguían preocupados por el hecho de que China no hubiera levantado las restricciones impuestas a los estados que habían sido declarados libres de gripe aviar altamente patógena, de conformidad con las directrices de la OMSA y los acuerdos bilaterales vigentes en materia de sanidad animal. Los Estados Unidos solicitaron a China que levantase las restricciones subsistentes con miras a permitir la reanudación de las exportaciones de carne de aves de corral procedente de los Estados Unidos y manifestaron que estaban dispuestos a proseguir los debates bilaterales. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2184](#).

3.138. China respondió que seguía habiendo casos de gripe aviar altamente patógena en la Unión Europea, con transmisiones entre diferentes especies en las granjas de cría de visones. China había suspendido las importaciones de aves de corral vivas y productos conexos procedentes de los Estados miembros de la UE donde se habían detectado brotes de gripe aviar altamente patógena, de conformidad con los reglamentos y las normas internacionales pertinentes. Tras reconocer los resultados positivos en materia de prevención y control en los Estados miembros de la UE, China había iniciado su evaluación para levantar las restricciones en algunos países y había puesto en marcha intercambios técnicos con la Unión Europea en relación con la zonificación. China dijo que estaba dispuesta a entablar negociaciones con los Estados miembros de la UE pertinentes sobre las exportaciones de carne de aves de corral a China, una vez que aquellos que efectivamente hubiesen controlado la epidemia llevasen a cabo los procedimientos necesarios para que se levantara la prohibición.

3.2.29 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá

3.139. Aludiendo a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Canadá reiteró sus preocupaciones con respecto al trato arbitrario y discriminatorio dispensado por China a las exportaciones canadienses de alimentos para animales de compañía, y cuestionó el fundamento científico de la prohibición impuesta por China a los productos canadienses de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de animales de compañía. Además, el Canadá indicó que los productos alimenticios para animales de compañía eran elaborados y sometidos a tratamiento térmico a una temperatura superior a la recomendada por la OMSA, lo que dejaba inactivos los patógenos de la gripe aviar altamente patógena, y que seguía estrictamente las prescripciones en materia de importación acordadas bilateralmente en 2013. En relación con los artículos 2.3 y 3 del Acuerdo MSF, el Canadá instó a China a respetar las directrices de la OMSA, eliminar sus prohibiciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena y permitir que las exportaciones se reanudasen sin más demoras.

3.140. Refiriéndose a sus leyes y reglamentos pertinentes, China aclaró que la gripe aviar altamente patógena no afectaba a los alimentos para animales de compañía comerciales, enlatados, elaborados con aves de corral y procedentes del Canadá, y que estos podían exportarse a China. No obstante, consideraba que los alimentos secos para animales de compañía seguían siendo susceptibles de transmitir la gripe aviar altamente patógena debido a su elaboración simple. Teniendo en cuenta las consultas bilaterales en curso, China llevaría a cabo una evaluación del riesgo sobre la base de las respuestas al cuestionario facilitadas por el Canadá. Declaró que intensificaría los intercambios técnicos con el Canadá y que resolvería las cuestiones pertinentes mediante la modificación del protocolo.

3.2.30 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.141. La Unión Europea manifestó preocupaciones relativas a las prohibiciones de importación aplicadas por China en todo el país en relación con la peste porcina africana a productos de porcino, incluso procedentes de Estados miembros de la UE que hacía tiempo habían logrado erradicar la enfermedad en el ganado y la fauna silvestre. A partir de 2015, cuando la preocupación se había planteado por primera vez, China había ampliado las prohibiciones comerciales, a pesar de que la condición sanitaria era la misma. La Unión Europea instó a China a respetar el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y a permitir el comercio con zonas libres de la enfermedad. La Unión Europea hizo referencia a los recientes intercambios técnicos sobre la regionalización y expresó su interés en seguir debatiendo el tema y en realizar avances concretos con miras al reconocimiento de las medidas de la UE en materia de regionalización.

3.142. China indicó que prohibía las exportaciones de productos de porcino procedentes de países con epidemias de peste porcina africana, de conformidad con su legislación nacional y con el Acuerdo MSF. Realizaba evaluaciones para levantar las prohibiciones impuestas en todo el país por motivo de la peste porcina africana en el caso de los países que habían recuperado su condición de país libre de la enfermedad, y también estaba estudiando la posibilidad de llevar a cabo intercambios técnicos y de cooperar en la gestión de la zonificación en los Estados miembros de la UE. China había iniciado la evaluación necesaria para levantar la prohibición por motivo de la peste porcina africana en el caso de Bélgica.

3.2.31 La no aplicación del Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.143. La Unión Europea manifestó sus preocupaciones con respecto a las prohibiciones impuestas en todo el territorio del Perú a la importación de productos de porcino procedentes de Estados miembros de la UE en los que se habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea lamentaba que, a pesar de reiteradas solicitudes —la última en el Subcomité MSF de la UE y la Comunidad Andina—, el Perú no aplicara el principio de regionalización para la carne de porcino ni aceptara las autodeclaraciones relativas a la condición de país libre de la peste porcina africana conforme a la OMSA, como en el caso de Bélgica. La Unión Europea instó al Perú a que respetase sus obligaciones internacionales y autorizara el comercio con zonas libres de enfermedades, a que

revisara sus procedimientos y a que entablara conversaciones orientadas a la búsqueda de soluciones.

3.144. El Perú señaló que respetaba el principio de regionalización, indicó que había respondido a las solicitudes de información de la UE y reiteró que estaba dispuesto a proseguir las consultas. Además, explicó que la regionalización no se concedía automáticamente y que los procedimientos se iniciaban a petición de la parte interesada. Sobre esa base, se estaba llevando a cabo un procedimiento para un Estado miembro de la UE y la información pertinente se había comunicado debidamente.

3.2.32 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.145. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones con respecto a las suspensiones, impuestas por México a nivel nacional, de las importaciones de productos de porcino procedentes de los Estados miembros de la UE que habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea lamentaba la falta de avances pese a las reiteradas solicitudes —la más reciente en una reunión del Subcomité MSF de la UE y México celebrada en octubre de 2022— de que México cumpliera con sus obligaciones, aplicase el principio de regionalización a la carne de porcino importada de la Unión Europea y permitiera el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades. La Unión Europea solicitó que se celebraran debates técnicos bilaterales para resolver esas preocupaciones.

3.146. México indicó que estaba examinando la solicitud de regionalización de la UE para los territorios de Alemania, Italia y Polonia, y que estaba al corriente de la condición oficial de la UE en materia de peste porcina africana. Señaló que se había dado respuesta a las comunicaciones de la UE y recordó que la cuestión se estaba examinando en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, de carácter bilateral. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México y la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea habían hecho hincapié en el interés mutuo que tenían en resolver las cuestiones pendientes y reforzar la comunicación, y México expresó su disposición a proseguir los diálogos bilaterales.

3.2.33 Restricciones impuestas por el Canadá a la carne de porcino brasileño procedente de zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación reconocidas internacionalmente (ID 568) - Preocupaciones del Brasil

3.147. El Brasil expresó su preocupación por el hecho de que el Canadá no reconociera nuevas zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, que habían sido reconocidas por la OMSA en mayo de 2021. El Canadá había reconocido a Santa Catarina como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación para la carne de porcino en el marco del procedimiento que había implantado a tal efecto. A juicio del Brasil, la ausencia de reconocimiento del estado actual de estas nuevas zonas era contrario a los artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo MSF. Tras confirmar el despliegue de esfuerzos bilaterales en curso, el Brasil pidió al Canadá que revisase su decisión de llevar a cabo una nueva evaluación únicamente cuando todo el territorio brasileño estuviera libre de fiebre aftosa sin vacunación y manifestó su disposición a celebrar nuevos debates bilaterales.

3.148. El Canadá señaló que, para conceder acceso a la carne de cerdo brasileña procedente de los Estados considerados libres de fiebre aftosa sin vacunación, era necesario realizar una evaluación integral de la situación, con inclusión de otras enfermedades animales que afectaban a la carne de porcino. El Canadá especificó además que la evaluación relativa a varias enfermedades que había iniciado el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) en 2018 no abarcó ninguna zona más que Santa Catarina. El Canadá confirmó que el CFIA evaluaría el estatus sanitario de la fiebre aftosa en el Brasil después de que la OMSA reconociese al conjunto del país como una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y de que concluyera la evaluación científica del riesgo y una evaluación *in situ* prescriptiva para la evaluación de la situación sanitaria. El Canadá reiteró su compromiso de continuar con el diálogo técnico para examinar la solicitud del Brasil de ampliar el acceso a los mercados de la carne de porcino.

3.2.34 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil

3.149. Tras reconocer el diálogo bilateral en curso, el Brasil reiteró su preocupación por las restricciones a la importación de aves de corral y carne de bovino impuestas por el Taipei Chino que, a su juicio, incumplían lo dispuesto en los artículos 5 y 8 del Acuerdo MSF, así como en su Anexo C. El Brasil enviaría cualquier cuestionario solicitado que estuviera pendiente. El Brasil se refirió al Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación, en el que se había tratado la falta de previsibilidad sobre la duración de los procedimientos de aprobación y los beneficios de que hubiera procedimientos previstos. En concreto, el Brasil pidió al Taipei Chino que estableciese un plazo previsto para el examen de la documentación más reciente presentada y la posterior auditoría *in situ* como último paso para completar el procedimiento de aprobación para exportar aves de corral y carne de bovino.

3.150. El Taipei Chino recordó al Comité que no se había reconocido al Brasil como zona libre de gripe aviar altamente patógena y de la enfermedad de Newcastle. Si el Brasil tenía la intención de reanudar la solicitud de aprobación del reconocimiento del estatus de país libre de dichas enfermedades, el Taipei Chino le pedía que llevara a cabo una vigilancia activa y adoptara las medidas pertinentes de conformidad con las directrices de la OMSA. El Taipei Chino solicitó al Brasil que facilitase la información complementaria necesaria en los cuestionarios relativos a la inocuidad de los alimentos, la sanidad animal y la EEB. Una vez concluido el examen, se establecería una auditoría *in situ*. Por último, el Taipei Chino reiteró que sus medidas eran transparentes, se basaban en principios científicos y se aplicaban sin demoras indebidas. El Taipei Chino manifestó su disposición a proseguir las consultas bilaterales con el Brasil.

3.2.35 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia

3.151. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones por el hecho de que Filipinas mantuviera prohibiciones a nivel nacional, por motivos de peste porcina africana y gripe aviar altamente patógena, a la importación de carne y productos cárnicos procedentes de sus Estados miembros. Indicó que varios de sus Estados miembros seguían siendo objeto de las prohibiciones a nivel nacional a la importación de carne de porcino y de aves de corral y consideraba que estas medidas eran incompatibles con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 6 del Acuerdo MSF. La Unión Europea había proporcionado las pruebas necesarias para demostrar la eficacia de las medidas de lucha contra enfermedades y esperaba que la invitación a funcionarios de Filipinas en el marco de un programa de asistencia técnica facilitase el entendimiento del sistema de control de la UE.

3.152. La Federación de Rusia expresó sus preocupaciones acerca de las restricciones impuestas por Filipinas a las importaciones de carne de bovino y porcino de Rusia y de la falta de avances en el reconocimiento del estatus de Rusia con respecto a determinadas enfermedades animales. Tras señalar que las exportaciones a Filipinas requerían el reconocimiento por parte de la OMSA del estatus de zona libre de fiebre aftosa, peste porcina africana, gripe aviar altamente patógena y dermatosis nodular contagiosa, así como la condición de riesgo insignificante de encefalopatía espongiiforme bovina, la Federación de Rusia comunicó que había facilitado a Filipinas información sobre la situación epizootica del país, así como sobre las medidas de control pertinentes. La Federación de Rusia recordó su estatus reconocido por la OMSA de país con zonas libres de fiebre aftosa en las que no se practicaba la vacunación y sin EEB. A la espera de recibir una respuesta a la invitación para realizar una visita y conocer el sistema nacional de control sanitario y fitosanitario y las empresas rusas, la Federación de Rusia instó a Filipinas a cumplir con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 y en el Anexo C del Acuerdo MSF, a reconocer el principio de regionalización y a aclarar el proceso de acceso a los mercados.

3.153. Filipinas indicó que aún estaba ultimando sus respuestas, que se darían a conocer a través de la plataforma eAgenda a su debido tiempo.

3.2.36 Decisión 2002/994/CE de la Comisión de la UE relativa a productos de origen animal (ID 442) - Preocupaciones de China

3.154. China explicó que aplicaba de manera estricta los planes de vigilancia de residuos en productos de origen animal para cumplir las prescripciones de la UE y que se presentaban los resultados de la aplicación y los materiales de seguimiento positivos a la Unión Europea como se había solicitado. En vista de la diversificación del modo de comercio de exportación, China pidió a la Unión Europea que volviese a valorar las prescripciones establecidas en la Decisión 2002/994/CE de la Comisión basándose en la situación actual y que anularse el requisito de que cada lote de productos de origen animal destinados al consumo humano fuera sometido a análisis químicos en China y se acompañase de un certificado adicional antes de su expedición.

3.155. Consciente de la petición de simplificar las prescripciones para la importación de los productos que establece la Decisión 2002/994/CE, la Unión Europea subrayó que las exportaciones de los productos en cuestión estaban permitidas con garantías adicionales para asegurar la inocuidad. El grupo de productos afectados se había reducido desde su adopción en 2002 en respuesta a los avances de China en los controles de residuos. La Unión Europea pidió a China que abordara las recomendaciones de las auditorías recientes realizadas por la Unión Europea sobre residuos de medicamentos veterinarios. La Unión Europea señaló que se estaban haciendo progresos y esperaba con interés continuar con la cooperación bilateral.

3.2.37 Restricciones impuestas por la UE a la importación de carne de avestruz (ID 558) - Preocupaciones de Sudáfrica

3.156. A pesar del acuerdo bilateral vigente que permitía las exportaciones de carne de avestruz fresca procedente de explotaciones de ratites cerradas, Sudáfrica expresó sus preocupaciones por la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, que prohibía *de facto* la importación de animales terrestres y productos de origen animal procedentes de compartimentos de terceros países. Si bien el Reglamento (UE) 2016/429 (Legislación sobre sanidad animal) y los Reglamentos Delegados (UE) 2020/689 y 2020/687 de la Comisión reconocían el estatus de libre de enfermedad de compartimentos de animales terrestres para el comercio dentro de los Estados miembros de la UE y entre estos, el Reglamento (UE) 2020/692 no ofrecía dicha posibilidad a terceros países, lo que infringía el Acuerdo MSF y el Código Terrestre de la OMSA. Sudáfrica lamentó que la Unión Europea no hubiese informado de su intención de poner fin a los acuerdos bilaterales, así como el considerable gasto en el que habían incurrido los establecimientos.

3.157. Tras indicar que reconocía y aplicaba el principio de regionalización, la Unión Europea invitó a Sudáfrica a examinar las prescripciones en materia de sanidad animal previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión. En ese momento se estaba impartiendo un curso de una semana de duración en el marco del programa *Better Training for Safer Food* (Una Mejor Formación para Alimentos Más Seguros o BSTF), con el objetivo de mejorar la información proporcionada a las autoridades sudafricanas competentes sobre los procedimientos para solicitar el reconocimiento de la regionalización. La Unión Europea esperaba con interés seguir dialogando a nivel bilateral en función de los resultados de la formación. La Unión Europea se remitió a la declaración completa que había subido a la plataforma eAgenda.

3.2.38 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.158. La Unión Europea, tras reconocer el mantenimiento de un diálogo constructivo, manifestó seguir preocupada por las restricciones a la importación impuestas por Qatar. Una de las principales preocupaciones de la UE era el escaso tiempo de conservación impuesto a varios productos lácteos, que, según declaró la Unión Europea, no se basaba en principios científicos ni en normas internacionales, y no estaba en consonancia con el Acuerdo MSF. La Unión Europea argumentó que, en la práctica, esto impedía a los exportadores de la UE seguir enviando algunos productos lácteos a Qatar y favorecía a los productores qataríes. La Unión Europea reiteró su petición a Qatar de que retirara sus restricciones comerciales y adoptara una solución permanente de conformidad con las normas de la OMC, y que notificase al Comité en la fase de proyecto.

3.159. El Presidente invitó a la Unión Europea a ponerse en contacto con Qatar para comunicarle sus preocupaciones.

3.2.39 Notificaciones de la UE sobre la matrina y la oximatrina en la miel (ID 546) - Preocupaciones de China

3.160. China, que agradeció la consulta técnica en curso, mantenía sus preocupaciones por la reanudación del comercio normal de miel de robinia. China había compartido con la Unión Europea el informe de una evaluación de riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos de la matrina y oximatrina en la miel de robinia. Este informe confirmaba que la matrina y oximatrina de la miel china procedían del néctar de *Sophora vicifolia*, una planta que florecía al mismo tiempo que la acacia, de modo que no se obtenía por adición artificial ni por contaminación. China indicó además que no había pruebas de que la matrina y la oximatrina de la miel pudieran generar riesgos para la inocuidad de los alimentos y lamentó que la Unión Europea no hubiera aportado pruebas científicas de los límites establecidos. China expresó su disposición a celebrar debates técnicos sobre el alcance de la solicitud y sobre el valor límite. Asimismo, recomendó la creación de un mecanismo de evaluación de la coherencia bilateral relativo a los métodos de análisis de la matrina y la oximatrina en la miel, y la resolución de las cuestiones relacionadas con los largos períodos de detención y los aumentos significativos de los costos comerciales ocasionados por las elevadas fracciones muestrales y los largos períodos de inspección registrados en el puerto de entrada de la miel exportada.

3.161. La Unión Europea resumió los principales elementos de los debates celebrados con las autoridades competentes chinas: la matrina y la oximatrina, utilizadas como plaguicidas en China, no estaban aprobadas en la Unión Europea; la EFSA nunca había evaluado estas sustancias y, por lo tanto, no existía un valor de orientación basado en la salud al respecto; a falta de otros datos pertinentes, se aplicaba el LMR por defecto de 0,01 mg/kg a ambas sustancias activas; y el Reglamento (CE) Nº 396/2005 se aplicaba independientemente del origen de la presencia de residuos. La Unión Europea aclaró que China podía solicitar una tolerancia de importación relativa al contenido de matrina y oximatrina de la miel, que se concedería si era objeto de una evaluación favorable de la EFSA. La Unión Europea se mostró dispuesta a proseguir el debate en reuniones bilaterales.

3.2.40 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil

3.162. El Brasil declaró que el cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) no era como el cuero en bruto, seco o salado, ya que la transformación del colágeno en fibras imputrescibles impedía el desarrollo y la supervivencia de agentes etiológicos de enfermedades que afectan a los animales o a los seres humanos. Por tanto, no se requería un certificado sanitario. Tras señalar que la Ley de Epizootias de Tailandia, EB 2558 (2015) no debería abarcar el cuero curtido al cromo húmedo, el Brasil pidió a Tailandia que examinara la referencia internacional para este producto, a saber, el artículo 8.8.27 del Código Terrestre de la OMSA. El Brasil, tras señalar que Tailandia no consideraba que el requisito fuera una restricción al comercio, explicó que el certificado complicaba el proceso de exportación y constituía un obstáculo innecesario. También solicitó que Tailandia eliminara el requisito sanitario impuesto al cuero curtido al cromo húmedo para cumplir el Acuerdo MSF y seguir las directrices internacionales. El Brasil pidió asimismo aclaraciones específicas sobre la prescripción de Tailandia, entre otras los problemas sanitarios y la base científica conexos.

3.163. Tailandia explicó que la Ley de Epizootias, EB 2558 (2015) exigía que las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo se acompañasen de un certificado sanitario para proteger la salud de los animales y de las personas, de conformidad con el acuerdo mutuo alcanzado en 2018. Tailandia manifestó estar dispuesta a celebrar consultas técnicas bilaterales entre las autoridades competentes.

3.2.41 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India

3.164. La India reiteró su preocupación por el requisito impuesto por Corea de presentar un certificado sanitario y una declaración de situación sanitaria para las exportaciones de animales acuáticos en relación con algunos agentes patógenos existentes en ambos países y agentes patógenos no notificados en la India e instó a Corea a que considerase la posibilidad de flexibilizar las prescripciones en materia de análisis. La India informó al Comité del inicio de la fase II de

su Programa Nacional de Vigilancia de las Enfermedades de los Animales Acuáticos y de la presentación periódica por su parte del Informe Trimestral sobre Enfermedades de los Animales Acuáticos a la OMSA. La India pidió a Corea que considerase la prueba de estar libre de enfermedades para la expedición de certificados sanitarios en relación con algunas enfermedades abarcadas por el Programa de Vigilancia Activa de las Enfermedades de la India, basándose en los controles nacionales de vigilancia de las enfermedades, y que facilitara el Informe Trimestral sobre Enfermedades de los Animales Acuáticos a la Representación Regional (RR) de la OMSA para Asia y el Pacífico. La India instó también a Corea a limitar las prescripciones en materia de certificación a las consideradas necesarias.

3.165. Corea aplicó medidas de cuarentena y control interno de las importaciones en relación con las enfermedades designadas por la OMSA a todos los países. En reuniones anteriores del Comité, Corea había sugerido que la India emitiera certificaciones de estar libre de enfermedades de conformidad con los reglamentos de la OMSA y había indicado que la OMSA era un foro más apropiado para celebrar estos debates. Corea pidió a la India que facilitara una lista de las instalaciones de acuicultura sujetas a vigilancia específica para las exportaciones, los registros de las inspecciones realizadas y los reglamentos jurídicos pertinentes para su examen, como medida previa al reconocimiento de los certificados de estar libre de enfermedades basándose en los programas nacionales de vigilancia. Corea había presentado el Informe sobre Enfermedades de los Animales Acuáticos a la OMSA desde 2005, pero también consideraría la presentación del informe no obligatorio a la Representación Regional de la OMSA para Asia y el Pacífico.

3.2.42 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.166. Tras reconocer el derecho a regular los productos en relación con la inocuidad de los alimentos, los Estados Unidos reiteraron su preocupación por el hecho de que la India no hubiera proporcionado la justificación científica para exigir un certificado de ausencia de elementos modificados genéticamente en relación con los 24 productos agropecuarios abarcados por la Orden. Los Estados Unidos pidieron a la India que revocase esta medida y participase en un posterior diálogo para encontrar alternativas menos restrictivas que facilitasen el comercio de alimentos y piensos inocuos. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2182](#).

3.167. El Japón reiteró la preocupación por que la medida de la India no se basaba en principios científicos ni en una evaluación adecuada del riesgo, restringía el comercio más de lo necesario y podía tener un impacto negativo en el comercio de productos agropecuarios. Con arreglo a la legislación nacional del Japón, los productos agropecuarios destinados al consumo humano que habían sido modificados genéticamente estaban sujetos a una evaluación de la inocuidad, y los productos agropecuarios no aprobados mediante el proceso de evaluación no se podían importar ni distribuir en el país. El Japón, que observó que los objetivos de la India podían atenderse de una manera menos restrictiva del comercio si determinados productos ya se sometían a un control adecuado en el país de origen, solicitó que se retirase el requisito de un certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente.

3.168. Remitiéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Paraguay pidió a la India que respondiera a sus preguntas, a saber, en relación con la notificación [G/SPS/N/IND/290](#) sobre el Proyecto de Reglamento sobre Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias (Alimentos Modificados Genéticamente) de 2022.

3.169. Tras reiterar las preocupaciones manifestadas en reuniones anteriores de los Comités MSF, OTC y CCM, el Canadá señaló que seguía esperando una respuesta a las observaciones presentadas a través del servicio de información OTC de la India y pidió aclaraciones sobre la forma en que la prescripción de certificación sobre elementos no modificados genéticamente de la India contribuiría al objetivo que pretendía conseguir. Los alimentos procedentes de orígenes modificados genéticamente tenían un amplio historial de inocuidad y nutrición en comparación con los alimentos no modificados genéticamente y se sometían a rigurosos procesos de evaluación del riesgo en todo el mundo. El Canadá acogería con satisfacción la oportunidad de compartir su experiencia en cuanto a regulación de la inocuidad de los alimentos modificados genéticamente al tiempo que se fomentaba la innovación alimentaria. El Canadá pidió a la India que compartiera la información científica y técnica sobre su enfoque y que considerara planteamientos alternativos y menos restrictivos del comercio. El Canadá se remitió a la declaración completa que había subido a la plataforma eAgenda.

3.170. El Uruguay consideró que no había justificación técnica para el requisito de certificación, y señaló el consenso internacional que había con respecto al hecho de que los productos modificados genéticamente aprobados sobre la base de las recomendaciones del Codex en materia de evaluación del riesgo se consideraban equivalentes a sus homólogos convencionales. El Uruguay, que reconoció los derechos de la India a adoptar medidas para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud de su población, insistió en que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en principios científicos y aplicarse de la manera menos restrictiva para el comercio. El Uruguay opinó que esta medida debería notificarse al Comité MSF y se refirió a las cuestiones planteadas en las reuniones de los Comités MSF, OTC y CCM, disponibles en eAgenda, sobre la relación entre esta medida y la notificada en el documento [G/SPS/N/IND/290](#).

3.171. La Argentina subrayó que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en principios científicos y en una evaluación del riesgo, así como en normas internacionales. La Argentina preguntó por las evidencias científicas sobre las que estaba basada la orden de la India notificada en el documento [G/TBT/N/IND/168](#) y por los criterios utilizados para apartarse del principio de equivalencia sustancial.

3.172. La Unión Europea destacó los considerables costos asociados a la expedición de los certificados requeridos, especialmente teniendo en cuenta que la legislación de la UE no permitía la modificación genética de las frutas u hortalizas. La Unión Europea pidió a la India que explicara por qué consideraba necesario imponer semejante carga a aquellos de sus interlocutores comerciales que tenían una elevada prevalencia de productos alimenticios no modificados genéticamente en su mercado interno y un sólido marco reglamentario que regía el uso de organismos modificados genéticamente. La Unión Europea pidió a la India que eliminase el requisito para los productos alimenticios o plantease un enfoque menos gravoso de cara al cumplimiento de los objetivos declarados.

3.173. La India, que se refirió a su intervención en la reunión anterior, respondió que la importación de alimentos modificados genéticamente no estaba permitida en su territorio. Por lo tanto, la prescripción de que los envíos de alimentos importados fuesen acompañados de un certificado de origen no modificado genéticamente solo era una garantía proporcionada por el país exportador de que no se importaban a la India cultivos alimentarios no aprobados por el Comité de Aprobación de Ingeniería Genética (GEAC). La India informó también al Comité de que el GEAC no había aprobado ninguna de las variedades de cultivos obtenidos mediante ingeniería genética o modificados genéticamente que se enumeraban en la Orden. La India señaló que su declaración completa estaba disponible en eAgenda.

3.2.43 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino

3.174. El Taipei Chino manifestó su preocupación por la suspensión por parte de China de la importación de piñas (ananás), manzanas de Java, cítricos y mangos, y pidió a China que reanudase las importaciones de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas internacionales. Pese a haber aplicado medidas reforzadas más amplias que derivaron en mejoras importantes, el Taipei Chino no había recibido respuestas sustantivas de China en relación con sus solicitudes para mantener diálogos científicos y técnicos ni los informes de identificación detallados, el NADP adoptado o los informes de evaluación del riesgo. El Taipei Chino reconoció que China había anunciado y reanudado la importación de sus anonas blancas en junio de 2023. Sin embargo, la lista de huertos e instalaciones de embalaje aprobados que figuraba en el anuncio solo abarcaba una parte muy pequeña de su sistema de producción de este producto. El Taipei Chino reiteró su solicitud de que China facilitase información sobre los reglamentos y las prescripciones en materia de cuarentena aplicables a los huertos y las instalaciones de embalaje de anonas blancas. El Taipei Chino esperaba con interés que China cumpliera lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF, proporcionara los informes de identificación científica y evaluación del riesgo necesarios y participara en un diálogo bilateral científico y técnico para resolver esa cuestión.

3.175. China había suspendido las importaciones de piñas (ananás), manzanas de Java y cítricos procedentes del Taipei Chino en respuesta a la reiterada interceptación de plagas cuarentenarias en las frutas desde 2020. La importación de anonas blancas se había reanudado en junio de 2023 y el registro de las empresas exportadoras que cumplían los requisitos se había aprobado después de la evaluación exhaustiva de las medidas de rectificación adoptadas por el Taipei Chino. Desde agosto de 2023, se habían suspendido las importaciones de mangos tras la detección de plagas

cuarentenarias que, a juicio de China, indicaban que no se estaban aplicando medidas de control en origen por parte del Taipei Chino. China pidió al Taipei Chino que siguiese mejorando su sistema de supervisión de las cuarentenas para garantizar la inocuidad y la salubridad de las frutas exportadas a China.

3.176. En respuesta, el Taipei Chino reiteró la gran importancia que se atribuía a esta cuestión y su pesar por la falta de respuesta sustantiva a las solicitudes de diálogo técnico y científico. El Taipei Chino insistió en la alta calidad de sus productos e instó a China a reanudar las importaciones.

3.2.44 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.177. La Unión Europea lamentó que los Estados Unidos siguiesen imponiendo restricciones a la importación de manzanas y peras de la UE y que se bloquease la publicación de la norma definitiva sin justificación científica, ya que toda la labor técnica había concluido hacía ya tiempo. La Unión Europea señaló que, si bien se podía acceder al mercado de los Estados Unidos si se cumplían las condiciones de aprobación previa, este proceso resultaba muy costoso y el comercio era prácticamente inexistente. La Unión Europea esperaba con interés seguir colaborando con los Estados Unidos y les instó a que basaran las condiciones de importación en criterios científicos y a que publicaran su norma definitiva.

3.178. Los Estados Unidos informaron al Comité de que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos estaba siguiendo los pertinentes procedimientos administrativos en relación con la solicitud de ampliación del acceso a los mercados de ocho Estados miembros de la UE en el marco de un enfoque de sistemas. Los Estados Unidos recordaron a la Unión Europea el actual programa de aprobación previa vigente y señalaron seguir interesados en celebrar más debates que mejorasen de manera significativa el comercio bilateral.

3.2.45 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis* (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.179. La Unión Europea reiteró su preocupación por que los Estados Unidos no reconocieran el estatus de la Unión Europea como zona libre de escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis*. Indicó que, si bien los Estados Unidos habían concluido satisfactoriamente su evaluación del riesgo, todavía tenían que formalizar el reconocimiento como países libres de plagas. Esta demora indebida también impedía que se siguiera trabajando en el reconocimiento de las zonas libres de plagas de los Estados miembros de la UE afectados. Tras reconocer los recientes intercambios bilaterales y la información facilitada en el marco de los procedimientos administrativos en curso, la Unión Europea instó a los Estados Unidos a que aceptaran formalmente las zonas libres de plagas y publicaran el aviso definitivo de conformidad con sus compromisos en el marco del Acuerdo MSF.

3.180. Los Estados Unidos aseguraron a la Unión Europea que estaban aplicando los procedimientos administrativos pertinentes para atender esa solicitud. Destacaron la labor técnica realizada sobre la cuestión y se mostraron dispuestos a seguir cooperando.

3.2.46 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.181. La Unión Europea reconoció el encuentro bilateral en curso sobre las prescripciones de Marruecos y la aplicación de medidas para luchar contra la propagación de *X fastidiosa*. A pesar de haber facilitado la información requerida, los Estados miembros de la UE en los que la enfermedad estaba presente no habían recibido una respuesta oficial sobre la reanudación del comercio. En opinión de la Unión Europea, en lugar de la actual prohibición total, podrían ampliarse a las plantas ornamentales las prescripciones de regionalización establecidas en relación con los frutales. Además, siempre que los frutales y las plantas ornamentales proviniesen de una zona libre de enfermedades, deberían tratarse como productos inocuos y no debería existir motivo alguno para hacer diferencias entre ellos. La Unión Europea expresó su disposición a continuar los diálogos técnicos.

3.182. Marruecos había tomado nota de la posición de la UE con respecto a la prohibición temporal de las importaciones de plantas ornamentales procedentes de los Estados miembros de la UE en los que estaba presente *X fastidiosa*. Marruecos señaló que estaba libre de *X fastidiosa*, una plaga considerada prioritaria en el país, que no había medios eficaces ni curativos para combatir las bacterias y que el riesgo de introducción era mayor a través de las plantas ornamentales que a través de los frutales. A diferencia de lo que ocurría con las plantas ornamentales, Marruecos tenía la capacidad de gestionar los riesgos que planteaban los frutales y por ello podían importarse de Estados miembros de la UE infestados que aplicaban el principio de regionalización. Tras destacar que su medida estaba en consonancia con los artículos 2.1 y 5.7 del Acuerdo MSF y el artículo 7 del texto de la Convención de CIPF, Marruecos reiteró que la prohibición era necesaria para preservar su estatus de país libre de *X fastidiosa*. Marruecos se mostró dispuesto a seguir debatiendo sobre esta cuestión.

3.2.47 Unión Europea - Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos (ID 356) - Preocupaciones de Sudáfrica

3.183. Sudáfrica opinaba que las medidas de la UE no estaban justificadas desde el punto de vista técnico, ya que no estaba de acuerdo con la afirmación de que pudiesen mantenerse en la ruta y los procesos de las cadenas de valor de los cítricos frescos importados esporas viables de mancha negra de los cítricos y transmitir la enfermedad a los frutales cítricos. Tras reconocer que podía haber esporas o rastros de ADN de las esporas presentes en la fruta, Sudáfrica aclaró que era muy poco probable que mantuviesen la viabilidad después del proceso de elaboración normal al que se sometían los productos. Sudáfrica insistió en que no se habían detectado esporas viables en las 48 notificaciones de incumplimiento recibidas de la Unión Europea y que los organismos muertos no planteaban ningún riesgo. Sudáfrica lamentó los elevados costos que sus productores tenían que asumir como parte del comercio en curso con la Unión Europea.

3.184. La Unión Europea informó al Comité de que la mancha negra de los cítricos se consideraba una plaga cuarentenaria prioritaria con un potencial impacto económico. La Unión Europea, que deseaba mantener su estatus de libre de la mancha negra de los cítricos y estaba preocupada por el alto número de incumplimientos detectados, instó a Sudáfrica a adoptar medidas concretas para cumplir las prescripciones de la UE con respecto a dicha plaga. La EFSA mantuvo su conclusión de que la mancha negra de los cítricos podía entrar en la Unión Europea en los cítricos y podía contagiarse de las frutas a los árboles frutales, incluso después de haber examinado las observaciones recibidas de una consulta pública sobre su dictamen científico acerca de esta enfermedad. La Unión Europea esperaba con interés proseguir con las consultas a nivel bilateral sobre esta cuestión.

3.2.48 Demoras indebidas de los Estados Unidos en la apertura de su mercado de cítricos (ID 542)- Preocupaciones del Brasil

3.185. El Brasil reitera su preocupación por las demoras indebidas de los Estados Unidos en la apertura de su mercado de cítricos. En 2019, el Brasil había solicitado que los Estados Unidos separasen los análisis relativos a la lima de otros tipos de cítricos, y el ARP y los resultados de las consultas públicas se habían publicado en noviembre de 2022. El Brasil solicitó una explicación por la falta de progresos y una indicación clara de los pasos siguientes y del plazo para la conclusión del proceso de exportación de las limas.

3.186. Los Estados Unidos confirmaron que no se habían introducido cambios científicos significativos en el ARP para la importación de limas de Tahití después de la revisión de las observaciones públicas recibidas. El siguiente de los pasos posteriores que el APHIS tenía que dar antes de elaborar y publicar las notificaciones iniciales y finales en el Registro Federal era el desarrollo y la concurrencia bilateral de medidas de mitigación del riesgo.

3.187. El Presidente observó que las 55 preocupaciones comerciales específicas examinadas en la reunión en curso del Comité representan un récord histórico. Los delegados habían hecho más de 180 intervenciones, principalmente en persona; el uso de eAgenda había sido muy satisfactorio y las mejoras introducidas en el sistema podrían simplificar aún más los trabajos. Invitó al Comité a considerar la posibilidad de reorganizar el orden del día, examinar puntos del orden del día relativos al funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF y a las cuestiones transversales, antes de examinar el punto relativo a las preocupaciones comerciales específicas.

3.3 Información sobre la resolución de cuestiones

3.188. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

3.189. La Secretaría realizó una actualización sobre el informe anual relativo al uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el artículo 12.2 ([G/SPS/61](#)), incluido en el documento [G/SPS/GEN/2154](#). El informe contenía información sobre una solicitud presentada por el Brasil de los buenos oficios del Presidente para resolver una preocupación relativa a las exportaciones de carne de porcino a México. Tras la publicación de sus prescripciones en materia de importación, México había indicado que las consultas ya no eran necesarias. Posteriormente se informó de que la STC subyacente se había resuelto.

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

4.1 Equivalencia

4.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de ese punto del orden del día.

4.1.1 Información de los Miembros

4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)

4.2.1 Información de los Miembros

4.2.1.1 Brasil - Informe sobre la situación de la gripe aviar de alta patogenicidad de conformidad con las normas de la OMSA.

4.2. El Brasil subrayó la importancia de adaptar las medidas a las condiciones sanitarias, de conformidad con los criterios establecidos por las organizaciones internacionales, para mejorar la salud de las personas y de los animales y preservar los vegetales en los territorios de que se tratara, evitando al mismo tiempo obstáculos innecesarios al comercio y el riesgo de escasez de alimentos. Eso era especialmente pertinente en el contexto del brote de gripe aviar altamente patógena que se había detectado. Recordando que la enfermedad era transmitida por aves silvestres migratorias, el Brasil explicó que los brotes que se habían producido estaban lejos de las zonas de producción de aves de corral destinadas a la exportación y que no se había registrado ningún caso que afectara a la producción avícola comercial. Subrayando que su situación con respecto a la gripe aviar de alta patogenicidad de conformidad con las normas de la OMSA no había cambiado, el Brasil invitó a los Miembros a que tuvieran en cuenta el principio de regionalización enunciado en el artículo 6 y el documento [G/SPS/48](#) para garantizar la salud de las personas y de los animales en sus territorios y evitar obstáculos innecesarios al comercio.

4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

4.3.1 Información de los Miembros

4.3. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

4.4. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el documento [G/SPS/GEN/2163](#), en el que se explicaban los diferentes niveles de acceso de los usuarios de la Plataforma ePing MSF y OTC. La Secretaría recordó asimismo a los Miembros que desde la pestaña "Más información" podía accederse a nueve vídeos didácticos en los que se explicaban diversas funciones de la plataforma.

4.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación

4.4.1 Información de los Miembros

4.4.1.1 Brasil - Medidas para proteger la producción de aves de corral de la gripe aviar de alta patogenicidad.

4.5. Señalando las dificultades a nivel mundial para hacer frente a los brotes de gripe aviar altamente patógena, el Brasil informó a los Miembros sobre su plan de contingencia que preveía el diagnóstico de cualquier caso sospechoso. Tras la confirmación de un brote, el Brasil aplicaba estrictamente el protocolo establecido por la OMSA. El plan de vigilancia de la gripe aviar de alta patogenicidad en explotaciones industriales y domésticas, así como en aves silvestres, que también incluía la enfermedad de Newcastle y la rápida detección de casos de enfermedad, permitía una respuesta de emergencia, el control y la erradicación del brote. De conformidad con las directrices y recomendaciones de la OMSA, el Brasil también había elaborado un modelo para reducir al mínimo el riesgo de introducción y propagación de enfermedades. El Brasil expresó su disposición a compartir información con sus interlocutores comerciales para fomentar la confianza en su sistema y a colaborar para luchar de forma conjunta contra las enfermedades.

4.6. Alentando a los Miembros a aprovechar ese punto del orden del día, el Presidente les recordó los debates mantenidos en el marco del quinto examen que habían dado lugar a que el punto en cuestión se incluyera en el orden del día, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación. El Comité acordó pedir al equipo de facilitación del comercio que hiciera una exposición sobre las sinergias entre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Acuerdo MSF en la reunión del Comité de marzo de 2024.

4.5 Trato especial y diferenciado

4.5.1 Información de los Miembros

4.7. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

4.5.2 Información de la Secretaría

4.8. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros las propuestas relativas a los Acuerdos MSF y OTC presentadas por el G-90 en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria (CCD en Sesión Extraordinaria) en junio de 2023, que figuran en los documentos [JOB/TN/CTD/3](#) y [JOB/TE//3/Corr.1](#). En octubre se había celebrado una sesión temática sobre la propuesta con objeto de examinar el trato especial y diferenciado en los Acuerdos MSF y OTC, y las dificultades conexas de los Miembros en desarrollo. Los oradores de la Secretaría de la OMC, el STDF, los Miembros y las organizaciones internacionales habían examinado las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en relación con las MSF y los OTC y la labor vinculada al Comité; las disposiciones en materia de transparencia, incluida la Plataforma ePing MSF y OTC; y las actividades de asistencia técnica, con inclusión del nuevo Curso de Campeones de la Transparencia. Algunos delegados habían indicado que la información proporcionada podía facilitar nuevos debates sobre las propuestas del G-90. Las exposiciones se habían enviado mediante la lista de delegados del Comité MSF y en la reunión del CCD en Sesión Extraordinaria de noviembre de 2023 se presentaría un informe de la sesión temática.

4.9. Los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros el documento [G/SPS/GEN/2162](#), en el que se ponían de relieve las actividades para mejorar la integración de los países en desarrollo en los Acuerdos MSF y OTC y se examinaban los retos y las oportunidades que planteaba la utilización de herramientas digitales, la función de colaboración de los servicios de información y los progresos realizados por los países en desarrollo en materia de cumplimiento de los Acuerdos. Los Estados Unidos se refirieron a sus experiencias en relación con la aplicación de ambos Acuerdos, que habían dado a conocer durante el taller, y expresaron su apoyo a una cultura de aprendizaje mutuo respecto de los esfuerzos encaminados a lograr una mejor integración de los países en desarrollo en ambos Acuerdos. Indicaron que estaban dispuestos a seguir desarrollando las ideas planteadas en su comunicación y esperaban propiciar debates productivos.

4.10. Subrayando su interés en la labor en curso en el CCD en Sesión Extraordinaria y las contribuciones que había hecho a esa labor, la Unión Europea señaló la importancia de mejorar la coordinación y los intercambios de información en el futuro y lamentó la falta de reflexiones comunes durante los debates en el marco del Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12.

4.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

4.6.1 Cuestiones nuevas

4.11. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

4.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.6.2.1 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

4.12. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas de la OMSA relativas a la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, el tratamiento y la certificación de los productos comercializables y la zonificación. Subrayó que se podía controlar eficazmente la fiebre porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se había dicho en la sesión temática celebrada en 2021. La fiebre porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros y era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. La Unión Europea invitó a los Miembros a abordar la cuestión de las prohibiciones aplicables a todo el territorio nacional y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

4.6.2.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

4.13. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponían el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF y aplicaran prohibiciones a todo el territorio nacional después de un brote local de gripe aviar. Indicó que esas prohibiciones carecían de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y que no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea pidió a los Miembros que respetaran las obligaciones en materia de regionalización, siguieran las recomendaciones de la OMSA y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

4.6.2.3 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) reconocida por la OMSA

4.14. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Canadá reiteró que su situación como país con riesgo insignificante de EEB había sido reconocida por la OMSA desde mayo de 2021. El Canadá pidió a los Miembros que aún no lo habían hecho que levantaran las restantes restricciones relacionadas con la EEB que afectaban al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses, sobre la base de su situación como país con riesgo insignificante de EEB reconocida por la OMSA. El Canadá recordó la importancia de que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basasen en normas internacionales, incluidas las establecidas por la OMSA.

4.7 Procedimiento para el sexto examen ([G/SPS/W/346](#))

4.15. El Presidente informó sobre los debates mantenidos en la reunión informal celebrada el 15 de marzo y señaló a la atención de los Miembros su proyecto de informe sobre los debates. El Comité adoptó el proceso propuesto para el sexto examen, descrito en el documento [G/SPS/W/346](#). El informe final de la reunión informal figura en el [anexo C](#).

4.8 Informe anual del Presidente al CCM ([G/L/1508-G/SPS/69](#))

4.16. El Presidente recordó a los delegados que en la reunión del CCM de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023 presentaría, bajo su responsabilidad, un informe fáctico de las actividades del Comité para su examen por el CCM. El Presidente también señaló que se había distribuido una primera versión del proyecto de informe para que los Miembros presentaran observaciones. El informe se revisaría para incorporar la labor del Comité en la reunión en curso. El informe final se distribuyó con la signatura [G/L/1519](#).

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([G/SPS/W/344/Rev.3](#), [G/SPS/GEN/2134/Rev.3](#), [WT/MIN\(22\)/27](#) y [G/SPS/W/330/Rev.1](#))

5.1.1 Resumen fáctico y proyecto de informe para la Decimotercera Conferencia Ministerial

5.1. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal específica celebrada por el Comité el 13 de noviembre, que se envió por correo electrónico a los Miembros para recabar sus observaciones. El informe final figura en el [anexo A](#). Una tercera revisión de ambos documentos se había distribuido a comienzos de esa semana.

5.2. Türkiye expresó su apoyo a ambos documentos finales.

5.3. El Comité tomó nota del resumen fáctico ([G/SPS/GEN/2134/Rev.3](#)), que se distribuyó posteriormente con la signatura [G/SPS/70](#).

5.4. El Presidente recordó que, de conformidad con la propuesta de proceso para el programa de trabajo, el Comité tenía que adoptar el proyecto de informe a la CM13 en la reunión en curso.

5.5. La India y Egipto seguían esperando instrucciones de la capital y no podían convenir en la adopción del informe en la reunión en curso.

5.6. El Paraguay lamentó que no pudiera adoptarse el informe, a pesar de la flexibilidad de los Miembros para atender las peticiones formuladas. Señalando la importancia de ejercer el consenso de manera responsable, el Paraguay preguntó acerca del camino a seguir.

5.7. El Presidente tomó nota de la petición de tiempo adicional para la celebración de consultas internas y propuso la adopción *ad referendum* del informe.

5.8. La India no estaba en condiciones de dar su conformidad a la adopción *ad referendum* del informe.

5.9. Sin perjuicio de los procesos internos de los Miembros, el Canadá preguntó acerca de un proceso que reconociera la ausencia de objeciones respecto del contenido del texto, lo cual reflejaría que se habían tenido en cuenta todas las preocupaciones. Celebrando los logros alcanzados en cuanto al fondo, la Unión Europea apoyó la propuesta de asegurar los textos e instó a los Miembros a finalizar sus procesos internos lo antes posible.

5.10. La India agradeció a los Miembros su enfoque constructivo y su flexibilidad. Recordando que la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias se había adoptado directamente en la CM12, la India reiteró que seguía esperando el visto bueno oficial de la capital.

5.11. El Presidente invitó a los Miembros a que presentaran sugerencias constructivas y orientadas a la búsqueda de soluciones.

5.12. El Brasil apoyó la propuesta de asegurar el consenso sobre el fondo del informe y tratar de encontrar un procedimiento para avanzar. Destacó que, a diferencia de la Declaración, se trataba de un informe sobre la labor llevada a cabo por el Comité.

5.13. El Presidente tomó nota, por un lado, de las peticiones de disponer de más tiempo y, por el otro, del deseo de asegurarse de que se reflejara el consenso sobre el texto. Propuso un enfoque híbrido, que preveía dos semanas para que los Miembros finalizaran las consultas internas, seguidas de un correo electrónico, que se enviaría el 1 de diciembre, concediendo dos semanas más. Si no se recibían objeciones para el 15 de diciembre de 2023, se consideraría que el Comité había adoptado por consenso el informe contenido en el documento [G/SPS/W/344/Rev.3](#). El Comité acordó proceder según el enfoque híbrido propuesto.

[5.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 \(G/C/W/824/Rev.1, JOB/CTG/37, JOB/SPS/25/Rev.3, JOB/CTG/26/Rev.1, WT/GC/W/874 y G/L/1508-G/SPS/69\)](#)

5.2.1 Información actualizada del Presidente

5.14. El Presidente informó al Comité de que había presentado al CCM su informe sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12.

5.15. El Paraguay señaló a la atención de los Miembros el documento presentado conjuntamente con el Reino Unido, [JOB/CTG/43](#), sobre la mejora de la claridad y la accesibilidad de la información. Tras los debates mantenidos en el CCM, se podrían presentar algunas propuestas al Comité MSF con el objetivo de armonizar las prácticas, en concreto con respecto a la utilización de una página del Comité como centro de información.

5.3 Sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto

5.3.1 Informe de la sesión temática

5.16. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la sesión temática celebrada el 14 de noviembre, que se envió por correo electrónico a los Miembros para recabar sus observaciones. El informe definitivo figura en el [anexo B](#).

5.17. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

5.4 Temas para las sesiones temáticas y talleres de 2024

5.18. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

5.19. La Secretaría señaló que los Miembros no tendrían la oportunidad de examinar las propuestas para celebrar una sesión temática en marzo de 2024 si se presentaban para la fecha límite del 19 de enero que se había mencionado en la reunión informal. El Comité tendría que estudiar una manera alternativa de llegar al consenso, o la posibilidad de no celebrar una sesión temática en marzo.

5.20. El Canadá preguntó si sería posible celebrar un taller sobre transparencia en marzo de 2024, en caso de que no hubiera otras propuestas.

5.21. El Presidente confirmó que ese podría ser el enfoque que se aplicaría en caso de que los Miembros no propusieran ningún tema.

5.22. La Secretaría recordó que normalmente se celebraba un taller sobre transparencia cada dos o tres años, y que el último se había celebrado en 2022. Teniendo en cuenta los problemas que planteaba organizar con tan poco tiempo un taller en marzo de 2024, la Secretaría indicó varios temas que podrían examinarse, como las herramientas electrónicas para mejorar la transparencia, las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados, y la utilización de la plataforma ePing para mejorar la coordinación nacional. Reiterando la posibilidad de fijar un plazo para que los Miembros presentaran nuevas ideas para ese taller, la Secretaría confirmó su disponibilidad para organizar el evento.

5.23. El Presidente invitó a los Miembros a que presentaran ideas, a más tardar el 19 de enero de 2024, acerca del taller sobre transparencia y acerca de posibles temas para las sesiones temáticas que se celebrarían en 2024.

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

6.1 Información de la Secretaría

6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

6.1. La Secretaría ofreció información resumida sobre las actividades de asistencia técnica pertinentes llevadas a cabo desde la anterior reunión del Comité. Entre esas actividades figuraban seminarios nacionales realizados en Filipinas, Gambia y la India; un seminario nacional conjunto sobre MSF y OTC para Bahrein; un taller regional sobre MSF para los países de Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso (ECOACC) organizado conjuntamente con el Instituto Multilateral de Viena; tres Cursos Regionales de Política Comercial de la OMC para el Caribe, países africanos de habla inglesa y países africanos de habla francesa; y un Curso Avanzado de Política Comercial organizado por la OMC en inglés. La Secretaría también había participado en un taller organizado conjuntamente por la FAO sobre la promoción de las normas alimentarias y la participación en el Codex en Europa y Asia Central; un seminario nórdico sobre el acceso a los mercados celebrado en Noruega; y un taller organizado conjuntamente por el STDF en Ghana sobre la utilización de buenas prácticas de reglamentación para facilitar el comercio seguro en África. La Secretaría también había organizado una sesión informativa para los nuevos delegados del Comité MSF sobre la labor y el funcionamiento del Comité MSF; y había organizado otras dos sesiones sobre la labor y el funcionamiento del Comité MSF para funcionarios de Sri Lanka y Ucrania, respectivamente, para facilitar su preparación para la reunión de noviembre del Comité MSF. Los 26 participantes de 26 Miembros de la OMC y observadores que habían asistido al Curso Avanzado sobre MSF de dos semanas de duración en octubre de 2023 estaban ejecutando planes de acción en sus países de origen con miras a mejorar la aplicación del Acuerdo MSF. Asesores de Uganda, el STDF y la Sección de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias supervisarían la aplicación de los planes de acción por los participantes, quienes darían a conocer los resultados de las medidas adoptadas en sus países en una sesión de seguimiento del curso que se celebraría en 2024. Entre las actividades futuras figuraban seminarios nacionales sobre MSF para el Taipei Chino y Sri Lanka y seminarios nacionales sobre MSF y OTC para Guyana y Namibia. También se habían recibido peticiones del Ecuador y Camboya. Se impartiría formación general a Turkmenistán, a un grupo de estudiantes de Kazajstán, a funcionarios coreanos visitantes en la OMC y a los países en proceso de adhesión. Podía consultarse más información en la sección [eventos, talleres y formación](#) del Portal MSF. La Secretaría también recordó al Comité que el Curso de Aprendizaje Electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible en español, francés e inglés en la plataforma de aprendizaje en línea de la OMC.

6.1.2 STDF ([G/SPS/GEN/2158](#))

6.2. La secretaría del STDF informó sobre sus actividades, detalladas en el documento [G/SPS/GEN/2158](#). En primer lugar, señaló a la atención de los Miembros una nueva nota informativa sobre el cambio climático, disponible en el sitio web del STDF. La secretaría del STDF iniciaría en breve una evaluación externa para determinar de qué manera el medio ambiente, la biodiversidad y el cambio climático se habían integrado en los trabajos realizados por el STDF, así como en la labor de desarrollo de la capacidad sanitaria y fitosanitaria dirigida por otras organizaciones. En segundo lugar, el STDF anunció que en ese momento su programa estaba siendo objeto de una evaluación externa para examinar de forma objetiva los resultados y los efectos logrados por el Fondo y recoger las principales enseñanzas extraídas. Estaba previsto que el proceso se finalizara para el primer trimestre de 2024. Por último, el STDF presentó su labor encaminada a promover el comercio regional en África, y se refirió a un evento de formación de dos días de duración dirigido a los organismos de reglamentación sanitaria y fitosanitaria celebrado en Ghana para promover el uso de buenas prácticas de reglamentación en África. El STDF también informó sobre un seminario en línea organizado conjuntamente con la Food Trade Coalition for Africa, a fin de difundir las conclusiones de una nota conjunta de orientación sobre el comercio regional de alimentos en África, que también estaba disponible en el sitio web del STDF. El STDF agradeció a los donantes sus contribuciones al fondo fiduciario.

6.2 Información de los Miembros

6.2.1 Federación de Rusia - Apoyo técnico en la esfera de la resistencia a los antimicrobianos

6.3. La Federación de Rusia informó sobre sus actividades de asistencia técnica a los países de la región euroasiática destinadas a la elaboración y la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales para hacer frente a los riesgos de RAM, y tenía previsto impartir una formación a unos 900 especialistas a más tardar en 2026. También había organizado actividades de creación de capacidad en materia de vigilancia de patógenos resistentes a los antimicrobianos, control del uso eficiente de antibióticos e investigación sobre residuos de antibióticos en los alimentos, así como de formación y apoyo metodológico para los servicios de inocuidad de alimentos. La Federación de Rusia invitó a los Miembros a ponerse en contacto con la autoridad rusa competente para obtener información adicional.

6.2.2 Estados Unidos - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/181/Add.16)

6.4. Los Estados Unidos señalaron a la atención del Comité el documento [G/SPS/GEN/181/Add.16](#), relativo a la asistencia técnica prestada entre octubre de 2020 y septiembre de 2021 para ayudar a los Miembros a aplicar el Acuerdo MSF, cuyo valor ascendía a USD 14 millones. Subrayaron que sus actividades habían sido adaptadas debido a la pandemia de COVID-19, y se refirieron también a sus cursos de aprendizaje a distancia disponibles en [www.SPScourses.com](#). Los Estados Unidos proporcionaron detalles sobre su asociación con el STDF y otros colaboradores en relación con los bioplaguicidas, la solución ePhyto y la herramienta P-IMA. Teniendo en cuenta la actualidad del tema a la luz del próximo sexto examen, los Estados Unidos celebraron que se siguiera colaborando sobre la manera de facilitar las actividades de creación de capacidad que fueran fructíferas, y esperaban con interés seguir cooperando con el STDF, los organismos internacionales de normalización y las organizaciones intergubernamentales. Los Estados Unidos presentaron su declaración que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2183](#).

6.5. Ucrania destacó la importancia de la participación de expertos técnicos en el Comité MSF y la ventaja que representaba para las negociaciones bilaterales con los interlocutores comerciales. Ucrania dio las gracias al Programa de Desarrollo del Derecho Mercantil de los Estados Unidos por su apoyo y asesoramiento para la participación presencial, y a la Secretaría de la OMC por la sesión de formación organizada en paralelo a las reuniones del Comité.

6.2.3 Canadá - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/2159)

6.6. El Canadá informó al Comité de sus actividades de asistencia técnica MSF para países en desarrollo en 2022, por valor de CDN 1,3 millones aproximadamente. El Canadá había finalizado o puesto en marcha un total de 43 proyectos de asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria para Miembros de África, América Latina y el Caribe, Asia Central y la región de Asia y el Pacífico. Esos proyectos estaban dedicados a información, capacitación y desarrollo de infraestructura inmaterial, y abarcaban la mayoría de las esferas de competencia establecidas en el documento [G/SPS/GEN/206](#).

6.2.4 Japón - Asistencia técnica a países en desarrollo (G/SPS/GEN/1160/Add.9)

6.7. El Japón informó sobre sus actividades de asistencia técnica para países en desarrollo emprendidas entre abril de 2022 y marzo de 2023, que representaban un valor total de aproximadamente 291 millones de yenes japoneses. Esas actividades, destinadas a facilitar la aplicación de las MSF basándose en principios científicos, apoyaron a más de 50 países y regiones de Asia, el Pacífico, Centroamérica, América del Sur, Asia Central y África. El Japón invitó a los Miembros interesados en proyectos sanitarios y fitosanitarios a ponerse en contacto con su servicio de información y esperaba con interés cooperar con los países en desarrollo y las organizaciones internacionales.

7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

7.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

8 OBSERVADORES

8.1 Información de las organizaciones observadoras

8.1.1 OCDE ([G/SPS/GEN/2156](#))

8.1. El informe sobre las actividades de la OCDE figura en el documento [G/SPS/GEN/2156](#).

8.1.2 CEDEAO ([G/SPS/GEN/2160](#))

8.2. El informe sobre las actividades de la CEDEAO figura en el documento [G/SPS/GEN/2160](#).

8.1.3 OIRSA ([G/SPS/GEN/2164](#))

8.3. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) figura en el documento [G/SPS/GEN/2164](#).

8.1.4 CAHFA ([G/SPS/GEN/2165](#))

8.4. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CAHFA) figura en el documento [G/SPS/GEN/2165](#).

8.1.5 IICA ([G/SPS/GEN/2166](#))

8.5. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) señaló a la atención de los Miembros el informe sobre sus actividades pasadas, distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2166](#). De cara al futuro, el IICA y el USDA financiarían la participación presencial de delegados de América Latina y el Caribe en la reunión del Comité MSF de marzo de 2024. Los criterios de selección se publicarían en enero de 2024, y el IICA invitó a los países interesados a presentar una solicitud para beneficiarse del apoyo. Además de las sesiones virtuales de coordinación sobre cuestiones relativas al Comité MSF, el IICA también celebraría reuniones presenciales para abordar algunas cuestiones complejas y conceptuales relacionadas con la aplicación del Acuerdo MSF con el fin de promover una coordinación y unos vínculos de asociación más estrechos en el hemisferio occidental.

8.1.6 IGAD ([G/SPS/GEN/2167](#))

8.6. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (IGAD) figura en el documento [G/SPS/GEN/2167](#).

8.1.7 ITC ([G/SPS/GEN/2170](#))

8.7. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (ITC) figura en el documento [G/SPS/GEN/2170](#).

8.1.8 GSO ([G/SPS/GEN/2172](#))

8.8. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (GSO) figura en el documento [G/SPS/GEN/2172](#).

8.1.9 SADC ([G/SPS/GEN/2174](#))

8.9. El informe sobre las actividades del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (SADC) figura en el documento [G/SPS/GEN/2174](#).

8.2 Solicitudes de la condición de observador

8.2.1 Solicitudes nuevas

8.10. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

8.11. El Comité acordó invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas sus reuniones en 2024, con excepción de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulase una objeción a la participación de una determinada organización.

8.2.2 Solicitudes pendientes

8.12. El Presidente se refirió al documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#), en el que se enumeraban las solicitudes de la condición de observador pendientes. Dijo que, si ninguna delegación intervenía, entendería que las posiciones de los Miembros no habían cambiado.

8.13. El Comité acordó pedir a la Secretaría que enviara una carta, en nombre del Presidente, a esas organizaciones indicando que el Comité no había podido llegar a un consenso sobre sus solicitudes, que estaban pendientes desde hacía varios años, y pidiéndoles que reiteraran su interés si aún deseaban que se examinaran esas solicitudes.

9 OTROS ASUNTOS

9.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

10.1. El Presidente recordó que la siguiente reunión ordinaria del Comité estaba programada provisionalmente para los días 20 a 22 de marzo de 2024. El calendario de reuniones del Comité propuesto para 2024 se había distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2117](#).

10.2. La Secretaría indicó que prepararía un informe resumido de las intervenciones orales efectuadas en la reunión, y los Miembros podrían descargar las declaraciones completas a través de la plataforma eAgenda.

10.3. El Presidente recordó al Comité los siguientes plazos, ya comunicados por correo electrónico:

- a) para presentar declaraciones: viernes 17 de noviembre de 2023;
- b) para presentar observaciones sobre el proyecto de informe anual de la Presidencia al CCM: miércoles 22 de noviembre de 2023;
- c) para presentar observaciones relativas a los proyectos de informe de la Presidencia sobre las reuniones informales del Comité: viernes 24 de noviembre de 2023;
- d) para presentar observaciones sobre el proyecto de informe de la Presidencia acerca de la sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto: viernes 24 de noviembre de 2023;
- e) para presentar temas específicos relacionados con la transparencia que se examinarían en el taller del Comité de marzo: viernes 19 de enero de 2024;
- f) para presentar propuestas para las sesiones temáticas de 2024 (junio y noviembre de 2024): viernes 19 de enero de 2024;
- g) para presentar cuestiones que se examinarían en el marco del sexto examen; y para presentar documentos/propuestas sobre cuestiones para debate ([G/SPS/W/346](#)): viernes 19 de enero de 2024;
- h) para identificar nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia, ASÍ COMO para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: miércoles 28 de febrero de 2024; y
- i) para distribuir el proyecto de orden del día anotado: viernes 1 de marzo de 2024.

ANEXO A**REUNIÓN INFORMAL - 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

INFORME DEL PRESIDENTE

1 DOCUMENTOS FINALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA LA CM12

1. En la reunión informal celebrada el 13 de noviembre de 2023, los Miembros examinaron los dos documentos finales del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, con el objetivo de finalizar el texto antes de la reunión formal, la última prevista antes de la Decimotercera Conferencia Ministerial (CM13). Esos documentos eran el resumen fáctico, preparado por la Secretaría, y del proyecto de informe que se presentaría a los Ministros en la CM13, elaborado por el anterior Presidente del Comité. Recordé que una primera versión de ambos documentos, distribuida el 21 de junio, se había examinado en una reunión informal específica en julio. Una revisión posterior de ambos documentos, distribuida el 14 de septiembre, se había seguido examinando en una consulta entre reuniones celebrada el 29 de septiembre a fin de allanar el camino para la adopción del informe en la reunión de noviembre del Comité. El 27 de octubre se había distribuido una segunda revisión de ambos documentos, tras la cual se distribuyó un documento de sala el 10 de noviembre. Recordé que los Miembros habían expuesto sus observaciones sobre las primeras versiones revisadas en las consultas entre reuniones celebradas el 29 de septiembre.

2. Ningún Miembro había formulado observaciones acerca del proyecto de informe del Presidente sobre esas consultas entre reuniones, cuya versión definitiva se había distribuido el 27 de octubre. También recordé a los Miembros que el Comité había pedido que el anterior Presidente, Sr. Tang-Kai Wang, siguiera actuando como facilitador del proceso. Reiteré que la reunión informal en curso estaba dedicada específicamente a los documentos finales de la CM12, ya que el miércoles por la mañana se celebraría una reunión informal adicional para examinar otros temas.

3. Antes de ceder la palabra al facilitador, recordé al Comité que los textos presentados eran el resultado de varias rondas de consultas en las que todos los intereses y preocupaciones de los Miembros habían tenido su espacio para el debate y consideración por parte del Comité, y que los textos propuestos reflejaban de manera justa los numerosos compromisos que había sido necesario alcanzar. Elogié el enfoque colaborativo, pragmático y constructivo adoptado por los Miembros con el fin de encontrar puntos de convergencia en esferas sensibles. Expresé mi agradecimiento al facilitador por la labor realizada, y destacué la inclusividad, transparencia y neutralidad mostradas en sus interacciones con todos los Miembros y en el proceso de redacción. Por último, subrayé que en la reunión en curso era necesario adoptar una dinámica diferente, ya que avanzábamos hacia la finalización del proceso. Sugerí al Comité que si los Miembros aceptaban la propuesta actual y se sumaban al consenso, podría hacerse sobre la base del silencio positivo.

4. El facilitador reiteró que el objetivo de la reunión en curso era examinar la segunda revisión de los dos documentos de resultados del programa de trabajo con miras a adoptar el informe en la reunión formal. Habida cuenta de las diferentes opiniones sobre ciertas partes del texto que algunos Miembros expresaron en las consultas entre reuniones celebradas en septiembre, el facilitador los había invitado de nuevo a que celebraran consultas entre ellos. La Secretaría y el facilitador también habían celebrado consultas bilaterales con varios Miembros que habían formulado observaciones para tratar de encontrar un equilibrio entre las opiniones expresadas para que se pudiera llegar a un consenso sobre los documentos.

5. Tras la distribución de la segunda revisión, el facilitador había mantenido consultas con algunos Miembros que habían expresado su preocupación sobre partes muy concretas de los documentos. Esos Miembros se habían puesto en contacto con otros que habían expresado opiniones contradictorias y habían propuesto una formulación de transacción, que se había distribuido a todos los Miembros en el documento [RD/SPS/228](#). El facilitador reiteró que los documentos sometidos a debate eran el resultado del examen de todas las observaciones recibidas.

2 RESUMEN FÁCTICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN MSF PARA LA CM12 ([G/SPS/GEN/2134/REV.2](#))

6. El facilitador examinó en primer lugar la segunda revisión del resumen fáctico ([G/SPS/GEN/2134/Rev.2](#)), preparado por la Secretaría a partir de los informes de los coordinadores sobre las actividades de los cinco grupos temáticos, con el pequeño cambio en el texto propuesto en el documento [RD/SPS/228](#).

7. En junio de 2023 se había distribuido la primera versión del documento. Tras el examen de las observaciones formuladas oralmente en la reunión informal de julio y las observaciones presentadas por escrito posteriormente por dos Miembros, el 14 de septiembre se había distribuido una primera revisión del documento. En las consultas entre reuniones celebradas en septiembre, los Miembros habían expresado su agradecimiento por el equilibrio incluido en el documento y habían mostrado también interés en estudiar la posibilidad de incluir en el resumen fáctico algunos elementos examinados en el programa de trabajo, pero que no era probable que llegaran a un consenso en el informe a los Ministros. El 27 de octubre se había distribuido una segunda revisión del documento, tras celebrar consultas con los Miembros que habían presentado observaciones de forma oral en las consultas entre reuniones y con un Miembro que había presentado posteriormente observaciones por escrito. El facilitador especificó que se había añadido una referencia fáctica con el fin de reflejar los debates y las experiencias compartidas por los Miembros o los ponentes; en concreto, se había incluido en el párrafo 4.6 una referencia a la interacción entre el ser humano, los animales y el medio ambiente.

8. Tras la distribución de la segunda revisión, un Miembro había iniciado consultas con dos Miembros interesados en la inclusión de una referencia a los límites máximos de residuos (LMR). Gracias a un diálogo que mantuvieron con la asistencia del facilitador, esos Miembros habían logrado ponerse de acuerdo sobre la redacción del documento de sala [RD/SPS/228](#), que se añadiría al párrafo 4.6. del resumen fáctico. El texto propuesto plasmaba de manera fáctica las preocupaciones expresadas por algunos Miembros con respecto al establecimiento de LMR de plaguicidas, en particular en los casos en que consideraban que estos se basaban en la incertidumbre.

3 PROYECTO DE INFORME A LA DECIMOTERCERA CONFERENCIA MINISTERIAL ([G/SPS/W/344/REV.2](#))

9. A continuación, el facilitador examinó la segunda revisión del proyecto de informes a la CM13 ([G/SPS/W/344/Rev.2](#)), con el pequeño cambio en el texto propuesto en el documento [RD/SPS/228](#). El borrador preliminar del informe se había examinado en la reunión de julio de 2023, y los Miembros habían presentado observaciones por escrito, que se habían incorporado a la primera revisión distribuida en septiembre. En la consulta entre reuniones del Comité celebrada el 29 de septiembre, muchos Miembros se mostraron satisfechos con el documento y algunos formularon sugerencias. El facilitador reiteró que la segunda revisión del documento, distribuida el 27 de octubre, era el resultado del examen de las sugerencias presentadas por los Miembros oralmente y por escrito, y de las consultas celebradas con quienes propusieron alguna observación. Si bien las observaciones sobre algunas de las partes del documento tomaban caminos muy distintos, gracias a la formulación de transacción que los Miembros habían aportado en otros casos, en la segunda versión del documento se había logrado un cuidadoso equilibrio.

10. El facilitador destacó brevemente los pequeños cambios que se habían incorporado en la segunda revisión del informe:

- La conclusión del [párrafo 3a](#) se había modificado para aclarar que el Acuerdo MSF es solo uno de los elementos que contribuyen a la seguridad alimentaria, a fin de abordar una preocupación planteada sobre la referencia a la seguridad alimentaria y a los nuevos desafíos y oportunidades.
- El Facilitador había mantenido amplias consultas con los distintos Miembros que habían expresado su opinión acerca del [párrafo 3b](#), y había intentado atender todas las preocupaciones planteadas. Dio las gracias a los Miembros que habían propuesto una formulación de transacción y esperaba que los Miembros percibieran el cuidadoso equilibrio que pretendía responder a todas las preocupaciones.

- Aunque no se habían introducido cambios en el párrafo 3c de la segunda revisión, la primera frase se había modificado posteriormente para responder a una preocupación planteada por un Miembro. Los Miembros afectados habían mantenido consultas entre ellos y habían propuesto una formulación de transacción en la que se indicaba que "El Comité reconoce que los testimonios científicos y la evaluación de riesgos constituyen la base de las MSF". El facilitador confiaba en que este nuevo texto fuera aceptable también para otros Miembros.
- Se había añadido la palabra "como" en el párrafo 3d para reflejar una preocupación planteada por varios Miembros, lo que mejoraba la redacción al aproximarse al texto del Acuerdo.
- Por último, el párrafo 3g ahora incluía dos sugerencias presentadas en las consultas entre reuniones de septiembre, en las que se había observado de una amplia convergencia. Se trataba de la inclusión de una referencia a los nuevos desafíos y oportunidades en relación con las actividades del STDF, y de la participación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en la elaboración de los programas de asistencia técnica y cooperación.
- En cuanto a la recomendación del párrafo 4, tras consultar diferentes propuestas de texto, se había introducido una modificación para responder a una observación formulada en las consultas entre reuniones de septiembre, con el fin de ajustar más claramente los futuros debates al Acuerdo MSF.
- Por último, se ha añadido un párrafo 5 para plasmar la sugerencia realizada planteada por un Miembro en las consultas entre reuniones de incluir un texto adicional en el que se recomiende a los Ministros que acepten el informe y aprueben las conclusiones y recomendaciones.

11. El facilitador expresó su esperanza de que estas versiones pudieran ser aceptables para todos y subrayó que los textos intentaban abordar las preocupaciones pendientes, propuestas tras varias rondas de consultas con los Miembros que habían expresado sus preocupaciones y muchas conversaciones entre los propios Miembros interesados. El facilitador resumió su intervención indicando que los documentos que se sometían a la consideración de los Miembros eran las segundas revisiones del resumen fáctico y del informe a la CM13, junto con una pequeña propuesta de modificación de cada documento, tal y como se había distribuido en el documento [RD/SPS/228](#).

12. Reiteré mi sugerencia de que, si los Miembros estaban de acuerdo con los textos propuestos y se sumaban al consenso, podría hacerse sobre la base del silencio positivo. Pedí a aquellos Miembros que desearan tomar la palabra sobre cualquiera de los dos documentos que proporcionaran la información más detallada posible, y solicité moderación, flexibilidad, pragmatismo y espíritu constructivo.

13. Un Miembro indicó que el cambio introducido en el resumen fáctico plasmaba sus preocupaciones sobre los LMR. Ese Miembro indicó que albergaba preocupaciones sobre los párrafos 3a, 3b, 3c, 3d y 4 del proyecto de informe, pero señaló que si se podían resolver sus preocupaciones sobre el párrafo 3a, no se plantearían las restantes. Concretamente, el Miembro reiteró su posición ya planteada en reuniones anteriores según la cual el Acuerdo MSF versaba sobre la inocuidad de los alimentos y no sobre la seguridad alimentaria, y solicitó que se suprimiera la referencia a la seguridad alimentaria del párrafo 3a.

14. El facilitador recordó que anteriormente se había debatido acerca de la seguridad alimentaria en las consultas entre reuniones del Comité y en las consultas entre Miembros. El Miembro presentó otras propuestas de texto alternativas para eliminar la referencia a la seguridad alimentaria, y también propuso eliminar la referencia de los nuevos desafíos y oportunidades que figuraba al final del párrafo.

15. Refiriéndose a la mención de los LMR en el párrafo 4.6 del resumen fáctico, otro Miembro sugirió que se aclarara que los LMR en cuestión eran los que no se ajustaban a las normas internacionales. Ese mismo Miembro opinó que el párrafo 3c del informe no estaba en consonancia con el artículo 2 del Acuerdo MSF, y que podría utilizarse la redacción del propio Acuerdo.

16. Otro Miembro elogió la solución propuesta por el primer Miembro a una preocupación planteada en el pasado y manifestó estar de acuerdo con la modificación propuesta del párrafo 3a, en aras de alcanzar un consenso. Ese mismo Miembro también indicó que, si bien estaba de acuerdo con las modificaciones adicionales solicitadas, era necesario limitar los cambios todo lo posible para evitar ediciones potencialmente controvertidas, en aras de alcanzar el consenso y teniendo en cuenta el delicado equilibrio de los documentos.

17. Dos Miembros pidieron que se aclarara la redacción propuesta anteriormente para el párrafo 3a, y lamentaron que se tuviera que realizar un ejercicio de redacción a estas alturas del proceso. El Miembro que había sugerido la modificación del párrafo 3a aclaró su intención con el texto propuesto y se mostró dispuesto a estudiar su redacción.

18. El facilitador invitó de nuevo a los Miembros a que celebraran consultas entre ellos con el fin de subsanar cualquier preocupación pendiente, y propuso una reunión de un pequeño grupo tras la reunión informal. Reiteró que con el texto actual se intentaba abordar todas las preocupaciones planteadas, e invitó a los Miembros a ponerse en contacto con él si tenían cambios de redacción pendientes. Resalté el espíritu constructivo mostrado por los Miembros y la necesidad de alcanzar un consenso sobre el texto, y reiteré la invitación a celebrar una reunión con un pequeño grupo para llegar a un punto de convergencia sobre el párrafo 3a.

4 PRÓXIMAS ETAPAS

19. Antes de levantar la reunión, resumí las próximas etapas. Indiqué que había tomado nota de todas las observaciones formuladas y que invitaría al facilitador a presentar información actualizada en la reunión informal del miércoles. Los pasos siguientes dependerían del resultado de las conversaciones que quedaban por mantener.

20. En cuanto al resto de esa semana, recordé a los Miembros que, de acuerdo con el aerograma que la Secretaría había distribuido la semana anterior con la signatura [WTO/AIR/SPS/42](#), el martes 14 de noviembre se celebraría una sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto. El miércoles 15 de noviembre se celebraría una reunión informal aparte en la que se examinarían el procedimiento para el sexto examen y los temas para las sesiones/talleres temáticos de 2024; después se dispondría de tiempo para consultas bilaterales entre los Miembros. La reunión formal del Comité MSF daría comienzo el miércoles 15 de noviembre por la tarde, y se esperaba que el Comité estuviese en condiciones de adoptar el informe para la CM13 en esa reunión.

21. Antes de levantar la reunión, recordé a los Miembros que dispondrían de tiempo para celebrar consultas bilaterales tras la reunión informal del miércoles por la mañana, y que el facilitador y yo mismo ofreceríamos un refrigerio en ese momento. Animé a los Miembros a que intentaran organizar reuniones bilaterales con los interlocutores comerciales, como enfoque muy eficaz para abordar las preocupaciones comerciales, y a que informaran sobre los resultados de esas consultas en la reunión del Comité. También informé al Comité de que los Estados Unidos y Australia se habían ofrecido a organizar una pausa para el café el jueves por la mañana durante la reunión oficial del Comité, e invité a otras delegaciones que pudieran estar en condiciones de contribuir a futuros actos sociales a que se pusieran en contacto conmigo o con la Secretaría.

22. Antes de levantar la reunión, indiqué que se distribuiría un resumen fáctico de la reunión para que se formularan observaciones y se incluiría en el informe resumido de la reunión de noviembre.

ANEXO B**SESIÓN TEMÁTICA SOBRE LA COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y LA INFORMACIÓN ERRÓNEA Y LA DESINFORMACIÓN AL RESPECTO - 14 DE NOVIEMBRE DE 2023****INFORME DEL PRESIDENTE**

1. El 14 de noviembre de 2023, se celebró una sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto, tal y como había previsto el Comité MSF en noviembre de 2022. El programa definitivo, que se distribuyó el 6 de noviembre de 2023 con la signatura [G/SPS/GEN/2155/Rev.1](#), se basaba en las propuestas presentadas por los Estados Unidos en los documentos [G/SPS/GEN/2067](#) y [G/SPS/GEN/2067/Rev.1](#). La sesión temática se organizó en formato híbrido: los Miembros y los observadores pudieron participar de manera presencial o virtual a través de Zoom. También se retransmitió en directo en el canal de YouTube de la OMC y los enlaces a la grabación en español, francés e inglés están disponibles en la página web de la OMC.

2. El objetivo de la sesión temática consistía en analizar los conceptos relacionados con la manipulación de la información y su pertinencia en el contexto del Acuerdo MSF y su aplicación. Se invitó a los oradores a que se centraran en la evolución de la información errónea y la desinformación, con inclusión de sus posibles efectos en las decisiones de política, la manera en la que se extienden en torno a las cuestiones relativas a la inocuidad de los productos alimenticios agropecuarios y la forma en la que los Miembros pueden identificarlas y abordarlas en fases tempranas. Durante la sesión temática, algunos representantes de los Miembros, la industria, organizaciones de consumidores y círculos académicos expusieron sus opiniones y experiencias.

3. En la primera sesión, dedicada a la pregunta "¿Qué es la desinformación/información errónea?", un orador de la Unión Europea expuso [los desafíos en tiempos de desinformación y las medidas de la UE para abordarla](#). Señaló que la desinformación representaba una cuestión importante para los ciudadanos europeos y expuso la manera en que la Unión Europea abordaba los desafíos en torno a la desinformación a través de la legislación, la acción exterior y la comunicación. La segunda oradora, del Consejo de Proteínas Alternativas, compartió un [estudio de caso sobre las alternativas vegetales a la carne, en el que se abordaban las necesidades de la industria y la experiencia de los consumidores](#). Compartió datos que demostraban un crecimiento significativo de los productos vegetales alternativos a la carne en Australia y Nueva Zelanda, explicó la importancia de la percepción que los consumidores tienen de un producto, entre otras cosas mediante una comunicación y un etiquetado claros, y destacó hasta qué punto la colaboración era clave para obtener resultados sólidos en materia de inocuidad alimentaria. El tercer ponente, de la Fundación DISARM, hizo una exposición sobre [la desinformación y el marco DISARM](#). Presentó algunos antecedentes históricos del intercambio de información y las diferencias que trajeron consigo Internet y las redes sociales. También explicó que la agricultura es emocional y compleja y está sujeta a una reglamentación muy estricta, lo que la convierte en objetivo de la desinformación. Explicó la manera en que los marcos DISARM pueden ayudar a contrarrestar la desinformación. En la sesión de preguntas y respuestas se debatió sobre los contextos en los que se habían utilizado los marcos DISARM.

4. En la segunda sesión se centró la atención sobre las MSF. La primera oradora, procedente del Reino Unido, hizo una presentación sobre la [confiabilidad](#). Habló sobre la complejidad del sistema alimentario y la importancia de generar confianza como regulador del sistema alimentario; asimismo, expuso los siete principios de la comunicación del riesgo: contexto, propósito, control, transparencia, presentación, resultados y evaluación. A continuación, un orador de Gambia habló sobre la [experiencia de su país con la información errónea/desinformación sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos](#). Presentó ejemplos de problemas relacionados con la supuesta presencia de arroz de plástico e información errónea sobre alimentos caducados, así como las medidas adoptadas para mediar con los consumidores, establecer los hechos y desmentir las afirmaciones. En la siguiente presentación, un orador de FoodDrinkEurope expuso [las acciones en materia de inocuidad de los alimentos y el papel de la comunicación](#). Señaló que las industrias de productos alimenticios y bebidas necesitaban coherencia y previsibilidad en la reglamentación para lograr sistemas alimentarios más sanos y sostenibles. También destacó la importancia de comunicar tanto los beneficios como los riesgos y ofreció ejemplos de la colaboración de FoodDrinkEurope con diversos colectivos interesados.

5. La segunda sesión continuó con un orador del Centro Conjunto FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura, que hizo una presentación sobre los [alimentos irradiados](#). Describió los diferentes procesos de irradiación de alimentos y destacó algunos malentendidos y confusiones en torno a la manera en que la irradiación incide en la inocuidad de los alimentos. También se refirió a las normas y códigos de prácticas internacionales del Codex y la CIPF, y ofreció algunos ejemplos de preocupaciones sobre la irradiación en sectores específicos. El último orador de la segunda sesión, de la Universidad de Rutgers, habló sobre [la psicología de la percepción del riesgo, la información errónea, la desinformación y la gestión de riesgos sanitarios y fitosanitarios](#). Explicó que la mayoría de los riesgos y beneficios asociados a los alimentos eran invisibles y que la comunicación de riesgos consistía en "hacer visible lo invisible". Describió las formas en las que los alimentos estaban conectados con la emoción y señaló que un error básico a la hora de abordar la información errónea/desinformación era la tendencia a ceñirse a los hechos o intentar abordar el contenido emocional con contenido cognitivo. En la sesión de preguntas y respuestas se abordaron diversos temas, como la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, la susceptibilidad de las poblaciones con bajos ingresos, las lagunas de conocimientos acerca de la irradiación, la importancia de las normas para los consumidores, la colaboración con terceros divulgadores de confianza para ofrecer información más precisa, la segmentación del mercado, la confianza social y la percepción del riesgo.

6. En la tercera sesión se abordó la pregunta "¿Cómo llegamos a la situación actual y qué hacemos ahora?". La primera oradora, de Indonesia, presentó [la experiencia de su país con la comunicación de riesgos: información errónea y desinformación](#). Aludió a las definiciones de comunicación de riesgos, información errónea y desinformación y dio ejemplos de cómo puede fomentarse un cambio de comportamiento entre los países importadores y exportadores gracias a una comunicación de riesgos eficaz. El siguiente orador, de la Unión Europea, hizo una presentación sobre la [utilización de la perspectiva de la sociedad en la comunicación de riesgos, en la que habló del enfoque basado en hechos de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria \(EFSA\)](#). Su presentación incluyó un ejemplo de cómo la cobertura de las evaluaciones de la EFSA sobre los alimentos comestibles procedentes de insectos atrajo la atención de los medios de comunicación de todo el mundo. Destacó los tres principales ingredientes necesarios para minimizar el riesgo de información errónea, entre ellos la utilización de la perspectiva de la sociedad, ser proactivo con las comunicaciones e invertir en investigación y herramientas que ayuden a detectar y abordar las fuentes de información falsa. En la siguiente presentación, una oradora del Canadá expuso un [estudio de caso sobre la confianza del público en torno a la comunicación acerca de los límites máximos de residuos](#). Compartió cómo Health Canada adoptó un enfoque de múltiples facetas para abordar la información errónea. También explicó que las necesidades de información del público son distintas y requieren diferentes niveles de información, y dio ejemplos de cómo se utilizaron diferentes tipos de productos multimedia para captar a diferentes tipos de público. La tercera sesión continuó con una oradora de Chile que hizo una presentación sobre [la comunicación como clave para el devenir de una emergencia](#). Compartió el plan de acción, las estrategias de comunicación y las herramientas que se utilizaron en Chile para concienciar a los distintos grupos de la población sobre la gripe aviar, por ejemplo, para fomentar la notificación, y cómo gracias a una comunicación proactiva y transparente se logró generar confianza en los esfuerzos desplegados por las autoridades. Tras abrir el turno de preguntas, se inició una conversación sobre la evaluación y la gestión de riesgos en la Unión Europea, el enfoque de la EFSA empleado en la recopilación de información y su colaboración con otras autoridades, y la posibilidad de utilizar modelos compartidos por el orador de la EFSA en otras organizaciones.

7. La siguiente presentación de la tercera sesión, dedicada a [la perspectiva de las organizaciones de consumidores de la UE sobre la información errónea y la desinformación en torno a los alimentos](#), corrió a cargo de oradores de la Organización Europea de Consumidores y la Federación de Organizaciones de Consumidores Alemanas. La persona que habló en representación de la Organización Europea de Consumidores explicó cómo la desinformación en torno a los alimentos puede proceder de fuentes inesperadas y señaló que los incidentes relacionados con la inocuidad de los alimentos que acaparan los titulares suelen estar relacionados con la falta de cumplimiento o de aplicación de las normas existentes, y no tanto con una legislación inadecuada. La persona que habló en representación de la Federación de Organizaciones de Consumidores Alemanas presentó ejemplos de cómo se comunicaba con los consumidores y contribuía a contrarrestar la información errónea y la desinformación. A continuación, una oradora de Red Flag presentó [ejemplos de información errónea/desinformación que socava la buena reglamentación y la ciencia desde una perspectiva de las relaciones públicas y la comunicación de riesgos](#). Habló de la evolución del panorama de las noticias y de los cambios en las audiencias, pese a la importancia que siguen teniendo las noticias. Asimismo, llamó la atención sobre ejemplos concretos de desafíos para la comunicación en relación

con la información científica, como los riesgos para la salud relacionados con el cáncer. El último orador, procedente de los Estados Unidos, hizo una presentación sobre cómo [sortear la información errónea y la desinformación en las comunicaciones sobre la inocuidad de los alimentos](#), en la que incluyó una serie de ejemplos de información errónea y desinformación a lo largo del tiempo. También destacó el aumento del uso malintencionado de la información y presentó respuestas a corto plazo y estrategias a largo plazo para intentar abordar los desafíos. Abrí el turno de preguntas, y se creó un debate relacionado con la comunicación con los consumidores, como los mensajes en torno a los riesgos de la inocuidad de los alimentos, y cómo los organismos de reglamentación pueden ser más claros y responder mejor a la insatisfacción de los consumidores.

8. En la cuarta sesión, abrí el turno de palabra para conocer opiniones sobre las presentaciones o los posibles próximos pasos. Los Estados Unidos dieron las gracias a los Miembros por aceptar su propuesta de celebrar una sesión temática centrada en la comunicación de riesgos. El representante de los Estados Unidos señaló que las presentaciones ponían de relieve que todos nos veíamos afectados por la información errónea y la desinformación, y alentó al Comité a seguir buscando formas de analizar más a fondo las consecuencias de la información errónea y la desinformación en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. También animó a los Miembros a reflexionar sobre cómo intensificar los esfuerzos para detectar y combatir la información errónea y la desinformación, en particular a la hora de elaborar medidas sanitarias y fitosanitarias. Propuso asimismo que se tuviera presente el tema en las deliberaciones del sexto examen del Acuerdo MSF. Otros tres Miembros tomaron la palabra en esta sesión, agradeciendo a los oradores sus contribuciones y reconociendo el diverso conjunto de perspectivas, ejemplos, herramientas o soluciones presentadas. También se destacó la importancia de este tipo de debate para los organismos de reglamentación. Los tres Miembros afirmaron estar dispuestos a seguir debatiendo acerca del tema.

9. En la quinta sesión, formulé algunas observaciones finales. Señalé que las presentaciones habían sido muy interesantes e informativas y que también habían aportado diversas perspectivas sobre el tema, incluidas las de los Miembros, la industria, el mundo académico y las organizaciones de consumidores. Di las gracias a los oradores por la información facilitada y a todos los participantes por el debate mantenido. También recordé que las presentaciones de la sesión temática podrían consultarse en el apartado "[Eventos, talleres y actividades de formación del Portal MSF](#)" del sitio web de la OMC.

ANEXO C**REUNIÓN INFORMAL - 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

INFORME DEL PRESIDENTE

1 DOCUMENTOS FINALES DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA LA CM12 ([G/SPS/W/344/REV.3](#) Y [G/SPS/GEN/2134/REV.3](#))

1. Al comienzo de la reunión, expliqué que habíamos añadido en el orden del día un punto sobre el Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, con el fin de que se pudiera tener información actualizada antes del inicio de la reunión formal. El Facilitador informó al Comité de que había iniciado un diálogo con algunos Miembros para abordar algunas de las preocupaciones sobre los párrafos 3a y 3c planteadas en la reunión informal del lunes 13 de noviembre. Anunció que el martes 14 de noviembre se había distribuido una tercera revisión del proyecto de informe a los Ministros ([G/SPS/W/344/Rev.3](#)) y del resumen fáctico ([G/SPS/GEN/2134/Rev.3](#)), basada en la segunda revisión, el texto que figuraba en el documento [RD/SPS/228](#) y el texto de transacción sobre los dos párrafos alcanzado en las consultas de los dos días anteriores.

2. El Facilitador explicó las modificaciones introducidas en la tercera revisión del proyecto de informe: i) se había modificado la nota 1 para hacer referencia a la tercera revisión del resumen fáctico (en lugar de a la segunda revisión); ii) en el párrafo 3a, se había suprimido la frase ", y por lo tanto es uno de los elementos que contribuyen a la seguridad alimentaria" para atender la preocupación de un Miembro; y iii) en el párrafo 3c, se había modificado la primera frase, que decía ahora "los principios científicos, los testimonios científicos", y se había añadido la palabra "científica" después de "incertidumbre" en la segunda frase para atender la preocupación de otro Miembro.

3. El Facilitador puso de relieve los debates a fondo que se habían mantenido sobre los dos documentos y los informes periódicos sobre el proceso y los resultados que había proporcionado. Esperaba que el texto se adoptara en la reunión formal.

4. Observé que el Comité estaba muy cerca de lograr el objetivo de adoptar el informe, que contenía un texto consensuado, y propuse que se adoptara el texto en la reunión formal.

5. Dos Miembros indicaron que no habían recibido instrucciones de la capital, y que necesitarían más tiempo antes de poder sumarse al consenso. Uno de esos Miembros indicó expresamente que estaba de acuerdo con el texto, pero que tal vez no estuviera en condiciones de aceptar su adopción antes del final de la semana.

6. Otros dos Miembros manifestaron su agradecimiento por el espíritu constructivo demostrado por el Comité para alcanzar soluciones de transacción, pero lamentaron que los procedimientos internos de algunos Miembros no permitieran adoptar el informe en el plazo fijado al inicio del Programa de Trabajo. Esos dos Miembros instaron a aquellos cuyos procedimientos internos estuvieran pendientes a que trataran de resolverlos para el final de la semana, y se interesaron también por las posibilidades de asegurar la aceptación del texto con vistas a una posible adopción posterior sin modificación del contenido. Uno de esos Miembros aclaró que el Comité estaba adoptando un informe técnico que contenía una recomendación no vinculante para su presentación a los Ministros, y que no se debía vincular con los procedimientos relativos a la CM13.

7. Señalé la necesidad de encontrar un equilibrio entre la petición de algunos Miembros de disponer de más tiempo y el deseo de otros de finalizar el proceso en la reunión en curso. Invité a la Secretaría a explicar el procedimiento de adopción *ad referendum* mencionado por un Miembro, en caso de que fuera necesario para ese informe. La Secretaría, indicó que ese enfoque se había utilizado con frecuencia y explicó que la adopción *ad referendum* implicaba que el Comité estuviera de acuerdo en que el texto era definitivo y fijara un plazo. Si no se recibía ninguna objeción en el plazo previsto, el informe se consideraría adoptado. Si se planteaban objeciones o preguntas antes de que venciera el plazo, el informe no quedaría adoptado. Normalmente, el Comité volvería a abordar el tema en la siguiente reunión, lo que no era posible en ese caso, dado que la siguiente reunión del Comité tendría lugar después de la CM13.

8. Sugerí a los Miembros que trataran de finalizar el proceso en la reunión formal. También anuncié que reflexionaría y consultaría a los Miembros sobre el camino a seguir.

2 PROCEDIMIENTO PARA EL SEXTO EXAMEN ([G/SPS/W/346](#))

9. Recordé que en la reunión de julio el Comité había comenzado a reflexionar sobre los preparativos para el sexto examen. Además, recordé a los Miembros el mandato del Comité MSF de examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF al menos una vez cada cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Acuerdo y la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación ([WT/MIN\(01\)/17](#)). Para el último examen, el proceso había comenzado en marzo de 2018 y había terminado con la adopción del informe del quinto examen en 2020.

10. También recordé que en la reunión anterior la Secretaría había expuesto el proceso de examen y que el Comité había pedido a la Secretaría que preparara un proyecto de calendario para su consideración y debate en la reunión en curso y para su posterior adopción.

11. A continuación, señalé a la atención de los presentes el proyecto de procedimiento preparado por la Secretaría en el documento [G/SPS/W/346](#). Recordé a los Miembros que, durante los debates de julio, algunos Miembros habían manifestado su preferencia por un examen más breve que el anterior y que, dado que el proceso de examen solía durar un año, eso podría servir de referencia para el sexto examen. Señalé que, con el fin de cumplir ese plazo de un año, el procedimiento propuesto preveía que los Miembros ya estarían presentando temas y documentos/propuestas en enero de 2024. No obstante, en abril habría una segunda oportunidad para presentar documentos. A continuación invité a la Secretaría a presentar el procedimiento propuesto.

12. La Secretaría expuso el procedimiento propuesto, subrayando que el calendario del sexto examen era más corto que el del quinto examen, tal y como se había debatido en la reunión de julio, y que en el informe del examen se podrían establecer medidas que habrían de llevarse a cabo en el futuro. La Secretaría explicó las etapas propuestas del procedimiento, que comenzaba con la presentación de temas y propuestas para debate, y también llamó la atención sobre los distintos plazos establecidos en el documento.

13. La Secretaría recordó que, en el marco del anterior examen, 29 Miembros habían presentado 22 propuestas que abarcaban 10 temas. El Comité había examinado las propuestas y sugerencias presentadas por los Miembros sobre los siguientes temas: nivel adecuado de protección, evaluación del riesgo y criterios científicos; procedimientos de control, inspección y aprobación (anexo C); equivalencia; gusano cogollero; mecanismos nacionales de coordinación en la esfera sanitaria y fitosanitaria; procedimientos de notificación y transparencia; LMR de productos fitosanitarios; regionalización; función del Codex, la WOHAI y la CIPF con respecto a las preocupaciones comerciales específicas, y sistemas voluntarios de garantía a cargo de terceros.

14. La Secretaría señaló asimismo que, para el examen en curso, podrían organizarse sesiones temáticas sobre los temas identificados, si eran de interés para los Miembros. La Secretaría explicó además que el examen terminaría con la adopción del informe del examen, que en el marco del quinto examen había constado de dos partes: i) una parte descriptiva, basada en un documento de antecedentes preparado por la Secretaría; y ii) un resumen del debate sobre las propuestas presentadas, así como las recomendaciones. Además, como parte del proceso, el Comité también debería examinar las decisiones y procedimientos existentes del Comité, como el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, la regionalización, etc. La Secretaría podría preparar una lista de esas decisiones para la reunión de marzo de 2024, si así lo solicitan los Miembros.

15. Seguidamente invité a los Miembros a formular preguntas u observaciones sobre la información facilitada por la Secretaría en el documento [G/SPS/W/346](#). Un Miembro tomó la palabra para señalar que la fecha límite de enero para las comunicaciones de los Miembros parecía ambiciosa, habida cuenta de las vacaciones de diciembre. Con el ánimo de iniciar el proceso con buen pie, el Miembro sugirió ampliar el plazo hasta febrero. La Secretaría explicó que el calendario que figuraba en el documento [G/SPS/W/346](#) se había propuesto para que el proceso tuviera una duración de un año, como habían sugerido los Miembros. No obstante, el Comité podría decidir ampliar el plazo de enero hasta febrero o posponer el inicio del proceso a marzo.

16. Otro Miembro indicó que, si bien apoyaba el establecimiento del plazo de un año para el proceso, quería señalar que sus recursos habían sido absorbidos por el Programa de Trabajo de la Declaración, por lo que no había podido estudiar a fondo el calendario propuesto, y sugirió que se siguiera reflexionando sobre la posibilidad de poner en marcha el proceso en una fecha posterior. El Miembro también identificó esferas que se podrían examinar durante el sexto examen, tales como: los nuevos retos que planteaba el Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12; las mejoras relacionadas con la tecnología de la información que podían introducirse en las herramientas electrónicas, y la transparencia, teniendo en cuenta específicamente las necesidades particulares de los países en desarrollo en materia de intercambio de información. El Miembro también señaló una corrección menor en el documento [G/SPS/W/346](#).

17. Sugerí entonces que mantuviéramos el calendario establecido en el documento [G/SPS/W/346](#) como punto de referencia, dado que los Miembros tenían dos oportunidades para presentar temas/propuestas: primero en enero de 2024 y luego en abril de 2024. Expresé mi preocupación de que si el plazo se ampliaba a febrero, los Miembros no tendrían tiempo suficiente para examinar los documentos antes de la reunión de marzo. Al mantener el plazo del 19 de enero de 2024, el Comité podría examinar ya en su reunión de marzo las comunicaciones que se hubieran recibido, en el entendimiento de que los Miembros podrían seguir presentando comunicaciones después de ese plazo, que también se podrían examinar en la reunión de marzo, en función de la fecha de presentación. Subrayé una vez más el segundo plazo, el 19 de abril, que brindaba otra oportunidad de presentar comunicaciones, tras lo cual todas las propuestas podrían examinarse en la reunión del Comité de junio de 2024.

18. Pregunté si ese enfoque era aceptable para el Comité. Ningún Miembro hizo uso de la palabra. Sobre esa base, señalé mi intención de someter el documento [G/SPS/W/346](#) a su adopción en la reunión formal.

[3 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DIMANANTES DE LA CM12 \(G/C/W/824/REV.1, JOB/CTG/37, JOB/SPS/25/REV.3, JOB/CTG/26/REV.1, WT/GC/W/874 Y G/L/1508-G/SPS/69\)](#)

19. En cuanto al tema de las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12, comencé recordando que se había pedido a todos los órganos subsidiarios del CCM que presentaran un informe por escrito al CCM en el que se describieran los debates mantenidos y las mejoras introducidas. Sobre esa base, había preparado un informe bajo mi responsabilidad, con la asistencia de la Secretaría. Se había comunicado a los Miembros un primer proyecto para que formularan observaciones antes de la fecha límite del 25 de octubre. No se habían formulado observaciones específicas sobre el informe en sí, y el informe definitivo se había distribuido posteriormente en el documento [G/L/1508-G/SPS/69](#). También señalé que un Miembro había presentado por escrito sugerencias sobre el funcionamiento del Comité MSF, que se abordarían más adelante en la reunión.

20. Ofrecí entonces a los Miembros la oportunidad de continuar los debates sobre la mejora del funcionamiento del Comité MSF, y también los invité a formular sugerencias adicionales. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

21. A continuación, proporcioné información actualizada y volví a abordar algunas observaciones y sugerencias sobre cómo podría mejorar el Comité su funcionamiento, que en las consultas de septiembre entre reuniones ya había señalado para que se siguieran estudiando y debatiendo en la reunión en curso.

i) Participación presencial en las reuniones del Comité y las consultas bilaterales

22. Volví a insistir en la importancia de la asistencia presencial en las reuniones del Comité y subrayé la ventaja que suponía para los delegados estar en Ginebra para celebrar consultas bilaterales, ya que ese podía ser un enfoque muy eficaz para abordar las preocupaciones comerciales. Indiqué que había reflexionado y debatido con la Secretaría sobre cómo proporcionar un espacio más estructurado para las conversaciones bilaterales entre los Miembros durante la semana de reuniones del Comité, e invité a los Miembros a comunicar cualquier sugerencia que pudieran tener a ese respecto. También alenté a los Miembros a celebrar consultas bilaterales tras la reunión informal, así como durante la pausa para el café.

23. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a esa cuestión. Algunos Miembros se pronunciaron a favor de la participación presencial en las reuniones del Comité MSF. Un Miembro señaló el número de consultas bilaterales que había organizado durante la semana de reuniones del Comité, subrayando la importancia de ese tipo de diálogo e insistiendo en que los horarios de inicio de las sesiones de mañana y tarde de las reuniones del Comité estaban diseñados para fomentar ese tipo de interacción en paralelo a las reuniones. Asimismo, subrayó el carácter especial del Comité MSF y la importancia de la presencia de expertos técnicos que participaran en los debates.

24. Otro Miembro también destacó la importancia de dedicar tiempo al intercambio informal de puntos de vista y de entablar consultas bilaterales, lo que se veía facilitado por la participación presencial. En su opinión, la participación presencial en las reuniones era muy valiosa, y la posibilidad de participar también a distancia resultaba útil. Otro Miembro apoyó el enfoque y señaló que, aunque la participación presencial era muy exigente dado el número de reuniones y consultas bilaterales, el tiempo invertido en esas reuniones era una buena manera de emplear el tiempo profesional.

25. Acogí con satisfacción los comentarios positivos de los Miembros y tomé nota del objetivo de seguir mejorando el ambiente en el Comité.

ii) Preocupaciones comerciales específicas y orden de los puntos del orden del día

26. Puse de relieve que los Miembros disponían de diferentes opciones para presentar sus preocupaciones comerciales específicas en las reuniones del Comité. Además de la intervención oral, los Miembros podían proporcionar información adicional en declaraciones detalladas que pudieran cargarse en eAgenda y presentar documentos de la serie GEN. Animé a los Miembros a que utilizaran esas opciones para proporcionar información más detallada sobre sus preocupaciones comerciales, y a que hicieran intervenciones orales más breves en la reunión del Comité.

27. También indiqué que había estado reflexionando sobre algunas herramientas adicionales que ya estaban a disposición del Comité MSF en relación con las PCE y, en particular, en relación con el punto 3 c) del orden del día - Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento [G/SPS/GEN/204/Rev.23](#). En ese punto del orden del día, se alentó a los Miembros a que informaran al Comité de si se habían resuelto preocupaciones comerciales específicas que se hubieran planteado en reuniones anteriores. Esa información dio al Comité una idea más completa de la situación de las preocupaciones planteadas, y ayudó a la Secretaría a mantener actualizados el documento GEN/204 y la Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales. Asimismo, subrayé que eso era un importante recordatorio de que el Comité realizaba un seguimiento de las PCE no resueltas, aun cuando aquellas no se hubieran planteado recientemente, y de que se disponía de bases de datos y documentos de referencia que reflejaban su situación actual. Se trataba de otro conjunto de herramientas que podían resultar particularmente útiles para determinadas PCE, ya fueran recientes o mucho más antiguas.

28. También indiqué que podría tratar de nuevo esa cuestión en la siguiente reunión del Comité, en marzo de 2024, aportando ideas más concretas, y animé a los Miembros a seguir reflexionando sobre ese tema mientras tanto. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a esa cuestión. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

29. Asimismo, recordé que en la reunión celebrada en julio se había sugerido que el Comité examinara la posibilidad de reestructurar el orden de los puntos del orden del día de las reuniones formales. En concreto, la idea era celebrar debates sobre las cuestiones sustantivas antes de abordar las PCE, un enfoque similar al adoptado en las reuniones del CCM. En la reunión celebrada en julio, la Secretaría había indicado que podía examinarse el orden de los puntos del orden del día y había propuesto que el Comité probara a introducir cambios a modo experimental en el orden del día de una reunión, si los Miembros estaban de acuerdo.

30. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a esa sugerencia. Un Miembro tomó la palabra para expresar su apoyo a la reestructuración del orden de los puntos del orden del día de las reuniones formales, señalando los amplios debates que normalmente tenían lugar en relación con las PCE, lo que significaba que los puntos sustantivos solo se examinaban el viernes de la semana de reuniones del Comité, cuando algunos delegados tal vez ya se habían marchado atendiendo a sus preparativos de viaje. A su juicio, las PCE solo eran pertinentes para los Miembros en cuestión, mientras que los temas sustantivos eran pertinentes para todos los Miembros, ya que permitían

centrarse en cuestiones sanitarias y fitosanitarias generales y mantener un debate más profundo. El Miembro propuso cambiar de lugar las PCE para la reunión formal de marzo de 2024, con el fin de evaluar las implicaciones antes de tomar una decisión definitiva. Otro Miembro expresó su apoyo a esa sugerencia, que facilitaría la participación de los delegados de las capitales y los delegados en Ginebra, dadas las dificultades para seguir los debates sobre las PCE y saber cuándo se debatirían las cuestiones sustantivas.

31. Algunos Miembros señalaron que lo ideal sería que los delegados asistieran a toda la semana de reuniones del Comité, pero reconocieron que, por diversas razones, algunos delegados podrían tener que establecer prioridades y regresar a las capitales antes del final de la reunión. Además, algunos Miembros preguntaron acerca de la distinción hecha entre las partes sustantivas y no sustantivas del orden del día.

32. Un Miembro señaló que, para sus colectivos interesados, las PCE eran la única razón de la presencia de ese Miembro en la reunión y que sería importante que el Comité abordara las PCE cuando estuvieran presentes la mayoría de los delegados. El Miembro indicó asimismo que si las PCE se colocaban al final del orden del día y el Comité se demoraba, eso plantearía un problema a los Miembros cuyas PCE no se hubieran abordado. Aunque el proceso no era perfecto, funcionaba, y el Miembro prefería mantener el enfoque actual del orden del día. El Miembro recordó asimismo que había habido algunos casos en el pasado en los que el Comité había iniciado su reunión formal inmediatamente después de la reunión informal cuando esta había concluido de manera temprana, y dijo que podía ser una sugerencia sobre la que reflexionar, y se podría añadir una pausa de 15 minutos entre la reunión informal y la reunión formal. Otro Miembro apoyó la idea de buscar otras maneras de optimizar el tiempo del que disponía el Comité, si bien advirtió sobre los cambios experimentales relativos a las PCE, que en su opinión debían ser el tema central de los debates del Comité.

33. Otros Miembros subrayaron la importancia de las PCE para explicar cuestiones comerciales y el valor de mantener esas conversaciones con los Miembros presentes. Un Miembro también indicó que estaba dispuesto a aceptar que se intentara cambiar el orden de los puntos del orden del día, pero no necesariamente desplazando las PCE al final. Otro Miembro volvió a animar a los demás Miembros a aprovechar al máximo todos los puntos del orden del día, señalando que las PCE eran una característica particular del Comité que funcionaba bien, y que era útil conocer las PCE, no solo las que tenían una repercusión directa. En su opinión, el mecanismo de las PCE permitía a los Miembros rendir cuentas ante sus homólogos y ofrecía un foro de debate distinto de las consultas bilaterales. El Miembro animó al Comité a no convertir el ejercicio en un trámite administrativo con intercambios por escrito, sino a mantener la dinámica de los debates en la reunión del Comité.

34. Un Miembro aclaró también que reconocía la importancia de las PCE, pero subrayó las dificultades que experimentan las delegaciones pequeñas para participar simultáneamente en varias reuniones de los comités de la OMC. Señaló que varios puntos del orden del día relativos a cuestiones sanitarias y fitosanitarias no eran realmente objeto de debate y que su sugerencia no era que se desplazaran las PCE al final del orden del día, sino que se colocaran justo antes de los puntos que figuraban en el orden del día para que el Comité tomara nota de ellos. El Miembro señaló que, al adelantar los debates sustantivos, el Presidente tendría la oportunidad de celebrar debates informales sobre los temas sensibles antes de llegar a una conclusión al final de la reunión, lo que era un enfoque similar al del Comité de Acceso a los Mercados. El Miembro de nuevo reiteró su apoyo a la idea de intentar organizar de otra forma los puntos del orden del día en marzo, y se mostró dispuesto a celebrar debates bilaterales con otros Miembros sobre esa sugerencia.

35. Otro Miembro señaló que se podía ahorrar tiempo en las reuniones del Comité MSF si no se politizaran los debates.

36. Señalé que el Comité funcionaba muy bien y que era importante identificar esferas de mejora sin alterar las esferas que ya funcionaban bien, lo que representaba un delicado equilibrio. Subrayé la importancia de mantener ese tipo de conversaciones e invité al Comité a proseguir ese debate para comprobar si había un margen de mejora en el uso del tiempo de que disponía el Comité.

iii) Mejoras de la plataforma eAgenda

37. Señalé a la atención de los presentes la plataforma eAgenda y, más concretamente, la labor realizada por la Secretaría para mejorar la plataforma, en particular la elaboración de una nueva guía práctica, que había sido una de las sugerencias formuladas recientemente por los Miembros este año. También hice hincapié en que las herramientas como eAgenda solo eran eficaces si los Miembros las utilizaban realmente en la práctica. Alenté asimismo a los Miembros a aprovechar plenamente esa plataforma, mientras la Secretaría seguía trabajando paralelamente para perfeccionar y ofrecer funcionalidades nuevas a fin de seguir mejorando la eficacia de la plataforma.

38. Invité entonces a la Secretaría a presentar información actualizada sobre varias mejoras que se habían introducido en la plataforma eAgenda. La Secretaría recordó que eAgenda se había mejorado continuamente desde que se había utilizado por primera vez en 2020, y mencionó que actualmente contaba con casi 400 usuarios. También había aumentado el número de solicitudes para que otros comités adoptaran la plataforma, y los Miembros habían solicitado una mayor armonización de la plataforma entre los distintos órganos. La Secretaría indicó que se esforzaba por armonizar, en la medida de lo posible, las características y el funcionamiento de la plataforma, preservando al mismo tiempo el carácter único de cada comité y teniendo en cuenta los recursos disponibles.

39. La Secretaría también destacó varias mejoras que se estaban introduciendo en la plataforma, como las tres opciones para cargar las declaraciones, que reflejaban la práctica preferida de las delegaciones y también facilitaban la labor de la Secretaría. Las tres opciones permitían que las declaraciones se pusieran automáticamente a disposición de la Secretaría y de los intérpretes. Sin embargo, con la primera opción (por defecto), las declaraciones no se ponían inmediatamente a disposición de los Miembros y, por lo general, no se suprimía su carácter reservado hasta después de la fecha límite para presentar declaraciones (es decir, la medianoche del viernes de la semana de reuniones del Comité). Con la segunda opción, las declaraciones podían ser consultadas inmediatamente por todos los demás Miembros, aumentando así la transparencia antes de la intervención, mientras que con la tercera opción las declaraciones no se ponían a disposición de los demás Miembros, ni siquiera después de la reunión del Comité. Los Miembros tenían la posibilidad de actualizar el texto de sus declaraciones o cambiar la opción elegida hasta el viernes de la semana de reuniones del Comité. De acuerdo con la práctica habitual, el informe resumido reflejaba únicamente las intervenciones orales realizadas durante la reunión. La Secretaría animó a los Miembros a cargar sus declaraciones en una etapa temprana, antes de tomar la palabra, para que sus intervenciones estuvieran a disposición de los intérpretes.

40. Una segunda mejora era la posibilidad de reflejar en eAgenda las decisiones adoptadas por el Comité sobre un punto del orden del día (por ejemplo, la adopción de un documento) o las conclusiones de la Presidencia, lo que facilitaría la presentación de informes a la capital. Entre las mejoras previstas en el futuro figuraba también la posibilidad de recibir alertas cuando se añadieran en eAgenda puntos del orden del día distintos de las PCE.

41. Por último, la Secretaría señaló a la atención de los presentes una nueva guía práctica disponible en la plataforma, elaborada en respuesta a las peticiones de los Miembros. Esa guía se actualizaría a medida que se añadieran nuevas funciones. Se invitó a los Miembros a presentar sus observaciones sobre la guía práctica y, de forma más general, sobre el funcionamiento de la plataforma. Ningún Miembro hizo uso de la palabra. Una vez más, recordé a los Miembros que debían hacer un buen uso de la plataforma.

iv) Publicación de informes resumidos

42. Informé al Comité de que uno de los temas mencionados por un Miembro en sus observaciones generales sobre el funcionamiento del Comité MSF se refería a la pronta publicación de los informes resumidos. Señalé que el Comité había examinado ese tema en varias ocasiones y que, hasta entonces, había preferido que la Secretaría preparase informes más breves y resumidos que requerían más tiempo de preparación que las versiones literales más largas. Además, destacué una de las funciones de eAgenda, que permitía a los Miembros generar una recopilación de declaraciones presentadas. De esta manera se podía acceder rápidamente a las declaraciones completas, lo que también ayudaba a los Miembros a responder a la necesidad de presentar informes a sus capitales antes de que la Secretaría preparase la versión más breve de los informes resumidos. Aproveché la ocasión para alentar a los Miembros a cargar en mayor medida sus intervenciones en eAgenda, de

modo que pudiera generarse inmediatamente un informe más completo a través de la plataforma después de cada reunión.

43. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a esa cuestión. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

v) Disponibilidad de las presentaciones durante las actividades del Comité

44. También hice referencia a la sugerencia escrita de un Miembro de que las exposiciones se pusieran a disposición durante las reuniones del Comité, al igual que se hacía con otros documentos de la reunión. Destaqué que esa propuesta se había examinado en las consultas entre reuniones celebradas en mayo y que la Secretaría había señalado que muchas exposiciones se presentaban en el último momento, pero que las que se recibían a tiempo se podían distribuir. Mencioné asimismo que las exposiciones realizadas en las sesiones temáticas y los talleres se publicaban normalmente en una página web específica y se distribuían con la signatura [RD/SPS](#) para que los Miembros pudieran identificarlas fácilmente.

45. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a esa cuestión. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

vi) Comunicación con las organizaciones con solicitudes pendientes

46. Expliqué que el Comité tenía ante sí varias solicitudes de condición de observador pendientes desde hacía algunos años y que en el documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#) figuraba una lista. Recordé la propuesta que había hecho en las consultas entre reuniones de septiembre de que se enviara una comunicación a dichas organizaciones en las que se indicara que sus solicitudes habían estado pendientes desde hacía varios años sin que se hubiera llegado a un consenso sobre la condición de observador y que el Comité consideraba importante que reiteraran su interés si aún deseaban que su solicitud se considerara. Propuse además que la Secretaría enviara una carta a las organizaciones con solicitudes pendientes, en nombre del Presidente, para establecer un plazo para ese proceso. A falta de respuesta, se retiraría a las organizaciones de la lista de solicitudes pendientes.

47. Después invité a los Miembros a que formularan observaciones sobre ese enfoque. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

48. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, también brindé a los Miembros la oportunidad de plantear otras cuestiones/aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité MSF. Sin embargo, ningún Miembro hizo uso de la palabra.

vii) Observaciones sobre la sesión introductoria para los nuevos delegados y las comunicaciones a los Miembros

49. Invité nuevamente a los delegados a formular observaciones sobre la sesión introductoria destinada a los nuevos delegados del Comité MSF que tuvo lugar en septiembre, en concreto sobre cómo podría seguir mejorándose esa formación de manera que se tuviesen en cuenta las necesidades de los nuevos delegados. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

50. Además, indiqué que sería útil que la Secretaría recibiera observaciones sobre las diversas comunicaciones enviadas a los delegados antes y después de las reuniones del Comité, en particular en lo que respectaba a la claridad, la extensión y el nivel de pormenor de las comunicaciones, así como la información facilitada relativa al acceso a los documentos del Comité. Señalé también que la Secretaría había probado formas de abreviar esos mensajes de la mejor manera posible manteniendo a su vez todos los pormenores pertinentes.

51. Invité a los Miembros a que formularan observaciones en esa reunión o enviaran sus observaciones a la Secretaría. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

4 TEMAS PARA LAS SESIONES TEMÁTICAS Y TALLERES DE 2024

52. A continuación, pasé a examinar la programación de las sesiones temáticas y/o un taller del Comité MSF para 2024, y recordé que ese tema se había examinado en la reunión de julio y se había

invitado a los Miembros a presentar propuestas de temas a más tardar el 31 de agosto de 2023. Informé al Comité de que no se había presentado ningún tema antes de la fecha límite y di la palabra a la Secretaría para que facilitara información sobre la planificación provisional de las reuniones de 2024.

53. La Secretaría señaló a la atención del Comité el calendario de reuniones propuesto para 2024 en el documento [G/SPS/GEN/2117](#), que preveía: i) tres sesiones temáticas del Comité MSF en marzo, junio y noviembre de 2024; o ii) dos sesiones temáticas del Comité MSF en marzo y noviembre, y un taller del Comité en junio de 2024. La Secretaría explicó que una sesión temática duraba un día o menos, mientras que un taller duraba normalmente dos días y permitía al Comité profundizar en un tema. En el pasado, se contaba con un presupuesto para la participación presencial en el taller de varios funcionarios públicos de países en desarrollo Miembros y observadores.

54. La Secretaría invitó a los Miembros a que propusieran temas para las sesiones temáticas y/o el taller, que podrían abarcar asimismo algunos de los temas que debían abordarse durante el sexto examen. Además, convenía que tuvieran presente que cada dos años el Comité organizaba normalmente un taller sobre la transparencia, lo que podría ser una posibilidad, ya que el último taller sobre la transparencia y la coordinación se había celebrado en junio de 2022.

55. No se formularon propuestas en la reunión. Recordé a los Miembros que las sugerencias sobre las sesiones temáticas y/o los talleres podrían presentarse el **viernes 19 de enero de 2024** a más tardar.

5 OTRAS CUESTIONES MSF

56. Di a los Miembros la oportunidad de plantear otras cuestiones MSF. Sin embargo, ningún Miembro hizo uso de la palabra.

57. Antes de levantar la reunión, indiqué que se distribuiría un resumen fáctico de la reunión para que se formularan observaciones, y la versión definitiva se incluiría en el informe resumido de la reunión del Comité de noviembre. También alenté a los Miembros a aprovechar tiempo adicional tras la reunión informal para mantener conversaciones bilaterales, y les invité a informar sobre los resultados de esas consultas en la reunión formal.

ANEXO D**CONSULTAS ENTRE REUNIONES DEL COMITÉ MSF****PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE
CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA
LA CM12 - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023****INFORME DEL PRESIDENTE****1 OBSERVACIONES PRELIMINARES**

1. En la reunión informal del 29 de septiembre de 2023 recordé que el Comité había celebrado una reunión informal específica en julio de 2023 para examinar los dos proyectos de documentos del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 ([G/SPS/GEN/2134](#) y [G/SPS/W/344](#)). En esa reunión, los Miembros habían solicitado celebrar una consulta entre reuniones adicional para seguir examinando una versión revisada de los documentos a fin de allanar el camino para la adopción del informe en noviembre.

2. También recordé que el Comité había pedido que el anterior Presidente, Sr. Tang-Kai Wang, siguiera actuando como facilitador del proceso. A continuación lo invité a orientar los debates sobre los dos proyectos de documentos.

3. El facilitador explicó que el objetivo de la reunión en el intervalo entre los períodos de sesiones era examinar la versión revisada del resumen fáctico del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 y el proyecto de informe que se presentaría a los Ministros en la CM13. Recordó que una primera versión de ambos documentos se había distribuido el 21 de junio de 2023. Posteriormente, los Miembros habían tenido una primera oportunidad de examinar los documentos en las reuniones del Comité MSF celebradas en julio de 2023. El facilitador recordó asimismo que había invitado a los Miembros a celebrar consultas entre ellos y a formular observaciones por escrito que permitirían alcanzar un consenso hasta la fecha límite del 31 de julio de 2023.

2 RESUMEN FÁCTICO DE LA SECRETARÍA DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN MSF PARA LA CM12 ([G/SPS/GEN/2134/REV.1](#))

4. El facilitador recordó que la Secretaría había preparado un proyecto de resumen fáctico del programa de trabajo de la Declaración MSF para la CM12 basado en los informes de los coordinadores sobre las actividades de los cinco grupos temáticos, a raíz de la solicitud formulada por los Miembros en las consultas entre reuniones celebradas en mayo. Tras una ronda inicial de debates en la reunión informal de julio, la Secretaría había recibido observaciones por escrito de dos Miembros y había preparado una revisión del resumen fáctico que se había distribuido el 14 de septiembre de 2023 con la signatura [G/SPS/GEN/2134/Rev.1](#) para consideración de los Miembros.

5. La Secretaría recordó que el informe fáctico constaba de dos partes: una primera parte en la que se describía el proceso del programa de trabajo; y una segunda parte en la que se resumía la labor de los grupos temáticos sobre la base de los informes de los coordinadores de sus respectivos grupos, armonizando el nivel de detalle correspondiente a cada uno de los grupos. La segunda parte del informe fáctico se remitía a la información disponible en el [sitio web específico](#) y en los dos informes que cada uno de los coordinadores había distribuido en marzo ([G/SPS/W/332](#) a [336](#)¹) y en mayo ([G/SPS/W/339](#) a [343](#)²).

6. La Secretaría destacó que, además de las observaciones formuladas de forma oral en la reunión de julio, se habían recibido observaciones por escrito de dos Miembros. Tras celebrar consultas con ambos Miembros, la Secretaría había elaborado una versión revisada del documento, que se había distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2134/Rev.1](#). La Secretaría señaló que se habían incluido

¹ [G/SPS/W/332](#) (grupo 1); [G/SPS/W/333](#) (grupo 2); [G/SPS/W/336](#) (grupo 3); [G/SPS/W/334](#) (grupo 4) y [G/SPS/W/335](#) (grupo 5).

² [G/SPS/W/339](#) (grupo 1); [G/SPS/W/340](#) (grupo 2); [G/SPS/W/341](#) (grupo 3); [G/SPS/W/342](#) (grupo 4) y [G/SPS/W/343](#) (grupo 5).

algunas referencias en el documento para reflejar algunos temas que se habían examinado en los grupos temáticos.

7. Algunos Miembros coincidieron en que el informe fáctico era un documento equilibrado cuya finalidad era reflejar los temas examinados de manera objetiva con el propósito general de lograr un consenso. Además, algunos Miembros destacaron que ciertas partes del documento se podrían mejorar. Un Miembro señaló la última frase del párrafo 4.2, que se refería a los temas de la "seguridad alimentaria" y los "sistemas alimentarios sostenibles", y declaró que formularía observaciones adicionales en el siguiente punto del orden del día. El facilitador indicó que la Secretaría consideraría las propuestas formuladas.

3 PROYECTO DE INFORME A LA DECIMOTERCERA CONFERENCIA MINISTERIAL (G/SPS/W/344/Rev.1)

8. El facilitador informó al Comité de que, además de las observaciones formuladas de forma oral en la reunión informal de julio de 2023, se habían recibido observaciones por escrito de tres Miembros y una comunicación conjunta de varios otros Miembros. El facilitador recordó que, aunque había pedido a los Miembros que celebraran consultas y aportaran sugerencias para que pudiera alcanzarse un consenso, algunas de las observaciones recibidas eran divergentes. Había celebrado consultas con todos los Miembros que habían presentado observaciones para pedir aclaraciones sobre las propuestas recibidas y explicar algunas de las sugerencias contradictorias formuladas por distintos Miembros con vistas a incorporar únicamente aquellas modificaciones que pudieran ayudar a alcanzar un consenso.

9. Sobre la base de esas consultas, el facilitador había elaborado una versión revisada del documento, que se había distribuido con la signatura [G/SPS/W/344/Rev.1](#) el 14 de septiembre de 2023 para consideración de los Miembros. El facilitador subrayó la importancia de avanzar en la reunión con vistas a la adopción del documento en noviembre.

i) Párrafo 1

10. El facilitador recordó que el primer párrafo procedía principalmente del texto de la Declaración acordado por todos los Miembros en junio de 2022. Un Miembro había sugerido un pequeño cambio de redacción que se había incorporado al documento para armonizar el tiempo verbal del texto.

11. Un Miembro, en nombre del Grupo Africano, señaló un error en la traducción al francés del párrafo introductorio del documento.

12. El facilitador indicó que la Secretaría había tomado nota de ello y lo tendría en cuenta.

ii) Párrafo 2

13. El facilitador explicó que, a pesar de las observaciones recibidas, el párrafo 2 no se había modificado, ya que entendía que los Miembros no deseaban reformular el texto acordado de la Declaración.

14. Varios Miembros expresaron su apoyo al texto actual por considerar que el documento pretendía reflejar el proceso de debate sobre las oportunidades y los desafíos nuevos para el comercio internacional de alimentos, animales y plantas. No obstante, un Miembro indicó que su propuesta de modificación relativa a las zonas libres de plagas o enfermedades no se había incluido en ese párrafo. Indicó que volvería a presentar sus observaciones. El facilitador explicó que la observación relativa a la inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades se había incorporado en el párrafo 3 d).

15. En respuesta a la petición del Miembro de que se mostraran sus observaciones en la pantalla, varios Miembros señalaron que los debates deberían centrarse en la versión actual del proyecto de informe. Los Miembros también pidieron caución y compromiso para lograr un consenso sobre el texto y el facilitador reiteró la importancia de alcanzar un consenso.

iii) Párrafo 3 a)

16. El facilitador indicó que había introducido cambios en la primera parte de la conclusión 3 a). También dijo que se habían recibido modificaciones contradictorias de la referencia a la seguridad alimentaria y a los nuevos desafíos y oportunidades. Dado que esos elementos constituían el núcleo de la Declaración MSF, dichas sugerencias no se habían reflejado en la versión revisada.

17. Un Miembro se refirió al ámbito de aplicación del Acuerdo MSF que, en su opinión, se refería a la inocuidad de los alimentos y no a la seguridad alimentaria. Sin embargo, otros Miembros recordaron que la Declaración mencionaba la seguridad alimentaria. Además, los Miembros pidieron que no se siguiera debatiendo un tema que ya se había acordado y que estaba reflejado en la Declaración.

iv) Párrafo 3 b)

18. El facilitador indicó que ese párrafo parecía ser de vital importancia para muchos Miembros que habían formulado observaciones, y señaló además que se habían recibido opiniones opuestas sobre cómo referirse a los sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. El facilitador también resaltó sus esfuerzos por registrar, de forma equilibrada, los elementos que más se habían debatido durante el programa de trabajo. Destacó un tema sobre el que los Miembros parecían estar de acuerdo, a saber, el concepto de que no existía un enfoque único, para el que se había adaptado la formulación a fin de reflejar la comprensión general del concepto.

19. Los Miembros también expresaron opiniones opuestas sobre otras partes de ese párrafo. Algunos Miembros se mostraron de acuerdo con el texto e indicaron que no aceptarían más cambios porque ya reflejaba el equilibrio entre los diferentes puntos de vista de los Miembros. Otros Miembros expresaron su preocupación por la falta de referencia a los ODS, la referencia al párrafo 2 y la forma en que se habían abordado la "pertinencia de la ciencia" y los "sistemas alimentarios sostenibles y resilientes". Algunos Miembros sugirieron utilizar la redacción original del primer proyecto.

v) Párrafo 3 c)

20. El facilitador informó al Comité de que existían enfoques diferentes con respecto a esa conclusión. Señaló que varios Miembros habían solicitado que se hiciera referencia al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo MSF incluso en los casos en que exista incertidumbre, lo cual se había incluido en el documento para proporcionar un contexto a la conclusión. Además, subrayó que los Miembros habían convenido en la necesidad de adoptar un enfoque transparente en la documentación y la comunicación de la incertidumbre, lo cual también se había reflejado en el texto.

21. Algunos Miembros habían expresado preocupaciones relativas a la adición de las dos primeras frases, las cuales, en su opinión, no añadían valor al contenido de la conclusión y podían ser repetitivas y crear incoherencias en la interpretación del párrafo. En su lugar, un Miembro sugirió sustituirlas por una referencia al artículo 2.2 del Acuerdo, mientras que otro Miembro indicó que el texto podía mejorarse sin suprimir completamente las nuevas frases. Otro Miembro había sugerido incluir el tema de los LMR, que no se había incluido en la versión revisada y que, según otro Miembro, no suscitaría un consenso en un documento tan sucinto.

vi) Párrafo 3 d)

22. El facilitador recordó que los Miembros habían acordado que las orientaciones y las directrices elaboradas por las tres organizaciones hermanas y el Comité MSF podían ser útiles para evitar restricciones al comercio. Destacó una sugerencia presentada por escrito de incluir referencias específicas al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, las cuales se habían incorporado, junto con una aclaración de la utilidad de esos elementos para facilitar un comercio seguro.

23. Un Miembro cuestionó la adición del nuevo texto, que consideraba repetitivo, y también expresó su preocupación por la inclusión selectiva de conceptos de regionalización de la CIPF. Además, un Miembro propuso un cambio específico relacionado con la formulación del Acuerdo MSF, otro Miembro indicó que presentaría sus observaciones sobre el párrafo y otro tomó nota del texto revisado del párrafo y lo aceptó.

24. El facilitador recordó a los Miembros que la formulación de ese párrafo reflejaba el texto del artículo 6 del Acuerdo MSF.

vii) Párrafo 3 e)

25. El facilitador indicó que, aparte de un cambio de redacción, se había efectuado una adición para reflejar los amplios debates mantenidos sobre la importancia de que los observadores informasen sobre acciones futuras, no solo pasadas.

26. Un Miembro lamentó que no se hubieran introducido suficientes cambios en el texto para reflejar las observaciones que había formulado, como la propuesta de incluir en ese párrafo el enfoque "Una sola salud". También sugirió que el resumen fáctico podía ser una opción para incluir temas, como ese, que no gozarían de consenso en el informe.

viii) Párrafo 3 f)

27. El facilitador indicó que se habían incluido algunas aclaraciones sugeridas por los Miembros. Ningún Miembro intervino.

ix) Párrafo 3 g)

28. El facilitador explicó que las sugerencias recibidas sobre ese párrafo eran coherentes con las observaciones formuladas en los anteriores debates celebrados en julio. El facilitador observó una amplia convergencia en las comunicaciones de los Miembros y expresó su agradecimiento por las consultas celebradas sobre ese punto. También indicó que se habían recibido algunas aclaraciones que se habían reflejado al final de esa conclusión.

29. Un Miembro propuso incluir el texto "incluso al abordar los nuevos desafíos y oportunidades" al final de ese párrafo. Otro Miembro apoyó la propuesta por estar en consonancia con el párrafo 3 a).

30. Otro Miembro sugirió añadir una referencia a la necesidad de que los países en desarrollo participasen activamente en la elaboración de los programas de asistencia técnica y cooperación, y añadió que la asistencia técnica iba más allá de las actividades del STDF. Otro Miembro respaldó esa observación y subrayó la importancia de tener en cuenta a los países implicados en la asistencia técnica. Un Miembro sugirió también revisar algunas partes del texto propuesto para garantizar la coherencia con el resto del documento.

x) Párrafo 4

31. El facilitador indicó que no se había recibido ninguna observación por escrito sobre la recomendación formulada en el documento.

32. Un Miembro aclaró que los futuros debates deberían limitarse al ámbito del Acuerdo MSF. Mientras que otros dos Miembros expresaron su apoyo a esa sugerencia, algunos Miembros discreparon y afirmaron que la propuesta era redundante y podría dar lugar a conflictos en torno al ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y la interpretación del documento. Un Miembro propuso añadir la siguiente recomendación a ese párrafo: "El Comité MSF recomienda a los Ministros que acepten el presente informe y que aprueben las conclusiones [...]".

33. El facilitador recordó a los Miembros que habían examinado la relación entre los dos documentos finales en mayo y sugirió que podría ser importante volver a tratar esa cuestión en noviembre.

4 PRÓXIMAS ETAPAS

34. Recordé a los Miembros que, de conformidad con el aerograma distribuido por la Secretaría la semana anterior con la signatura [WTO/AIR/SPS/42](#), se había programado para la tarde del lunes 13 de noviembre una reunión informal para examinar los documentos finales. La reunión se celebraría en formato híbrido. El martes 14 de noviembre se celebraría una sesión temática. A continuación, el 15 de noviembre por la mañana se celebraría una reunión informal aparte sobre otros temas; después se dispondría de tiempo para celebrar consultas bilaterales entre los Miembros. La reunión formal del Comité MSF daría comienzo el miércoles 15 de noviembre por la

tarde, y se esperaba que el Comité estuviese en condiciones de adoptar el informe para la CM13 en esa reunión.

35. Antes de levantar la reunión, presenté un resumen de las próximas etapas:

- a. La Secretaría había tomado nota de las observaciones formuladas por los Miembros.
- b. Invité a los Miembros a seguir celebrando consultas informales entre ellos y con el facilitador para que presentasen un texto común que fuese aceptable para todos ellos. Invité al facilitador a definir las próximas etapas, que se comunicarían a todos los Miembros.
- c. Recordé a los Miembros que el **lunes 13 de noviembre de 2023 a las 15 h** se celebraría una reunión informal previa a la adopción del documento en noviembre.

36. Un Miembro preguntó cuándo cabía esperar el siguiente proyecto. Indiqué que el orden del día para el Comité MSF se distribuiría el 27 de octubre y, por lo tanto, los Miembros podían esperar recibir una versión revisada del proyecto antes de esa fecha. Además, otro Miembro solicitó coordinarse con la secretaria del Grupo de Trabajo sobre la Seguridad Alimentaria del Comité de Agricultura. La Secretaría tomó nota de esa sugerencia.

5 OTROS ASUNTOS

i) Sesión introductoria para nuevos delegados

37. Informé acerca de la sesión introductoria para los nuevos delegados del Comité MSF que había organizado la Secretaría el lunes 18 de septiembre de 2023. En ella habían participado más de 65 delegados de forma presencial o virtual para familiarizarse con algunos aspectos prácticos de la preparación de las reuniones del Comité. La Secretaría presentó al equipo MSF y explicó sus funciones, además de detallar el por qué, quién, cuándo, dónde y qué de la participación y los debates en el Comité. Además, hizo una demostración en directo de las nuevas funciones del calendario de reuniones de la OMC, así como de la plataforma eAgenda MSF. La Secretaría también mencionó la posibilidad de celebrar debates bilaterales paralelos a las reuniones del Comité MSF, lo que podría contribuir a resolver cuestiones comerciales, así como la posibilidad de cargar declaraciones detalladas en la plataforma eAgenda y presentar documentos de la serie [G/SPS/GEN](#). La presentación se había compartido con todos los participantes tras la sesión.

38. Invité a los nuevos delegados a formular observaciones sobre la sesión introductoria y a indicar cómo podría seguir mejorándose la formación de manera que se tuviesen en cuenta las necesidades de los nuevos delegados. También señalé a la atención de los delegados el folleto que figuraba en la firma de correo electrónico del Comité SPS, que contenía información pertinente para los nuevos delegados.

ii) Mejoras del funcionamiento del Comité

- **Informe al CCM**

39. Indiqué que el informe escrito al CCM, en el que se describían los debates mantenidos y las mejoras introducidas en el Comité MSF, se encontraba en ese momento en fase de redacción. Informé de que la Secretaría pronto estaría en condiciones de distribuir un primer proyecto.

- **Participación presencial en las reuniones del Comité y las consultas bilaterales**

40. Subrayé la importancia de la asistencia presencial de los delegados a las reuniones del Comité y la ventaja que suponía para ellos estar en Ginebra para celebrar consultas bilaterales, ya que ese podría ser un enfoque muy eficaz para abordar las preocupaciones comerciales. Indiqué que, durante la semana de reuniones del Comité, habría cierto margen para organizar consultas bilaterales. Por lo tanto, animé a los Miembros a aprovechar esa oportunidad y a informar sobre los resultados de esas consultas en la reunión del Comité.

41. Recordé a los Miembros que la semana de reuniones del Comité de noviembre comenzaría en la tarde del lunes 13 de noviembre con una reunión informal relativa al programa de trabajo de la Declaración MSF. Después, el martes 14 de noviembre se celebraría una sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto. El 15 de noviembre por la mañana se celebraría una segunda reunión informal para examinar el procedimiento para el sexto examen y los temas para las sesiones/talleres temáticos de 2024. En particular, los Miembros dispondrían de tiempo adicional después de esa reunión para celebrar debates bilaterales. Por último, la reunión formal daría comienzo en la tarde del miércoles 15 de noviembre y se prolongaría hasta el viernes 17 de noviembre.

- **Preocupaciones comerciales específicas y orden de los puntos del orden del día**

42. Puse de relieve que los Miembros disponían de diferentes opciones para presentar sus preocupaciones comerciales específicas en una reunión del Comité. Además de la intervención oral, los Miembros podían proporcionar información adicional en declaraciones detalladas que podían cargarse en eAgenda o presentarse como documentos de la serie [G/SPS/GEN](#). Animé a los Miembros a utilizar esas opciones para proporcionar información más detallada sobre sus preocupaciones comerciales y a hacer intervenciones orales más breves en la reunión del Comité, lo que permitiría encontrar un equilibrio entre la calidad y la cantidad.

43. Recordé que se había sugerido que el Comité examinara la posibilidad de reestructurar el orden de los puntos del orden del día de las reuniones formales. Concretamente, la idea era celebrar debates sobre las cuestiones sustantivas antes de abordar las PCE, un enfoque similar al adoptado en las reuniones del CCM. La Secretaría indicó que podía examinarse el orden del día y propuso que el Comité probara a introducir cambios a modo experimental en el orden del día de una reunión, si los Miembros estaban de acuerdo. Invité a los Miembros a expresar sus opiniones sobre ese tema en la reunión del Comité de noviembre.

- **Comunicación con las organizaciones observadoras con solicitudes pendientes**

44. Expliqué que el Comité tenía ante sí varias solicitudes de condición de observador pendientes desde hacía algunos años y que en el documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#) figuraba una lista.

45. Sugerí que se enviase una comunicación a esas organizaciones observadoras en la que se indicase que la solicitud estaba pendiente desde hacía varios años y que el Comité estimaba importante que confirmaran su interés si deseaban que se examinase su solicitud. Se enviaría una carta a las organizaciones observadoras con solicitudes pendientes en nombre del Presidente. Para ese proceso se establecería un calendario pertinente.

- **Mejoras de la plataforma eAgenda**

46. Informé de que, a raíz de la petición de los Miembros de armonizar la plataforma eAgenda y con el fin de mejorar el funcionamiento de las reuniones, la Secretaría había introducido una nueva opción para las declaraciones en la plataforma. Debido a la falta de tiempo, pedí a la Secretaría que facilitara información sobre ese punto por correo electrónico.

47. Antes de levantar la reunión, indiqué que se distribuiría un resumen fáctico de la reunión para que se formularan observaciones y se incluiría en el informe resumido de la reunión de noviembre.
